BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de octubre de 1973

NUMERO

22.765

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Monaldi

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Enrique V. Monaldi, argentino, casado, mayor de edad, constructor de obras, Cédula de Identidad número 4.638.430 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Agüero 1524, piso octavo, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "MONALDI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" con domicilio en esta ciudad, calle Tucumán 731, departamento 1, de la cual es Vicepresidente y cuya personería jurídica, carácter invocado y facultades para este acto resultan: a) del estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1970, bajo el número 2869, al folio 336 del Libro 71, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que pasó ante este Registro al folio 675 con fecha 18 de mayo de 1970 y cuya matriz tengo de manifiesto para este acto; y b) con las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 3 y de Directorio número 26 de fechas 30 de abril de 1973 y 4 de mayo del mismo año respectivamente, donde fueron elegidas las actuales autoridades y se distribuyeron y aceptaron los cargos, de las que copias autenticadas se agregan a la presente, doy fe. — Y el señor Enrique V. Monaldi en el carácter acreditado, dice: Que la sociedad que representa resolvió, mediante reunión de Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas los días 9 y 14 de mayo de 1973 la reforma del Estatuto Social, adecuándolo a las prescripciones contenidas en la Ley 19.550. — Que dicha reforma, previo los trámites de estilo, fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 25 de julio próximo pasado, todo lo cual resulta de las actuaciones del expediente A.35221 141154 que para este acto tengo de manifiesto. — Que consecuente con ello, viene por la presente a elevar a escritura pública el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el expediente premencionado, documentación que transcriptas por su orden dicen así: "Acta Nº 27. — En Buenos Aires, el 9 de Mayo de 1973, reunidos los señores Directores al final firmantes, bajo la presidencia del señor Francisco Monaldi y con asistencia del Síndico señor Gabriel F. Marchetti, se declara abierta la sesión siendo las 10 horas, a fin de tratar lo siguiente: 1. — Adecuación sociedad a Ley 19.550. — Asamblea General Extraordinaria. — El señor Presidente manifiesta que, a efectos de resolver sobre la modificación y adecuación del Estatuto, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, se impone la celebración de una Asamblea General Extraordinaria. — Se resuelve en consecuencia proceder a la convocatoria respectiva a fin de tratar ese tema. — Atento todo ello, los señores Directores acuerdan fijar el 14 de Mayo de 1973, a las 18 horas para que se celebre la Asamblea General Extraordinaria, conforme a la siguiente: Convocatoria. — Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Mayo de 1973, a las 18 horas, en el local de Tucumán 731, Dto. 1, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día. — 1. — Modificación y adecuación del Estatuto de acuerdo a la Ley 19.550. — 2. — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — Siendo las 11 horas, se pasó a cuarto intermedio a fin de redactar el Acta respectiva. — Reunidos nuevamente los señores Directores y Síndico a las 18 horas, se dio lectura, se aprobó y firmó esta Acta, levantándose la sesión a las 18,20 horas. — F. Monaldi. — E. Monaldi. — G. Marchetti. — "Acta Nº 4. — En Buenos Aires, el 14 de Mayo de 1973, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Monaldi, S.A.I., en el local de Tucumán 731 Dto. 1, según constancias del Registro de Asistencia, Fº 5 la asistencia respectiva fue la siguiente 9 accionistas presentes, tenedores de la totalidad de acciones del capital social de $ 500.000. — Siendo las 18,15 horas el señor Francisco Monaldi en ejercicio de la Presidencia, declaró abierta la Asamblea para tratar el siguiente: Orden del Día. — 1 — Modificación y adecuación del Estatuto de acuerdo a la Ley 19.550. — 2. — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — 1. Puesto a consideración el punto 1º, los señores accionistas, unánimente, expresan su conformidad para que se proceda a la modificación del estatuto de la entidad, practicándose todos los actos y diligencias necesarios, a efectos de cumplir los requisitos del caso, para su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550. — En tal sentido se estudia el proyecto de estatuto preparado al efecto y finalmente se aprueba, el que atento a lo exigido por dicha ley, será elevado a escritura pública y cuyo texto es el siguiente: "Estatuto. — A. Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Monaldi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde el 15 de julio de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de las operaciones inmobiliarias de compra y venta de terrenos y edificios y su construcción, como así también las transacciones financieras concernientes a ellas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — B. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El c[illegible] es de pesos quinientos mil (pesos 500.000.—) representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso (peso 1.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Articuol 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo detreminado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — C. Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien (100) pesos cada uno de ellos que será depositada en la Caja de la sociedad y les será devuelta una vez aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — D.

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea deberá elegir un suplente por el mismo término. — E. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — F. Ejercicio Social. — Artículo 15º El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha y cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarios, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Registro de Asistencia de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de mayo 1973. — Accionistas. — Capital $. — 1. Francisco Arias Cuenca, 51.000. — 2. Alejandro Craviotto, 41.000. — 3. Sara A. Gutiérrez, 32.200. — 4. Alicia B. Monaldi, 144.600. — 5. Enrique V. Monaldi, 43.900. — 6. Francisco Monaldi, 94.200. — 7. Jorge Fuentes, 48.600. — 8. Tomas Sabbatini 43.500. — 9. Juan J. Sáez, 1.000 — 500.000. — Son nueve accionistas presentes con 500.000 acciones Clase "A" ordinarias, de un voto al portador, cada una de $ 1.—. Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — F. Monaldi. — E. Monaldi. — G. Marchetti. — J. J. Sáez. — A. B. Monaldi. — II. Finalmente, tratándose el punto 2º, se resuelve que el señor Juan J. Saéz y la señorita Alicia B. Monaldi, firman el Acta. — Siendo las 20 horas, se pasó a cuarto intermedio a fin de redactar el acta respectiva, acordándose continuar la reunión el 15 de mayo de 1973 a las 19 horas. — Reunidos nuevamente los señores accionistas el día y hora señalados precedentemente, se dio lectura, se aprobó y firmó este acta, levantándose la sesión a las 20.15 horas. — F. Monaldi. — J. J. Sáez. — A. B. Monaldi. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jul. 1973. — Visto: el expediente A. 35.221|141.154, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 84 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 78 a 80, duplicado 70 a 72, la reforma introducida en el contrato social de "Monaldi, Sociedad Anónima Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 76 a 82 y copia autenticada de la presente, afectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.544." — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Enrique V. Monaldi por la presentación que inviste, continúa diciendo: Que declara protocolizada la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales de "Monaldi, Sociedad Anónima Inmobiliaria", quedando para lo sucesivo redactados en la forma consignada. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Monaldi. — Hay un sello. — Ante mí: F. Arias Cuenca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 849 del Registro número 76, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014920905 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Francisco Arias Cuenca. — Entre líneas: vice, vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.— e.9|10 Nº 31.921 v.9|10|73

Antonio Belgiorno

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 162 pasada por ante el doctor Ernesto Vales, el 14 de agosto de 1973, al folio 505 del Registro Nº 1 de la Capital Federal, a su cargo, quedó protocolizada la reforma a los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 13º 14º, 16º, 17º, 19º y 20º del Estatuto, dispuesta por la firma 'Antonio Belgiorno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en Asamblea Extraordinaria del 27 de febrero de 1973, y a la cual, la Inspección General de Personas Jurídicas le dio la conformidad por Resolución Nº 001364, de fecha 11 de julio de 1973, siendo el nuevo texto de los artículos del siguiente tenor: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ANTONIO BELGIORNO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cien mil aciones al portador de un peso cada una, dividido en cien series de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las que serán acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: El capital social podrá aumentarse por resolución de una Asamblea, hasta la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en serie de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de acciones ordinarias de las clases 'A" o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión el modo y forma de pago. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, incribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Personas Jurídicas. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias clases "A" y "B" otorgan a sus titulares derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije la Asamblea el que no podrá ser inferior a los treinta días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, la que se hará por tres días. — Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarle funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administación social, fijándoles sus atribuciones y la Asamblea fijará sus remuneraciones. — Estas remuneraciones, más las que les corresponde al Directorio conforme al artículo diecinueve inciso B) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Acionistas, a cuyo efecto se deberá incluir su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad y usar la firma social por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, cuando éste fuera elegido por el directorio o de dos directores sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual, a miembros del directorio o a terceros; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer ante las distintas jurisdiciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social; concurir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, incribirse como importadora y|o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de la naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Podrá entregar acciones en pago de inmuebles, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, ateniéndose a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; g) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que éste determine y corresponderá a las mismas resolver y considerar sobre los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dentro de los plazos en él prescriptos. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria que deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y no más de treinta a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y para las Asamblas Extraordinarias se requerirá la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes; no obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Cuando se trate de la transformación, prórrogao disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión. — En el caso de tratarse la incorporación de otra sociedad serán de aplicación las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, relativas a aumento de capital. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el director o accionistas que se designen; sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos' — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuentas de Resultados se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. —La s utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Cinco por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo 20º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalizacióndel Síndico o intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producto neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado d elas acciones ordinarias clase 'A" y "B" en proporción a la teneduría de cada accionista, y el capital integrado. — Enmendado: "accionistas". Vale. — Entre líneas: "de voto". Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 607,50 e.9|10 Nº 31.807 v.9|10|73

Fricción

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Jose Guglietti, argentino, casado, escribano, nacido el 13 de enero de 1927, con cédula de identidad 2.418.150 de la Policía Federal, domiciliado en Rodríguez Peña 426, piso 2º, de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado, contador público, con cédula de identidad 3.307.862, de la Policía Federal, nacido el 18 de julio de 1934, domiciliado en Corrientes 587, piso 4º, oficina 42, de esta Capital, y don Juan Carlos Herman, argentino, casado, empleado, nacido el primero de junio de 1938, con cédula de identidad 4.325.167, de la Policía Federal, domiciliado en Suipacha 379, piso 5º, de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constitutir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "FRICCION, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña 426, piso 2º. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos plásticos, principalmente elementos de fricción, cintas de frenos, embragues, bloques de freno, pastillas de freno y/o sus accesorios y/o elementos del ramo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden

emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y po rel mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sociedad la suma de cien pesos en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presoidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplientes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que dtermine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte, aporte. — Modalidad: José Guglietti, 65.000, ordinarias al portador de un voto, 16.250, adinerado; Alberto Jorge Carriquiri, 65.000, ordinarias al portador, un voto, 16.250 adinerado; Juan Carlos Herman, 20.000, ordinarias al portador, un voto, 5.000, adinerado. — El aporte se efectúa en dinero efectivo, integrándose un veinticinco por ciento y el saldo en el término de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a José Guglietti; vicepresidente, a Alberto Jorge Carriquiri; vocales, a Juan Carlos Herman. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Raúl Alonso (contador público); síndico suplente a María Elena Seoane (contadora pública). — Se autoriza a Gil Hugo Verón a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Raúl Alonso, argentino, soltero, contador público, nacido el 21 de junio de 1942, con libreta de enrolamiento 4.397.044 domiciliado en Lavalle 1763, piso 7 de esta Capital, y doña María Elena Seoane, argentina, soltera, contadora pública, nacida el 16 de octubre de 1948, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.169.614, domiciliada en Lavalle 1763, piso 7 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aceptan los cargos para los cuales fueron designados en el artículo "décimo sexto" del presente. — Los comparecientes solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — José Guglietti. — A. J. Carriquiri. — J. C. Herman. — Raúl Alonso. — María Seoane. — Hay un sello: V. R. Di Capua. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.735 del Registro 241 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A. 014948707 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.9|10 Nº 31.779 v.9|10|73

Creaciones Magnum

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad: Creaciones Magnum S. A. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen don José Michael, de 40 años de edad, divorciado de Diana Renee Braguinsky, argentino por adopción, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte; domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos sesenta y cinco, piso séptimo, departamento "A", de la Capital; don Ernesto Celiz, de 32 años de edad, casado con Cenobia De la Cruz Zurita, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y seis mil ciento quince, domiciliado en Martín Rodríguez número catorce, de la localidad de Caseros, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Cohan Waiman, de 34 años de edad, casado con doña Clara Szlegiel, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número: cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso noveno, departamento cuarenta y ocho, de la Capital; don Roberto Gros, de 29 años de edad, soltero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil ochocientos cuarenta y dos, de la Capital y don Alfredo Eduardo Rocco, de 43 años de edad, casado con Etelvina Lidia Rodríguez, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno, piso quinto, de la Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CREACIONES MAGNUM S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes y mercaderías directamente relacionados con la actividad de decoración y alhajamiento de locales. — Industriales: Mediante la fabricación de artículos y subproductos relacionados directamente con la actividad de decoración y alhajamiento de locales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Constituir un depósito de pesos 500.— en títulos emitidos por el Estado Nacional o emitidos por entidades cuyas acciones se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores qua actúan individualmente. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionsitas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — José Michael — 22.500 — Ord. — Port. — 5.625. — efectivo. — Ernesto Celiz — 4.500 — Ord. — Port. — 1.125. — efectivo. — José Cohan Waiman — 1.000 — Ord. — Port. — 250. — efectivo. — Roberto Gros — 1.000 — Ord. — Port. — 250. — efectivo. — Alfredo Eduardo Rocco — 1.000 — Ord. — Port. — 250. — efectivo. — 30.000. — 7.500. — Las acciones que corresponden a esta emisión confieren un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Sr. José Michael. — Vicepresidente a: Sr. Ernesto Celiz. — Vocales a: Dr. José Cohan Waiman. — Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Roberto Gros. — Síndico suplente a: Sr. Alfredo Eduardo Rocco. — V. — Se autoriza al Contador Alfredo Eduardo Rocco y|o al señor Jorge Eduardo Pedreira, a fin de que, indistintamente gestionen su autorización, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leida que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firmaron por ante mi, de todo lo que doy fe. — Sebrerraspado: 5º — lo — Vale. — Firmado: José Michael, Ernesto Celiz, José Cohan Waiman, Roberto Gros, Alfredo Eduardo Rocco. — Ante mí, Ricardo Daric Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio seiscientos sesenta y seis del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas de su matriz original que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75 e.9|10 Nº 31.742 v.9|10|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|10|73 48 págs.)

SEGUNDA EDICION

Simasi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.875 — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ernesto Matrajt, argentino, divorciado, de 40 años de edad, abogado, domiciliado en Avenida Corrientes 2025, Capital. Cédula de Identidad 1.891.740; don Saúl Cherñajovsky, argentino, casado de 49 años de edad, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.210.518, domiciliado en Avenida Corrientes 2025, Capital; don Felipe Kumcher, argentino, casado, 42 años ingeniero, Cédula de Identidad 1.677.389, domiciliado en la calle Sthephenson 2862, Capital; don Francisco José Parra, argentino, casado, de 33 años de edad, industrial, Cédula de Identidad 4.429.437, domiciliado en la calle Lascano 3589, Capital; don Luis Milsztein, argentino, casado, industrial de 45 años de edad, Cédula de Identidad 2.591.333, domiciliado en la calle General Artigas 419, Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "SIMASI, S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto los siguientes: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y productos su importación y exportación, comisiones consignaciones, representaciones y mandato. — Industriales: Mediante la producción industrialización, fabricación y elaboración de tintas, barnices, drogas para la industria gráfica y afines. Realizaciones de trabajos de impresiones sobre materiales plásticos o cualquier otra clase de materia prima apropiada a esos fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19 550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter cumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550 Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19 550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5 965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley 19 550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte Modalidad Ernesto Matrajt: seiscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por seis mil pesos integrando mil quinientos pesos en dinero efectivo — Saúl Cherñajovsky: seiscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por seis mil pesos integrando mil quinientos pesos en dinero efectivo — Felipe Kumcher: cuatrocientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por cuatro mil pesos integrando mil pesos en dinero efectivo. — Francisco José Parra: doscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por dos mil pesos, integrando quinientos pesos en dinero efectivo. — Luis Milsztein: doscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por dos mil pesos, integrando quinientos pesos en dinero efectivo. — Total de las acciones suscriptas: dos mil. — Monto de Integración: veinte mil pesos. — Modalidad: cinco mil pesos. — Las acciones son ordinarias y al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ernesto Matrajt. — Vicepresidente a: Felipe Kumcher — Vocal a: Francisco José Parra. — Síndico Titular a: Saúl Cherñajovsky y Síndico Suplente a: Zacarías Armando Bega. — Con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman como acostumbran ante mí, doy fe. — E. Matrajt — S. Cherñajovsky — Felipe Kumcher — F. J. Parra — L. Milsztein. — Ante mí: A. Suárez Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio 1876 del Registro 275 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Segundo Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Folio: 603. — Segundo Testimonio. — Escritura número: trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Ernesto Matrajt, argentino divorciado, de 40 años de edad abogado, domiciliado en Avenida Corrientes 2025, Capital, Cédula de Identidad 1.891.740; don Saúl Cherñajovsky, argentino casado de 50 años de edad, abogado, Libreta de Enrolamiento 4.210.518, domiciliado en Avenida Corrientes 2025, Capital; don Felipe Kumcher, argentino, casado, 42 años, ingeniero, Cédula de Identidad 1.677.389, domiciliado en la calle Sthephenson 2862, Capital; don Francisco José Parra, argentino, casado de 34 años de edad, industrial, Cédula de Identidad 4.429.437, domiciliado en la calle Lascano 3589, Capital; don Luis Milsztein, argentino, casado, industrial, de 45 años de edad, Cédula de Identidad 2.591.333, domiciliado en la calle General Artigas 416, Capital; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 12 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 1876, de este Registro, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Simasi S. A." presentada para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 46.631. — Que el departamento de Sociedades Anónimas observó los artículos tercero, décimo cuarto y décimo sexto, por lo cual vienen por este acto a modificar dichos artículos que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, industrialización, fabricación y comercialización por mayor y menor de tintas, barnices, drogas, para la industria gráfica y afines. — Realización de trabajos de impresiones sobre materiales plásticos o cualquier otra clase de materia prima apropiada a esos fines. — Importación y exportación de materias primas y productos elaborados afines con las actividades precedentemente enumeradas. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto con respecto al quórum de la Asambea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Ernesto Matrajt: seiscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por seis mil pesos — integrando mil quinientos pesos en dinero efectivo — Saúl Cherñajovsky seiscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por seis mil pesos — integrando mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Felipe Kumcher: cuatrocientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por cuatro mil pesos — integrando mil pesos en dinero efectivo. — Francisco José Parra: doscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por dos mil pesos — integrando quinientos pesos en dinero efectivo. — Luis Milsztein: doscientas acciones — clase A — de cinco votos cada una — por dos mil pesos — integrando quinientos pesos en dinero efectivo. — Total de las acciones suscriptas: dos mil. — Monto de integración: cinco mil pesos — Modalidad: dos años. — Las acciones son ordinarias y al portador. — Leída y ratificada, firman ante mí, como acostumbran, doy fe. — S. Cherñajovsky — F. Kumcher — E. Matrajt — Luis Milsztein — J. Parra — Ante mí: A. Soares Gaché. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Segundo Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados el primero, catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — E|L: Folio: 603. Segundo Testimonio. — Escritura número: trescientos veinticuatro. Vale — Fdo.: Alfredo Soades Gachí. Escribano

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 903,75 e.9|10 Nº 31.800 v.9|10|73

Emcym Empresa Metalúrgica de Construcciones y Montajes

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio — Número ciento setenta y ocho. — I. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Francisco Kandus, casado, argentino de cuarenta y tres años de edad, industrial, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres; don Héctor Antonio Kandus, casado, argentino de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Río Limay número mil doscientos once, piso primero de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos dos mil ciento catorce; doña Baetriz Parente de Kandus, casada, argentina, de treinta años de edad, profesora de idiomas, domiciliada en la calle Río Limay número mil doscientos once, piso primero de esta ciudad, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno; doña Cirila Verena Kovacic de Kandus, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, modista, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número mil ochocientos cuarenta y dos de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiuno; don Carlos Andria, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Donovan número mil ciento diecisiete de Lanús Este, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil doscientos quince, y don Carlos Alberto Andria, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, empleado, domiciliado en la calle Donovan número mil ciento diecisiete de Lanús Este de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos veintitrés mil novecientos uno, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EMCYM. EMPRESA METALURGICA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la construcción y montaje de estructuras metálicas para obras de ingeniería civil e industrial, obras viales, hidráulicas y energéticas. Así como la fabricación, reparación y transformación de vehículos y equipos para el transporte, carga, descarga, almacenamiento y montaje de cargas. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y distribución de vehículos y equipos de transporte y de mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, relacionados con la industria metalúrgica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: Capital: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artculo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las

menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director dará una garantía de $ 1.000 (un mil pesos) en dinero efectivo o el equivalente en acciones de otras sociedades. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio juntamente con un vocal o del vicepresidente del Directorio juntamente con un vocal. — Fiscalización· Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segundas convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Francisco Kandus, acciones, suscripción: 20.000; Clase de acción: ordinarias, 5 votos al portador, monto, integración. 5.000, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo. — Nombre: Héctor Antonio Kandus acciones, suscripción: 20.000, clase de acción: ordinarias 5 votos al portador, monto integración: 5.000, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo; Nombre: Beatriz Perente de Kandus: acciones suscripción: 5.000. clase de acciones: ordinarias 5 votos al portador, monto. integración: 1.250, naturaleza del aporte: dinero. modalidad: efectivo; Nombre: Cirila Verena Kovacic de Kandus, acciones, suscripción: 5.000. clase de acción: ordinarias 5 votos al portador. monto. integración: 1.250, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo; Nombre: Carlos Andria, acciones, suscripción: 25.000. clase de acción: ordinarias 5 votos al portador, monto, integración: 5.250, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo; Nombre: Carlos Alberto Andria. acciones, suscripción: 25.000. clase de acción: ordinarias 5 votos al portador, monto. integración: 6.250, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo — Totales: acciones, suscripción: 100.000. — Monto integración: 25.000. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Francisco Kandus; vicepresidente a Héctor Antonio Kandus; vocales a Carlos Andria y Carlos Alberto Andria; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Alejandro González; Síndico suplente a contador Gerardo Nicolás Yunes. — V. Se autoriza al señor Francisco Kandus y|o contador Alejandro González a fin de que individualmente e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mi el escribano autorizante, de lo que doy fe. — Francisco Kandus. — H. Kandus. — B Parente. — Cirila V. K. de Kandus. — Carlos Andria. — C A. Andria. — Hay un sello. — Ante mí: J. Trillo. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y uno del Registro trescientos cincuenta y dos. doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número catorce millones ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Industrial — estructura — Directorio — cierra. — Vale. — Hay un sello — J. Trillo — Sobrerraspado: de — determinado — miembros — Directorio — comunicándola — acciones — Kovacic. — Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. que es copia fiel. doy fe. — S|R.: "6.250". — Vale. — José María Trillo. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. —

$ 787,50 e.9|10 Nº 31.969 v.9|10|73

Cimba

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL TRESCIENTOS ONCE. — Protocolización de Estatutos· "Cimba" S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Constructora". En la ciudad de Bs. As., capital de la Nación Argentina, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Carlos Olivera Avellaneda, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Tucumán 768, décimo tercer piso, oficina 272, de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad "Cimba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Constructora", justificando la existencia legal de la Sociedad a mérito de los Estatutos Sociales protocolizados mediante escritura de fecha 17 de octubre de 1972, al folio 1436, del Registro 198 de esta Ciudad, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de noviembre de 1972, bajo el número 4122, al folio 417, del libro 77, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y que en fotocopia debidamente certificada corre agregado al folio 248, protocolo corriente, de este mismo Registro. doy fe. — Del referido Estatuto surge que la sociedad se denomina "Cimba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Constructora", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires; su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; tiene por objeto realizar actividades industriales, comerciales, financieras y constructoras; la dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año; la representación legal que corresponde al directorio está ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El cargo invocado por el compareciente lo acredita con las actas de asamblea general extraordinaria del 15 de febrero de 1973, y de directorio del 27 de julio de 1973, corrientes a folio 13 y siguientes, y 29, respectivamente, del libro de actas número uno de la Sociedad en cuestión, el que tengo a la vista para este acto, y transcriptas en lo pertinente la primera e íntegramente la segunda, por su orden, son del siguiente tenor: (Nº 10) En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1973, siendo las 9 y 30 hs., se reúnen los accionistas de Cimba S. A., siendo electo para presidir la reunión el Sr. Jorge Rodolfo Fanti, quien informa que ha sido citado a asamblea general extraordinaria, en forma expresa y habiendo la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social, la presente asamblea reviste el carácter de unánime de acuerdo a las disposiciones del artículo 237 de la Ley 19.550 y que según las constancias del libro de Registro de Accionistas, se hallan presentes 7 accionistas, habiendo depositado 4.000 acciones ordinarias al portador de $ 10. de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — Al no haber observaciones se procede a leer el orden del día. — ...3º) Elección de un nuevo director. — ...5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El presidente aclara que, debido al desenvolvimiento de la Sociedad, se hace necesario nombrar un nuevo director y propone que la designación caiga sobre el señor "Carlos Olivera Avellaneda. — Puesta a votación, se aprueba por unanimidad y presente el designado acepta y agradece, absteniéndose de votar. — ...Acto seguido se procede a designar dos personas para suscribir el acta, siendo electos los señores Raúl Alejo Baca Castex y Jorge Ernesto Engelhart. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta Raúl A. Baca Castex — Jorge E. Engelhart — R. Fanti". — "Acta Nº 29. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1973 se reúnen los miembros designados para integrar el directorio de Cimba S. A., con la asistencia de los señores Carlos Olivera Avellaneda, Roberto Biurrarena y con la asistencia del síndico titular Dr. Raúl Alejo Baca Castex y síndico suplente Contador Público Nacional Mario Italo Losio, siendo las once y quince horas, se declara abierta la sesión y se pasa a considerar el siguiente orden: 1º) Designación de cargos en el directorio: Previo cambio de ideas se resuelve que los cargos sean distribuidos como sigue: Presidente Roberto Biurrarena. — Vicepresidente: Carlos Olivera Avellaneda. — Síndico titular: Doctor Raúl Alejo Baca Castex. — Síndico suplente: Contador Público Nacional Mario Italo Losio. — No siendo para más la presidencia, previa redacción, lectura, aprobación y firma del acta resuelve levantar la sesión, siendo las once y treinta horas. — R. Biurrarena — Raúl A. Baca Castex — Olivera Avellaneda — M. L. Losio". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que viene por la presente a protocolizar los estatutos definitivos de "Cimba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Constructora" aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 137.791, y Resolución número 450, del 11 de abril de 1973, en virtud de la cual resulta: Que el texto completo y aprobado de los mismos, es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina Cimba S. A., constituida con el nombre de "CIMBA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización por sí o en representación de terceros, de operaciones marítimas de navegación transporte y comercio de bienes por agua, de ultramar o fluvial, mediante el traslado de mercaderías y cargas de todo tipo, petróleo, sus derivados y cualquier clase de hidrocarburos, con buques propios y arrendados. La construcción, compraventa, arrendamiento y|o explotación de buques, artefactos flotantes, muebles, depósitos e instalaciones portuarias de toda clase. La instalación, compraventa o explotación de astilleros y de la industria naval y afines, la explotación de concesiones, representaciones y comisiones. La explotación de los recursso pesqueros, en todas sus formas, con todo tipo de buques. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente o de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. No tienen derecho a voto. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos. La asamblea fijara las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La sociedad podrá emitir debentures si así lo aconseja la marcha de las operaciones sociales, previa aprobación de la asamblea de accionistas. Salvo lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación. — Artículo Sexto Las acciones o certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración, el directorio está facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. La cesión y transferencia de acciones a que hace referencia el artículo sexto in fine, del Decreto 6.942|72, debe ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado dentro de los cinco días de su fecha. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de los votos presentes. Como garantía del buen cumplimiento de sus funciones los directos deberán depositar dos mil pesos a nombre de la sociedad en secretaría o entidad bancaria. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, y puede operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente judicialmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especia-

les relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Podrá designar también apoderados generales con amplias facultades, designación que podrá recaer en miembros del Directorio. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente. — Este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550, última parte. — La constitución de la Asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. — La Asamblea extraordinaria se reúne con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — En ambos supuestos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y al síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de resrva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Número, folio, Anónima, sí o, portuarias, carácter, representativos, las, conforme. En éste, votos. — Vale. — Carlos Olivera Avellaneda. — Ante mí. — Carlos Patricio Magrane. — Es primer testimonio en fotocopia y concuerda fielmente con su original que pasó al folio 2122 del Registro 539 interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Patricio Magrane.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e.9|10 Nº 31.977 v.9|10|73

Strasnoy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 628. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparecen doña María Goldberg de Strasnoy, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.182.901, domiciliada en la calle Quito 4343, de la Capital Federal; don Mario Jorge Strasnoy, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.598.472; Marta Rosalía Foguelman de Strasnoy, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.217.239, domiciliados en la calle Guayaquil número 639, de la Capital Federal; don Néstor Luis Strasnoy, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.856.891; doña Eugenia Fainberg de Strasnoy, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.117.434, domiciliados en la calle Alberti 130, 10 piso de la Capital Federal, y don Aníbal Armando Sorichetti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.837, domiciliado en la calle Belgrano 687, de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto modificar los estatutos de la sociedad "Stransnoy, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora" de acuerdo a los elementos que tengo a la vista, y que obran en el Expediente número 23.283|134.879 de la Inspección General de Personas Jurídicas y que copiados por su orden, dicen: "Strasnoy, Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y Constructora". — Acta de Directorio Nº 47. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 20 horas, se reúnen los señores Directores más abajo firmantes, en la sede social sita en la calle Belgrano 687, piso Octavo, Capital, y de común acuerdo resuelven proceder a la asignación de cargos del Directorio de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales. En tal sentido se resuelve designar por unanimidad. Presidente: María Goldberg Vda. de Strasnoy; Vicepresidente: Ing. Mario Jorge Strasnoy; Director Secretario: Arq. Néstor Luis Strasnoy; Directores Titulares: Sres. Marta R. F. de Strasnoy y Eugenia Fainberg de Strasnoy; Director Suplente: Arq. Aníbal A. Sorichetti; Síndico Titular: Dr. Antolín López Domínguez, y Síndico Suplente: Sr. Juan Roque Treppo. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.30 horas. María G. de Strasnoy. — Néstor Luis Strasnoy. — Mario J. Strasnoy. — E. F. de Strasnoy. — Marta R. F. de Strasnoy. — Certifico que la presente fotocopia es fiel con su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Avellaneda, 24 de julio de 1973. Hay una firma: José Antonio Vea. — "Acta de Asamblea. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1973 se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas que figuran al folio 9 del citado depósito de Acciones y Registro de Asistencia en primera convocatoria siendo las 19 horas, sin asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — 2) Elección de Directores Titulares y Suplente — 3) Imputación resultados, honorarios, Directores y Síndico. — 4) Adecuación Estatutos Sociales de la Ley Nº 19.550. — 5) Elección de Síndico titular y suplente. — 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el Presidente de la sociedad, Sra. María C. de Strasnoy, y expone, que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se distribuyen a los señores accionistas los documentos a consideración de la Asamblea. — A continuación se da lectura al informe del Síndico titular que es del siguiente tenor: "Señores accionistas de "Strasnoy Sociedad Anónima"; cúmpleme informar a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 361 del Código de Comercio, el Directorio ha presentado para mi dictamen la Memoria, Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972, cuyo examen ha practicado, ajustándose los mismos a las constancias y asientos de los libros de contabilidad. — Aconsejo la aprobación de estos documentos por la Asamblea, pues los mismos reflejan la verdadera situación económica-financiera de la empresa. — Atonlin López Domínguez - Síndico. Sometido a consideración el punto primero del Orden del Día por moción del señor Mario J. Strasnoy, se aprueba por la totalidad de los votos de los accionistas presentes los documentos distribuidos con anterioridad y que son de conocimiento de los presentes. — Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas no se transcriben en la presente acta por encontrarse insertos en el libro de Actas de Directorio de fecha 19 de marzo de 1973 y en el libro de Inventario del folio 45 al folio 59, respectivamente. — Seguidamente se pone a consideración el punto segundo del Orden del Día y pide la palabra el señor Néstor L. Strasnoy, quien propone a los señores accionistas siguientes para constituir el Directorio. — Directores titulares: Mario Jorge Strasnoy, Marta R. F. de Strasnoy, Eugenia F. de Strasnoy María G. Vda. de Strasnoy y Néstor Luis Strasnoy. Director suplente, Aníbal Sorichetti: aclarándose que la duración del mandato es por un año. — No habiendo otras propuestas se aclama la lista indicada por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración el punto tercero del Orden del Día. En el cual se trata la "Imputación de resultados, Honorarios Directores y Síndico, en tal sentido se mociona para las pérdidas pasen a nuevo ejercicio como cuenta nueva, teniendo en cuenta las características especiales de las empresas de construcción en cuanto a resultados y contabilización de los mismos, resuelven por unanimidad aprobar lo propuesto precedentemente y que se procede a acreditar a los directores que actuaron en el año 1972 los siguientes honorarios. Presidente. Sra. María Vda. de Strasno y $ 20.000.—; Vicepresidente: Mario Jorge Strasnoy $ 9.000. — Director Secretario: Néstor Luis Strasnoy $ 9.000.— a cada uno de los Directores Titulares señores Marta R. F. de Strasnoy y Eugenia F. de Strasnoy $ 8.000, teniendo en cuenta las tareas especiales realizadas y el Síndico $ 2.000. A continuación se trata el punto Cuarto del Orden del Día: Adecuación Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. Este punto se ha intercalado a los efectos de cumplimentar una vista de la Inspección de Personas Jurídicas. A tales efectos a continuación transcribiremos el texto de los estatutos que se modifican: Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida originalmente con el nombre de "STRASNOY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", actualmente se denomina "Strasnoy Sociedad Anónima", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo 1º: La Sociedad de denomina "Strasnoy Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º. Tiene por objeto: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial, compraventa de campos, fincas, terrenos e inmuebles en general. c) Podrá realizar construcciones de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por quinientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados profesionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de $ 1.000,00 (un mil pesos) cada uno de ellos. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferidas indicadas en el artículo anterior. — Leídos los mencionados estatutos son aprobados por unanimidad. — Con referencia al punto quinto del orden del día se propone la elección del Dr. Antolín López Domínguez, como síndico titular y del señor Juan Roque Treppo, como Síndico suplente, moción que es aprobada por el total de los votantes. — A continuación se trata el punto sexto del Orden del día designándose a los accionistas señores Mario Jorge Strasnoy y Néstor Luis Strasnoy para firmar el acta de asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad, no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se clausura la Asamblea General Ordinaria siendo las 20 horas. — Hay una firma Mario Jorge Strasnoy, vicepresidente. — "Estatutos sociales: La sociedad anónima constituida originalmente con el nombre de "Strasnoy, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", actualmente se denomina "Strasnoy, Sociedad Anónima" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "Strasnoy, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: compraventa de campos, fincas, terrenos e inmuebles en general. — c) Podrá realizar construcciones de edificios, obras, viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social

es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550 Administración y representación: — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada uno de ellos. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan indistintamente. Fiscalización: — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. c) A divididendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y desembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Hay una firma: Mario Jorge Strasnoy; Vicepresidente. Firma Strasnoy S. A. Domicilio Belgrano 687, 8º Of. 39. Asamblea General Ordinaria del 6 de abril de 1973. Número de orden. Fecha año 1973, día, mes. Accionistas (Nombre y apellido completo. Representante (Nombre y apellido completo) cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos acciones o certificados. capital. $ cantidad de votos. Décimo. (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes 1|6|4 María C. de Strasnoy. por si. 50.000 en acc. de 5 votos. 1ra. 3ra. 476.500 1 voto series 6º a 12. — 526.500. — 190.000. — 114 — 480. 1|6|4 María C. de Strasnoy, por si, 1 certificado serie 17 a. acciones 1 voto, 224.000 2|6|4 — Mario Jorge Strasnoy, por si. 25.000 en acc. de 5 votos. series 3ra. y 4ta. 238.250, 1 voto series 12a. 13a. 263 — 250. — 190.000. — 114.480 2|6|4 — Mario Jorge Strasnoy, por si, 1 certificado serie 17a. acciones 1 voto 110 — 300 — 3|6|4 — Marta R. F. de Strasnoy, por si, 1.000 en acc. de 1 voto. serie 14a. 1.000 — 1.000. — 1.000. 4|6|4. Néstor Luis Strasnoy, por si, 25.000 en acc de 5 votos series 4a. y 5a. 238.250, 1 voto series 13a. y 14a. 263.250. — 190.000. — 114.480. 4|6|4 — Néstor Luis Strasnoy, por si, 1 certificado serie 17 acciones 1 voto 65.700 1 " " 18a. 1 voto 44.600 110.300 5|6|4 Eugenia F. de Strasnoy, por sí 1.000 en acc. de 1 voto serie 14a. 1.000. — 1.000. — 1.000. 6|6|4 Antolín López Domínguez, por si, 1.000 en acc. de 1 voto serie 14a. 4.000. — 4.000. — 400. — 1.500.000. — 572.400. — 345.840. Siendo las 19 horas, se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones, siendo las 19 horas se cierra el presente Registro de accionistas con la presencia de seis accionistas por si con 1.500.000 acciones ordinarias que representan $ 1.500.000 y 345.840 votos deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Hay una firma Mario Jorge Strasnoy Vicepresidente. Sigue la publicación en el Boletín Oficial. Al señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. Expediente Nº 134.879|23.283 Strasnoy S. A. El que suscribe Mario Jorge Strasnoy, constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano 687, P. 8º de esta Capital, en su carácter de Vicepresidente de la firma Strasnoy Sociedad Anónima, a los efectos de cumplimentar la vista del 31|5|73 se transcribe el nuevo texto del artículo 1º Artículo 1º: La sociedad anteriormente se denominaba "Srtasnoy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", actualmente se denomina "Strasnoy Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atte. Hay una firma. Inspección Gral. de Personas Jurídicas. 15 Jun. 1973. Mesa de entrada Recibido. Buenos Aires, 6 Jul. 1973. Visto: el Expediente Nº 23.283|134.879; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 121 vta. y 122 y teniendo en cuenta que los extos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: conformar, en la forma de fs. 100 a 101 vta. con la modificación de fs. 121, duplicados a fs. 113|113 y 120, la reforma introducida en el estatuto Strasnoy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, la que, en lo sucesivo, se denominará "Strasnoy Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 94 a 102 (bis) y 121. Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 1.316. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para este acto, quedando en consecuencia modificados los estatutos sociales de "Strasnoy Sociedad Anónima". Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. María G. de Strasnoy — M. J. Strasnoy. — M. R. F. de Strasnoy. — Néstor Luis Strasnoy. — Eugenia F. de Strasnoy. — A. A. Sorichetti. Hay un sello. Ante mi. Martha E. de Sigal. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi. al folio 628, del Registro número 51, del Partido de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Strasnoy Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número 9685095 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Martha E- man de Sigal. Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.470.— e.9|10 Nº 31.775 v.9|10|73

Cintas Textiles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento cuarenta. — Acta Constitutiva de la sociedad anonima denominada "Cintas Textiles" Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen. don Jesús Díaz, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.856.090, domiciliado en esta ciudad, en la calle Ciudad de la Paz 515, piso quinto E; don Héctor Alberto Rueda, argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 416.860, domiciliado en Caseros, Buenos Aires, en la calle Bonifacini 5245; y don Jorge Emilio Dours, argentino, casado, de 39 años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.096.760, domiciliado en esta ciudad en Maure 2126, piso 15 C. — Los expresados comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CINTAS TEXTILES". SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, incluso la comercialización de su producción industrial, podrá también explotar marcas o patentes de invención nacionales o extranjeras, procedimientos, modelos y diseños industriales. — b) Industriales: devanado, urdido, teñido y tejido de fibras textiles en toda su gama y procedimientos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la Caja de la Sociedad de quinientos pesos cada uno en títulos del Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los restantes directores, quienes actúan en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea. convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser eefctuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: cada uno de los constituyentes señores Jesús Díaz y Héctor Alberto Rueda, suscribe ciento sesenta y siete acciones, y don Jorge Emilio Dours, suscribe ciento sesenta y seis acciones, de manera tal que quedan suscriptas la totalidad de las acciones (quinientas) en que se divide el capital. — Dichas acciones son ordinarias, al portador, y con derecho a cinco votos por acción: los constituyentes integran el veinticinco por ciento en este acto, en dinero efectivo (o sea cuatro mil ciento setenta y cinco pesos cada uno de los señores Díaz y Rueda, y cuatro mil ciento cincuenta pesos el señor Dours), quedando obligados a pagar el saldo dentro del plazo de dos años. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jesús Díaz: Vicepresidente a Héctor Alberto Rueda: Suplente a Jorge Lorenzo. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Emilio Dours: Síndico suplente a Pedro Antonio Albitos. — Cuarto: Se autoriza a los señores Jorge Emilio Dours y Jesús Díaz a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se en-

cuentran, asimismo, presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Director Suplente y Síndico Suplente, es decir el señor don Jorge Lorenzo, argentino, comerciante soltero de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento 7.593.539, domiciliado en la Avenida Luis María Campos 1160 piso noveno H, y doctor Pedro Antonio Albitos, argentino abogado casado, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.092.141, domiciliado en la calle Libertad 1335, piso segundo A, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que aceptan las referidas designaciones hechas a su favor. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — H. A. Rueda. Jorge Emilio Dours Jesús Díaz, P. Albitos J. Lorenzo. — Hay un sello. F. Ruiz de Luque. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio trescientos ochenta y uno del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la imsma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. Entrelíneas: Domiciliado en esta ciudad en Maure 2126, piso 15 C. Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690. — e. 9|10 Nº 31.836 v. 9|10|73

Pip

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.457. PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Agrippino Attaguile, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle quinientos veintiséis de la Capital Federal; don Luis Aldo Héctor Attaguile, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; doña Lucía Morgante, italiana, de treinta y seis años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en Lavalle quinientos veintiséis, Capital Federal; don Bruno Scarpa, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos treinta y uno, Capital Federal, y don Lorenzo Fenochietto, italiano, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Juncal tres mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y por ante mi dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo a las previsiones de la Ley número diecinueve mil novecientos cincuenta, habiendo aprobado a tal efecto los Estatutos que regirán la misma, todo lo que así resulta del Acta Constitutiva de fecha de hoy, que en copia agrego a la presente, y transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — I. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Agrippino Attaguile, de 49 años, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.524.173, domiciliado en Lavalle 526, Capital; don Luis Aldo Héctor Attaguile, de 46 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.204.759, domiciliado en Libertad 1629, Capital; doña Lucía Morgante, de 36 años, casada, italiana, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.482.253, domiciliada en la calle Lavalle 526, Capital; don Bruno Scarpa, de 44 años, casado italiano, comerciante Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.482.135, domiciliado en Santa Fe 931, Capital y don Lorenzo Fenochietto, de 29 años, soltero, italiano, comerciante Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.777.941 domiciliado en Juncal 3475, Capital Federal. — II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "PIP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la realización de todas las actividades y|o negocios inherentes al turismo en general y|o cualquier otra actividad que pueda relacionarse directa y|o indirectamente con el mismo, incluyendo la hotelería. En forma especial la empresa se dedicará a la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, combinados o no, promoción y organización de circuitos y excursiones turísticas y en general la explotación de cualquier tipo de negocio, incluyendo la importación y|o exportación de artículos, productos y|o frutos del país. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, construcción, arrendamiento y|o explotación en cualquiera de sus formas de bienes inmuebles en general, sean urbanos o rurales incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante la concertación de todo tipo de operaciones financieras, siempre que no requieran aportes públicos de dinero y que además se vinculen en forma directa a la concreción de los negocios que son objeto de esta sociedad. De Servicios y Mandatos: Mediante la prestación de todo tipo de servicios y|o mandatos concertados o no mediante contrato expreso. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos cada uno de ellos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y|o al vicepresidente quienes actuando en forma indistinta tienen el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital su suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Moda — Agrippino Attaguile 600 — A — ordinarias al portador — 5 votos — 60.000. — efectivo. — Luis Héctor Aldo Attaguile 100 — A — ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — efectivo. — Bruno Scarpa 100 — A — ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — efectivo. — Lorenzo Fenochietto 100 — A — ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — efectivo. — Lucía Morgante 100 — A — ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Agrippino Attaguile. — Vicepresidente a: Lucía Morgante. — Síndico titular a Elinor Elba Adela Chaves de Casati y Síndico suplente a Lorenzo Fenochietto. — V. — Se autoriza a los señores Agrippino Attaguile y Fernando Héctor Parra, a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Es Copia Fiel, doy fe, del acta de referencia. — En este estado los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su presentación a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí: A. Attaguile. — L. A. H. Attaguile. — Lucía Morgante. — Bruno Scarpa. — L. Fenochietto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete, del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del seis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce al presente seis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Adela — Vale. — Fdo.: Marcelo Lamarque. — Folio 820. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante comparecen: don Agrippino Attaguile, italiano, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos veintiséis de la Capital Federal: don Luis Aldo Héctor Attaguile, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad número mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; doña Lucía Morgante, italiana casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Lavalle número quinientos veintiséis de la Capital Federal; don Bruno Scarpa, italiano, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos treinta y uno de la Capital Federal; y don Lorenzo Fenochietto, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y por ante mi, dicen: que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos la Ley número diez y nueve mil nove- Aires, y de acuerdo a las previsiones de cientos cincuenta aprobaron a tal efecto los Estatutos que regirán la misma bajo la denominación de "Pip Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", todo lo que así resulta del Acta Constitutiva de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la que fue protocolizada por ante mí el autorizante, según escritura de igual fecha pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete de este Registro a mi cargo, la que a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas para funcionar en el carácter adoptado en testimonios fue presentada con la documentación pertinente, con fecha ocho de febrero pasado, promoviendo el trámite pertinente el expediente número cuarenta y seis mil seiscientos doce de dicha Inspección General. — Que la documentación señalada fue susceptible de las siguientes observaciones: En el Artículo Primero de los Estatutos correspondía determinar la jurisdicción de domicilio legal de la Sociedad. — En su Artículo Tercero, determinar el objeto social conforme lo requiere el artículo once, inciso tercero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el criterio interpretativo contenido en la Resolución número sesenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En cuanto al punto IV del Acta Constitutiva, la señora Síndico titular, doctora Elinor Elba Adela Chaves de Casati deberá aceptar el cargo en los términos de la Resolución número setenta de la Inspección General ya aludida. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las observaciones formuladas, convienen de mutuo y común acuerdo en redactar los Artículos Primero y Tercero de los Estatutos Sociales de "Pip Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", en formación, de la siguiente manera: "Artículo 1º — La sociedad se denomina "Pip Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la realización de todas las actividades y|o negocios inherentes al turismo en general, incluyendo la hotelería. — En forma especial la empresa se dedicará a la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, combinados o no, promoción y organización de circuitos y excursiones turísticas. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción, arrendamientos y|o explotación en cualquiera de sus formas de bienes inmuebles, en especial de los destinados a hotelería. — Financieras: Mediante la concertación de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con el turismo, siempre que no requieran aportes públicos en dinero. — De Servicios y Mandatos: Mediante la prestación de todo tipo de servicios y|o

mandatos concertados o no mediante contrato expreso y relacionados directamente con el objeto de esta sociedad". — Presente al acto doña Elinor Elba Adela Chaves de Casati, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Sucre número cuatro mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, y por ante mí, dice: Que acepta en forma expresa el cargo de Síndico titular para el cual fuera designada en el Acta Constitutiva de "Pip Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos" a que se refiere la presente escritura, en los términos de la Resolución número setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, en prueba de lo cual suscribirá asimismo la presente. — En este estado, los señores Luis Aldo Héctor Attaguile, doña Lucía Morgante, don Bruno Scarpa y don Lorenzo Fenochietto, manifiestan: Que confieren poder especial en favor del señor Agripino Attaguile, para que en su oportunidad otorgue y firme en sus nombres y representación, la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de "Pip Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos" en un todo de acuerdo con la respectiva Acta Constitutiva y Estatutos y sus modificaciones aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, facultándolo asimismo para que realice en general todos los trámites y gestiones ante la citada Inspección General, el Registro Público de Comercio, instituciones bancarias y toda otra dependencia o repartición pública que sean necesarios o convenientes para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad por ellos constituidos, con las facultades más arriba mencionadas y las propias de su naturaleza del presente mandato que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — A. Attaguile — L. A. Attaguile — Lucía Morgante — Bruno Scarpa — L. Fenochietto — Elinor E. A. Chaves de Casati. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente testimonio en tres sellos notariales, numerados del ocho millones novecientos quince mil nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Marcelo Lamarque, escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50 e.9|10 Nº 31.910 v.9|10|73

Martasur

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 723. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante: I) Comparecen los señores don Antonio Porpiglia, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maza 869, piso 4º A, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.454.974; doña Teresa Cestaro, de 47 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Maza 869, de Capital, con Libreta Cívica 0.083.669; don Horacio Chiacchiari, de 57 años, casado, argentino, domiciliado en Venezuela 4356, piso 5º A, de Capital, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.563.885; doña Rosa Di Trana, de 40 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Venezuela 4356, piso 5º B, de Capital, con Libreta Cívica número 00012.263; Marta Beatriz Porpiglia, de 28 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Díaz Vélez 4038, piso 4º A, Capital, Libreta Cívica 4.947.708; Ricardo Jorge Porpiglia, de 31 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Fortunato Devoto 421, de Capital, con Libreta de Enrolamiento 4.383.886; Raúl Alberto Castro, de 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Río Bamba 944, piso 5º C, de Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.435.676; doña Victoria Ayala, de 28 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Maza 869, piso 4º A, de Capital, con Cédula de Identidad 7.168.914, de la Policía Federal; don José Denobis, de 59 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Córdoba 1452, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 550.779; y Bernardo Rafael Gabisson, de 58 años, soltero, argentino, contador público, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2074, piso 2º C, de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal n7mero 735.056, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — II) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MARTASUR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Transformación y|o texturización de fibras textiles, manufacturación de las mismas y confecciones. — b) Comerciales: Compra, venta de artículos, especialmente los denominados textiles, fibras de todas clases, existentes o que se crearen, importación y exportación de materias primas y|o manufacturas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitil títulos representativos de mas de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en títulos o bonos nacionales. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Antonio Porpiglia 5.000 ordinarias, al portador clase A 5 votos por acción, 12.500 efectivo 2 años. — Teresa Cestaro 3.000 ordinarias, al portador, clase A 5 votos, 7.500 efectivo 2 años. — Horacio Chiacchiari 2.000 ordinarias al portador, clase A, 5 votos 5.000 efectivo 2 años. — Rosa Di Trana, 1.050 ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, 2.625 efectivo 2 años. — María Beatriz Porpiglia 3.000 ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, 7.500 efectivo 2 años. — Ricardo Jorge Porpiglia, 1.040 ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, 2.600 efectivo, 2 años. — Raúl Alberto Castro 1.000 ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, 2.500 efectivo, 2 años. — Victoria Ayala 2.000 ordinarias, al portador clase A, 5 votos, 5.000 efectivo, 2 años. — José Debonis, 1.000 ordinarias, al portador clase A, 5 votos, 2.500 efectivo, 2 años. — Bernardo Rafael Gabisson 910 ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, 2.275 efectivo, 2 años. — 20.000 — 50.000. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase A, 5 votos, de las cuales se integra el 25 o|o en efectivo y el saldo pagadero en dos años. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a la Sra. Teresa Cestaro; vicepresidente a la Sra. Rosa Di Trana; vocales al Sr. Antonio Porpiglia; suplentes a Sta. Victoria Ayala. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a contador público Raúl Alberto Castro; síndico suplente al Dr. José Debonis (abogado). — Los síndicos no se encuentran comprendidos en las causales del art. 286 de la Ley 19.550. — V) Se autoriza a los señores Raúl Alberto Castro y Bernardo Rafael Gabisson, a fin de que, en forma conjunta o separadamente actúen en todas las tramitaciones, inclusive la firma del contrato de protocolización definitiva de los presentes estatutos y acta constitutiva y modificaciones si las hubiere, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: que la presente escritura devenga la suma de dos mil pesos Ley 18.188, de impuesto de sellos, aplicable sobre la totalidad del capital social de la empresa. — Los señores Raúl Alberto Castro y José Debonis, en el carácter de síndico titular y suplentes respectivamente designados, aceptan el cargo que les fuera conferido. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Testado: su aporte. — No vale. — Enmendado y raspado: Y Comercial, Industrial y Comercial — manufacturas — valor — directorio — clase — convocatoria — materia — ordinarias art. — Todo vale. — (Firmado): Antonio Porpiglia. — T. C. de Porpiglia. — Chiacchiari. — R. D. Chiacchiari. — Marta Porpiglia. — R. Porpiglia. — Raúl Castro. — V. Ayala. — J. Debonis. — B. Gabisson. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, escribano. — Ante mí: Antonio Maniscalco. — El que suscribe, escribano adscripto al registro 274 de la Capital Federal, certifica: que la presente es primer fotocopia directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad Martasur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de 1973. — Conste. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, escribano. — (Firmado): Antonio Maniscalco.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637.50 e.9|10 Nº 31.873 v.9|10|73

Metalúrgica Macons

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

QUE EN LA escritura número 306 del 9 de agosto de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatuto de la sociedad "Metalúrgica Macons, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y adecuación a la Ley Nº 19.550, resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de julio de 1973, juntamente con la Resolución Nº 1.726, de la Inspección General de Personas Jurídicas del 8 de agosto de 1973, que los conformo, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "METALURGICA MACONS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y/o armado de herrería y carpintería de obra, sanitarios, materiales de construcción, maquinarias, ferretería industrial y productos siderúrgicos en general y toda otra actividad relativa a la industria metalúrgica. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial todo lo relacionado al ramo de la herrería y carpintería de obra, sanitarios, materiales de construcción, maquinarias, ferretería industrial y productos siderúrgicos en general. Financieras: Dar préstamos con o sin garantías a corto o largos plazos, avales y otras garantías a terceros; aportar capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, comprar, vender, negociar títulos o valores mobiliarios y papeles de créditos y efectuar cualquier clase de operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas por la Ley número 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo 4º: El Capital Social es de pesos 1.000.000 representado por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 2 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 300 cada uno en dinero efectivo. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bie-

nes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965 63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Fiscalización Artículo 11: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.9|10 Nº 31.705 v.9|10|73

Industrial Metalúrgica Palermo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 260. PRIMER Testimonio. Escritura número setenta y cuatro. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Américo Salvador Elvira, argentino nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintinueve, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Hilda Constancia González, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Santa Fe cuatro mil novecientos dieciséis, departamento tres, de la Capital Federal; Rodolfo Oscar Díaz, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de treinta y un años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Margarita Lidia Florit, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en Francisco Beiró quinientos cuatro de la Capital Federal; Fernando Raúl Elvira, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiocho, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Nelly Rosa Mouzo, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Luis María Campos trescientos ochenta y nueve de la Capital Federal; Osvaldo Jorge Uribe argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco de veintiocho años de edad casado en primeras y únicas nupcias con Marta Degli Uomini, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; Nelly Rosa Mouzo de Elvira argentina, nacida el doce de julio de mil novecientos treinta de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras y únicas nupcias con Fernando Raúl Elvira, ama de casa, con libreta cívica matrícula individual ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en Bernardo de Monteagudo mil ochocientos ochenta y siete, Florida, Partido Vicente López, de esta provincia y Mirta Inés Frati de Palacios, argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, de veintiséis años de edad, casada en primeras y únicas nupcias con Miguel Angel Palacios, empleado, con libreta cívica matrícula individual cinco millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Terrada cuatro mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAL METALURGICA PALERMO S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: industriales: Mediante la fabricación, transformación, armado y reparación de todo tipo de resortes, de compresión, torsión, extensión, planos, helicoidales y especiales, repuestos, equipos y elementos de suspensión y amortiguación, máquinas, herramientas, equipos, repuestos y elementos para ferrocarriles, transportes en general, maquinaria vial, agrícola, eléctrica y metalúrgica. Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados relacionados y conexos con las actividades enunciadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en pesos cuarenta mil, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará en garantía de su mandato la suma de cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de accionistas, por el término de un año. — El Consejo de Vigilancia tendrá las funciones que determina el Artículo doscientos ochenta y uno, incisos a), b), c), f) y g) de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera cualquiera de sus integrantes. — Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes del cuerpo. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera contsituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia en su caso; c) A pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Modalidad: Américo Salvador Elvira veinte mil acciones: 1 portador ordinarias cinco votos, integración veinticinco por ciento: modalidad efectivo: Nelly Rosa Mouzo de Elvira ocho mil acciones, al portador ordinarias cinco votos; integración veinticinco por ciento: modalidad efectivo; Fernando Raúl Elvira seis mil acciones, al portador ordinarias cinco votos, integración veinticinco por ciento; modalidad efectivo; Rodolfo Oscar Díaz dos mil acciones, al portador ordinarias cinco votos, integración veinticinco por ciento; modalidad efectivo. Osvaldo Jorge Uribe dos mil acciones: al portador ordinarias cinco votos; integración veinticinco por ciento, modalidad efectivo: Mirta Inés Frati de Palacios dos mil acciones; al portador ordinarias cinco votos integración veinticinco por ciento; modalidad efectivo. — Total cuarenta mil acciones — El saldo del importe integrado correspondiente al sesenta y cinco por ciento será pagado por los señores Accionistas, en un plazo máximo de dos años, conforme con el artículo ciento sesenta y seis, inciso dos y ciento ochenta y siete, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Américo Salvador Elvira. — Vicepresidente a la señora Nélly Rosa Mouzo de Elvira. — Director: Rodolfo Oscar Díaz. — Consejo de Vigilancia Titulares: Fernando Raúl Elvira, Osvaldo Jorge Uribe y señora Mirta Inés Frati de Palacios. — Se autoriza expresamente a los señores Américo Salvador Elvira, Rodolfo Oscar Díaz y señora Mirta Inés Frati de Palacios, para que en forma conjunta e indistinta, gestionen y peticionen ante el organismo de contralor y autoridades competentes la autorización correspondiente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación adoptada en caso de ser observada, hasta obtener la conformidad de la autoridad respectiva de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —Leída que les fue se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, Escribano Público Autorizante, de todo lo cual doy fe. — Américo S Elvira. — Rodolfo O. Díaz. — F. R. Elvira. — Osvaldo Jorge Uribe. — Nelly R. M. de Elvira. — M. Frati. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la Sociedad: expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y seis, al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: José Osvaldo Casas, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.9|10 Nº 31.774 v.9|10|73

Aniceto Moles y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMERO: QUE por escritura Nº 178, de fecha 29 de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano Federico Moreno Kiernan, al fº 510 del Registro Nº 85, de La Plata, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANICETO MOLES Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", con domicilio en esta Ciudad, inscripta en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, en el año 1960, bajo el Nº 2.328, al fº 574, del Lº 52, Tº A de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de los Sres. Aniceto Moles, Fernando Máximo Moles, Yolanda Raquel Zorzi de Moles Teresa Nicasia Moles, Teresa Visitación Beatriz Moles de Crivelli y Juan Antonio Fernández, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, intervengan en todos los actos y con las facultades y limitaciones que se mencionan en el mismo. — Segundo: Por escritura número 121, de fecha 28 de agosto de 1973, pasada ante el citado Escribano, al folio 409 del Registro a su cargo, la expresada Sociedad confirió poder general a favor de los Sres. Aniceto Moles, Fernando Máximo Moles, Yolanda Raquel Zorzi de Moles, Teresa Nicasia Moles, Teresa Visitación Beatriz Moles de Crivelli y Juan Antonio Fernández, para que en su nombre y representación y con el régimen de uso de firmas que en cada caso indica, intervengan en todos los actos y con las facultades y limitaciones que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 93,75 e.9|10 Nº 31.658 v.9|10|73

Samat Lubrifor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA Gral. Ordinaria de "SAMAT LUBRIFOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", celebrada el 30 de abril de 1973, designo hasta el 31 de diciembre de 1974 a los directores de la sociedad. — El Directorio de la misma en su reunión de igual fecha, procedio a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Rubén Ricardo Invernizzi. — Vicepresdente, Helvecio Invernizzi. — Director Titular, Eduardo A. Vattuone. — Directores Suplentes, Carlos Gabrielloni, Gerónimo L. Vattuone y Francisco Sacco.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.9|10 Nº 31.625 v.9|10|73

Cerámica Juan Stefani

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "CERAMICA JUAN STEFANI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea Ordinaria del 10 de agosto de 1973, eligió como Directores Titulares a Vladimiro Stefani, Juan Alberto Stefani, Paulina Stefani de Paonessa, Ercilia Stefani de Espinosa, Oscar Emilio Luis Penazzio y Raquel Olga Puente de Stefani y como Directores Suplentes a Pedro Paonessa y Mirta Josefa Nélida Mazzer de Stefani. — A su vez por acta de Directorio del 13 de agosto de 1973, fueron electos como Presidente el ingeniero Vladimiro Stefani y Vicepresidente Cont. Juan Alberto Stefani. — Entre líneas: Juan. Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.9|10 Nº 31.638 v.9|10|73

Simón Marabi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 27 de noviembre de 1971, de la sociedad SIMON MARABI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, fue nombrado como director titular el Sr. Jaime Marabi. — La Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1972 aceptó la renuncia del Director Víctor León Marabi y nombra como Directores Titulares a Simón Marabi, Perla Levi de Marabi, Margarita Zayat de Marabi y por reunión de Directorio del 28 de diciembre de 1972, fue instituido como Presidente don Simón Marabi y Vicepresidente don Jaime Marabi.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.9|10 Nº 31.642 v.9|10|73

G. Ricardo Rocamora e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad G. RICARDO ROCAMORA E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1973, eligió a Directores los Sres. Enrique Ricardo Rocamora, Mario Oscar Ricardo Rocamora y Stella Vivas Vidal y por acta de directorio del 27 de agosto de 1973, fueron distribuidos los siguientes cargos: Presidente a Enrique Ricardo Rocamora. — Vicepresidente a Mario Oscar Ricardo Rocamora y Directora Titular a Stella Vivas Vidal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.9|10 Nº 31.643 v.9|10|73

Marjor

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 31 de julio de 1973 se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "MARJOR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" de la siguiente manera: Presidente: Salvador Parrulli. — Vicepresidente: Elida Rosa Romigosa de Donati. — Vocal: Argentina Yolanda Sofia Papp de Parrulli, por el término de un año.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.9|10 Nº 31.693 v.9|10|73

Crucci y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1973, pasada ante el escribano de la Capital Federal, doctor Jorge Poccard, Regente del Registro 88, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación actual de "Item S. A. - Consultores de Empresa" (anteriormente "Crucci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"), mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 1973, resolvió reformar los artículos primero y tercero (razón y objeto social, respectivamente) de sus estatutos, como así también adecuar los mismos a la Ley número 19.550, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 609. — En consecuencia, el Estatuto Social queda redactado así: "Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de Item S. A. - Consultores de Empresa, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "CRUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Asesoramiento administrativo y comercial, investigación de mercado, planeamiento y ejecución de acciones publicitarias, asistencia en recursos humanos para empresas, evaluación y preparación de proyectos de inversión y todo tipo de asistencia a la administración de empresas o entidades, públicas o privadas. Asimismo en representación de terceros o por cuenta propia, podrá ejercer consignaciones, representación y comisiones, comprar y vender bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías y servicios en general, incluyendo su importación y exportación. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de pesos Cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de pesos uno valor nominal cada una; el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerro con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deberán depositar en la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones la suma de $ cien en efectivo cada uno, o su equivalente en títulos o valores, a su valor nominal, que no podrán ser acciones de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para as cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, quienes actúan en forma individual e indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a). Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 17. — Las situaciones no contempladas en este estatuto se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550. — "La resolución aprobatoria número 609, dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. Iniciado el 13|2|72. — Buenos Aires, 7 May 1973. — Visto: El expediente A.32534|137621; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 63 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fojas 34 a 39, con las modificaciones de fs 67 —duplicado a fs. 50|55 y 69— la reforma introducida en el estatuto de Crucci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Item S. A. Consultores de Empresa, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de enero de 1973. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 510.— e.9|10 Nº 31.706 v.9|10|73

Mattiazzi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de: "MATTIAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a la elección y distribución de cargos efectuadas por la asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 25 de agosto de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Santiago Alfonso Mattiazzi. — Vicepresidente: Celmar Euperto Mattiazzi. — Directores titulares: Evaristo Marcelino Ciampagna y Juan Armando Mattiazzi. — Directores suplentes: Miguel Antonio Di Cicco, Ireneo Alberto Claudio Cingolani, Roberto Tudisco, Federico Humberto Wilson y Rubén Jorge Mattiazzi. — Síndico titular: Federico Félix Orsini y Síndico suplente: Carlos Raúl Palacios. — Entrelíneas: de 1973 — Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.9|10 Nº 31.962 v.9|10|73

Inmobiliaria Finteb

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 320, de fecha [illegible] de marzo de 1973 pasada ante el escribano Moisés Mayo, la sociedad "INMOBILIARIA FINTEB, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 31 de agosto de 1973 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas; I. G. P. J. Nº 3.694, de fecha 19 de octubre de 1972 han resuelto su disolución anticipada designándose Síndico de la liquidación al Ing. Salomón Weis.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|10 Nº 31.638 v.9|10|73

Surrey

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA número 315 de fecha 10 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. M Pano, al folio 1111; del Registro número cuatro, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; con domicilio actual en la calle Junín 151, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.592, al folio 103 del libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Jacobo Jaitin, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Entrelíneas: don Alberto J. M. Pano, vale. S|raspado: Juzgado Nacional de Primera, Nacionales, confirió, todo vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.9|10 Nº 31.692 v.9|10|73

El Progreso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina: cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Adolfo Juan Bautista Brignole, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena 1721, Capital Federal, con documento de identidad, Cédula de Identidad Nº 1.389.907, Policía Federal, de 57 años de edad, y doña Luisa Angela Aurelia Brignole de Camerano, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1721, Capital Federal, con documento de identidad, Cédula de Identidad Nº 1.117.257, de Capital Federal, de 62 años de edad, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe Nº 2820. — Artículo 2º — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la realización de las operaciones de fabricación y comercialización de productos de confitería y pastelería, tales como masas, sandwiches, helados, bombones, licores, dulces y artículos afines, así como también la prestación de servicios de lunch para fiestas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 10.000.— (diez mil) representado por 10.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital del directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de pesos doscientos ($ 200) cada uno de ellos que deberá ser depositada en la Caja de la Sociedad hasta la expiración de sus mandatos y será devuelta a los mismos cuando quede aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe o integra de acuerdo con la siguiente especificación, en acciones ordinarias, al portador de 1 voto cada una: Nombre; Acciones suscripción; Monto integración; Naturaleza del Aporte; Aporte. — Brignole Adolfo Juan Bautista, 5.000, 1.250, efectivo. — Brignole de Camerano Luisa Angela Aurelia 5.000, 1.250, efectivo. — En consecuencia, queda totalmente emitido y suscripto el capital social, integrándose el mismo en un 25 % en dinero efectivo. El saldo será integrado cuando el Directorio lo estime conveniente dentro del plazo de dos años desde la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Adolfo Juan Bautista Brignole; Vicepresidente a Luisa Angela Aurelia Brignole de Camerano; Vocales a Juan Carlos Brignole; Suplentes a Haydée Zulema Arrufat de Brignole; Héctor Adolfo Brignole; Síndico Titular a Contador Público Gabriel Francisco Marchetti; Síndico suplente a abogado Mario Leopoldo Biagosch. Se autoriza a los señores Adolfo Juan Bautista Brignole, Luisa Angela Aurelia Brignole de Camerano y Héctor Adolfo Brignole, a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se otorga el presente con carácter de mandato especial. Presentes en este acto los señores Juan Carlos Brignole, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1721, Capital Federal, con documento de identidad cédula de identidad Nº 5.807.595, Policía Federal, de 26 años de edad, Haydée Zulema Arrufat de Brignole, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Anchorena 1721, Capital Federal, con documento de identidad, cédula de identidad número 1.826.674 de Capital Federal, de 52 años de edad; y Héctor Adolfo Brignole, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena 1721, Capital Federal, con documento de identidad, cédula de identidad número 5.807.596, Capital Federal, de 24 años de edad, manifestaron que aceptan los cargos de Director titular el primero y suplentes los segundos. Presentes también los señores Gabriel Francisco Marchetti, argentino, viudo, contador público, domiciliado en la calle Agüero Nº 1509, Capital Federal, con documento de identidad cédula de identidad Nº 715.803, Capital Federal, de 63 años de edad, y Mario Leopoldo Biagosch, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en la calle Tucumán 1699, Capital Federal, con documento de identidad cédula de identidad Nº 1.285.149, de 57 años de edad, manifiestan que aceptan los cargos de síndicos titular y síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente al total del capital, que queda emitido, o sea por la suma de diez mil pesos, ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y, extensión, de 26 años de edad. Vale. — Sobre raspado: 57, 62, 2820, liceres, lunch, las, facultad, jurídicos, Provincia, 52, Mario. Vale. — Enmendado: Brignole, Zulema. Vale. Sobre raspado: Haydée Zulema Arrufat de Brignole, argentina. Vale. — Adolfo Brignole; Luisa B. de Camerano; J. C. Brignole; Brignole; Brignole Héctor, Marchetti; M. Biagosch. Hay un sello ante mí: L. O. Farina. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura Constitución Sociedad Anónima, que pasó ante mí, titular don Luis O. Farina al Fº 1054, del Registro Nº 431 de mi Adscripción. Para su anotación en el Registro respectivo, expido el presente Segundo Testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 10 de agosto de 1973. Hay un sello. Ante mí: Hugo Fraga. Para su anotación en el Registro Público de Comercio, extiendo el presente Testimonio, que es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Sobre raspado: se, de, pueden, ganancias, votos, directores, artículo, Civil, desarrollo, presidente, mismo, dispuesto, artículo, excepto, considera, cierre, control, dividendo, ordinarias, proporción liquidadores, pasivo, totalmente, en, Gabriel, Leopoldo, señores. Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 31.788 v.9|10|73

Mosaicos Assali

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 1973 fueron electos los directores de la sociedad "MOSAICOS ASSALI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 26 de abril de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Raúl Orestes Assali; Vicepresidente: Clelia Teresa Assali de la Fuente; Director Titular: Emilio José Federico Núñez; Director Suplente: Beti Elsa Firpo de Assali. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.9|10 Nº 31.813 v.9|10|73

Federal-Mogul Distribuidora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 10 de mayo de 1973 y distribución de cargos de la sociedad "FEDERAL-MOGUL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", han sido designados en la siguiente forma: Presidente: Owen L. Myers; Vicepresidente: Aníbal P. F. Walker; Director Titular: Oscar Labiano; Director Suplente: Domingo L. Gollan. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.9|10 Nº 31.864 v.9|10|73

Yelmo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de mayo de 1973, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, por Acta Nº 6, de fecha 16 de marzo de 1973, se designaron nuevos directores en la sociedad "YELMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y como integrantes de la misma a los funcionarios de la empresa José Risleman y Efraín E. Menta, elevando así su número a dieciséis miembros, cantidad ésta ajustada a disposiciones estatutarias.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.9|10 Nº 31.687 v.9|10|73

Romani

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973, "ROMANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", reeligió por un nuevo período a los actuales Directores señor Pablo César Cavallo y señora Hebe Prola de Cavallo y designó al señor Pablo Luis Chiaromonte como síndico titular y al señor Sebastián Martínez como Síndico suplente; y el Directorio en sesión del 28 de abril de 1973, distribuyó los cargos así: Presidente: Sr. Pablo César Cavallo. - Vicepresidente: Sra. Hebe Prola de Cavallo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|10 Nº 31.728 v.9|10|73

Constructora Lublin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1973, y reunión del directorio del mismo día, el directorio de "CONSTRUCTORA LUBLIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Wolf Boim; Vicepresidente: Lola Fleiszer de Diner; Director: Lewi Isaac Fleischer; Director: Ojzer Boim; Director: Lázaro Flajszer; Directora: Ana Fleischer de Trenes; Síndico Titular: Contador, Bernardo Roitman y Síndico Suplente: Contador, José Failenbogen. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.9|10 Nº 31.752 v.9|10|73

Complejo Industrial de Confecciones CICSA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 1973, de COMPLEJO INDUSTRIAL DE CONFECCIONES "CICSA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se eligió el nuevo directorio que actuará hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Carroll Miner Robinson; Vicepresidente: Guillermo Eduardo McCormick; Directores Titulares: Robert Bradford Kern, Jonel Alexander Schor; Directores Suplentes: Carlos Santiago Delfino y Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|10 Nº 31.762 v.9|10|73

Isaac Paissanidis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de mayo de 1973, de ISAAC PAISSANIDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, y distribución de cargos efectuada por acta de Directorio Nº 27, el Directorio y la Sindicatura de la sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Presidenta: Ana Barcas de Paissanidis; Vicepresidente: Odisseas Georgalos; Directores Titulares: Carlos Francisco Quintela, María Anastasía Paissanidis; Directora Suplente: Ana Victoria Paissanidis de Georgalos; Síndico Titular: doctor Armando B. Rocha; Síndico Suplente: C. P. N. Alberto Daniel Martín. — Testado: Financiera, Inmobiliaria. No vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.9|10 Nº 31.906 v.9|10|73

Schering Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril de 1973, SCHERING ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se eligió Directorio por dos años y Síndicos por un año a las siguientes personas: Presidente: prof. doctor Alejandro von der Becke; Vicepresidente, Secretario y Gerente General: Sr. Gerhard Oberländer; Directores Titulares: Joachin Krupa y Jorge Abraham Helou, y Suplente: Héctor R. Vinaja. Síndicos Titulares: cont. Guillermo Harteneck, Alberto R. López y Osvaldo H. Canova y Síndicos Suplentes: doctores Carlos de Vedia, Marcos A. A. Chiappe y Martín A. Chiappe.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.9|10 Nº 31.935 v.9|10|73

Acytra

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 28|12|72, se eligieron las autoridades de "ACYTRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", distribuyéndose los cargos en reunión de directorio de fecha 5|1|73, de la siguiente forma: Presidente: René Alfredo Billino. — Vicepresidenta: Italia La Civita de Billino. — Director: Juan Cerrotta. — Síndico Titular: Dr. Luis Antonio Cambra y Síndico Suplente: contador Norberto Luis Rama, todos por el período de 3 años. S|R.: Octubre. Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|10 Nº 31.959 v.9|10|73

Carlesso Calzature

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Angel Carlesso, casado, italiano, nacido el 23 de marzo de 1933, domiciliado en la calle Las Heras 274 de la localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "CARLESSO CALZATURE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la cual es presidente, cuya existencia jurídica, personería invocada y facultades para este acto acredita con el acta de su constitución y estatuto social, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 31 de mayo de 1972, por resolución número 1650, que le concedió personería jurídica, todo lo cual se encuentra transcripto en la escritura pública de su constitución definitiva que pasó ante mí al folio 729 de fecha 2 de junio del año anterior, doy fe, así como de que la sociedad quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1972, bajo el número 2646, folio 331, libro 75, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — La composición del Directorio actual y el carácter invocado por el compareciente, resulta del acta de constitución de la sociedad transcripta en la escritura pública de que se ha hecho mérito precedentemente y con el Acta de Asamblea de fecha 28 de abril de 1973, inserta de los folios 3 a 6 del Libro de Actas de Asamblea que tengo a la vista y en copia debidamente autenticada se agregó al folio 849, Protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe. — La autorización del compareciente para el acto a instrumentarse, lo justifica con el Acta de la sesión de Directorio de fecha 27 de junio último, inserta de los folios 22 a 25 del Libro de Actas de Directorio que tengo a la vista y transcripta literalmente, es del siguiente tenor: "Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne el Directorio de Carlesso Calzature, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su sede social de la calle Cerrito Nº 242, 3er. piso "J", Capital Federal, con la presencia de los Directores señores don Angel Carlesso, Don José Panichella y Don Eduardo Costa. — Siendo las diecinueve horas, el Presidente señor Angel Carlesso declara abierta la sesión, pasándose a tratar el siguiente punto: otorgamiento de un Poder General con facultades bancarias y de gestiones administrativas. — Usa de la palabra el señor presidente, para manifestar que, a los efectos de asegurar la buena conducción financiera y administrativa de los negocios sociales, es conveniente la designación de un Apoderado con las facultades necesarias a ese objeto. — Luego de un breve cambio de ideas, el Directorio resuelve por unanimidad otorgar poder general amplio y bastante al señor Eduardo Costa para que en nombre y representación de Carlesso Calzature, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, pueda realizar los siguientes actos y operaciones: a) Bancarias: Para que intervenga en todos los asuntos que actualmente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, solicitando dinero en préstamo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas, con o sin garantía reales o personales, firmando en su caso los pagarés correspondientes, solicite la renovación de los mismos y el descuento de letras y pagarés, endosando éstos. — Para que solicite la apertura de cuentas corrientes. — Para que retire todas las sumas de dinero, intereses, títulos y cupones o cualquier otro valor que la otorgante tenga depositados a su nombre o deposite en el futuro, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma. — Para que libre cheques contra sus depósitos, cobre y perciba el importe de los giros y cheques como igualmente endose los mismos, inclusive letras, pagarés, giros y demás documentos extendidos a la orden de la otorgante, para solicitar la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria inclusive los "trust-receipt" para comprar y vender moneda extranjera al contado o a plazos y otorgue los correspondientes compromisos y realice cuantas operaciones de carácter bancario fueren precisas, pues la enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa. — b) Administrativas: Para que intervenga en todos los asuntos actualmente pendientes o que en adelante le ocurran a la misma ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Dependencias y Reparticiones en General, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, en todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo Nacional y en todas las demás dependencias de las Administraciones, Nacional de las Provincias y de las Municipalidades, y en todas las demás Direcciones y Dependencias, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la ciudad de Buenos Aires, especialmente la Dirección General de Aduana y Dirección General Impositiva y sus departamentos, Tribunal Fiscal, Contribución Inmobiliaria, Dirección Nacional de Industria del Estado, Empresa Nacional de Energía, Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y. P. F.), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Gas del Estado y todas las demás Direcciones, Departamentos y Dependencias, Ferrocarriles Nacionales, Flota Mercante del Estado, Flota Argentina de Navegación de Ultramar y Aerolíneas Argentinas y en Obras Sanitarias de la Nación, en el Ministerio de Trabajo y en todas sus delegaciones regionales; ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente ante el Tribunal de Faltas; ante todas y cada una de las Municipalidades del Interior, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otras entidades autárquicas, autónomas que existen actualmente o puedan existir en el futuro, en el orden nacional, provincial o municipal, como también con entidades o corporaciones o particulares, legaciones o consulados con facultad de hacer peticiones, tramitar expedientes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y recursos jerárquicos. — Cobrar y percibir de quien corresponda lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad otorgando recibos, cartas de pago y demás documentos que fueren precisos; para que se presenten a todas clases de licitaciones públicas o privadas firmando las propuestas y oportunamente los contratos respectivos, sea por instrumentos públicos o privados, bajo las cláusulas y condiciones que estime conveniente, los mismos que podrá rescindir o resolver para que acepte arreglos y transacciones, acepte en pago cualquier clase de bienes, por los créditos de la Sociedad, otorgando y firmando en cada caso las escrituras respectivas y documentos públicos o privados que fueren precisos. — Para que adquiera por compra, dación en pago, permuta, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles, frutos y mercaderías, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazos y garantías de cada operación, dejándose constancia que la enumeración anterior corresponde a las actuales denominaciones de aquellos organismos del Estado y que por ser enunciativas las facultades que se confieren en este mandato, se entienden conferidas no solo para todos y cada uno de dichos organismos sino también para los que se creen o tengan nueva denominación en lo sucesivo. — Finalmente se faculta por unanimidad al señor presidente don Angel Carlesso para que firme la respectiva escritura de poder. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de directorio a las veinte horas, firmando todos los presentes para constancia. — E. Costa — Eduardo Costa, director. — José Panichella — José Panichella, vicepresidente. — A. Carlesso — Angel Carlesso, presidente. — D. Córdoba Aran, síndico". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Angel Carlesso, dice: Que confiere poder general amplio a favor del señor Eduardo Costa para que en nombre y representación de la sociedad "Carlesso Calzature Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", realice y ejecute todos y cada uno de los actos consignados en el acta de la sesión de Directorio de fecha 27 de junio de 1973, que ha sido transcripta precedentemente y que se da aquí por íntegramente reproducida y con las mismas condiciones, facultades y atribuciones especificadas en la misma. — Leída y ratificada la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — A. Carlesso. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio mil cuarenta y ocho, del Registro número doce de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos mil doscientos catorce al catorce millones novecientos mil doscientos diecisiete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda (h.), escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.9|10 Nº 31.711 v.9|10|73

Bordex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores don: Ricardo Salomón Masri, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil ciento veinticinco, domiciliado en Malabia número dos mil trescientos treinta; don Héctor Jacobo Masri, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en Malabia número dos mil trescientos treinta; don Narciso Camji, de cincuenta años de edad, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en General César Díaz dos mil ochocientos cincuenta y cinco; don Eduardo Enrique Cohen, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil sesenta y tres, domiciliado en Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta; don Luis Ernesto Cohen, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Avenida Córdoba número dos mil novecientos cincuenta y nueve; don Moisés Gozar, de cincuenta y nueve años, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta, domiciliado en Avenida Callao número ciento cincuenta y siete; don Carlos Moisés Casabe, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés y don Abraham Schvartz, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BORDEX SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, explotación o industrialización de productos o subproductos textiles, utilizando cualquier materia prima como ser: algodón, poliester, rayón, nylon, lana o cualquier otro tipo de fibras, hilados y|o tejidos naturales y artificiales. Comerciales: Toda clase de negociaciones por compraventa a por mayor o al detalle; permuta, cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transportes y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados; materias primas y|o tejidos y|o hilados naturales o artificiales de maquinarias textiles de cualquier índole y explotación de marcas, diseños y modelos relacionados con esa actividad, todos ya sean nacionales o extranjeros, que sean conexos con el objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar acciones de otra sociedad, por cien pesos valor nominal. — Artículo Décimo. — El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que

tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones a. directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Ricardo Salomón Masri mil quinientas ordinarias un voto, tres mil setecientos cincuenta efectivo. — Héctor Jacobo Masri mil quinientas ordinarias, un voto, tres mil setecientos cincuenta efectivo. — Narciso Camji quinientas ordinarias un voto, mil doscientos cincuenta efectivo. — Eduardo Enrique Cohen quinientas ordinarias, un voto, mil doscientos cincuenta efectivo. — Luis Ernesto Cohen cuatrocientos cincuenta ordinarias, un voto, mil ciento veinticinco efectivo. — Moisés Gozar cuatrocientos cincuenta ordinarias, un voto, mil ciento veinticinco efectivo. — Carlos Moisés Casabé cincuenta ordinarias, un voto, ciento veinticinco efectivo. — Abraham Schvart cincuenta ordinarias, un voto, ciento veinticinco efectivo, cinco mil, doce mil quinientos. — Todas las acciones son al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Ricardo Salomón Masri, Vicepresidente a don Héctor Jacobo Masri, Vocales a don Narciso Camji y don Moisés Gozar y Síndico Titular a don Carlos Moisés Casabé, y Síndico Suplente a don Abraham Schvartz. — Leída y ratificada, así la otorga y firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Ricardo S. Masri. — H. J. Masri. — M Camji. — E E. Cohen. — E. Cohen. — M. Gozar. - Carlos M. Casabé. — A. Schvartz. — Hay un sello: Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y nueve del Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación Notarial numerados correlativamente desde el cero catorce millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Marta I. Farhi. — Está su firma". — Nota: Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente doy fe. — Raspado: suplente — Décimo — Cada — Vale. — Entre línea: don — de edad. — Vale. - Marta I. Farhi. Escribana.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.9|10-Nº 32.021 v.9 10|73

Constructora Sancev

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eloy Aristóbulo Gandulfo, argentino, de cincuenta y tres años, casado, ingeniero civil, Cédula Identidad Policía Federal número 1.824.348, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 798, piso 13, unidad 5, de esta Ciudad; don Roberto D'Agostino, argentino, de cincuenta y cuatro años, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.661.382, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 798, piso 13, Unidad 5, de esta Ciudad; don Elías Rubistein, argentino, de cincuenta y tres años, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.731.167, domiciliado en Avenida Callao 353, piso 6º, unidad "B", de esta ciudad y don Fidel Enrique Pesoa, argentino, de treinta y tres años, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.908.481, domiciliado en la calle Malabia 4728, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º — La Sociedad se denomina "CONSTRUCTORA SANCEV, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: La realización de proyectos, construcción de viviendas, edificios, galpones, depósitos, estructuras metálicas, locales, comerciales e industriales, puentes, obras viales, desagües y todo tipo de obras de carácter público o privado. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía; cada uno de ellos la cantidad de quinientos pesos en dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal corresponde al presidente del directorio, y en caso de impedimento al Vicepresidente hasta la reincorporación del titular, si fuere transitorio. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y, por el mismo término. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de la allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto Integración, Noturaleza del Aporte, Modalidad. — Eloy A. Gandulfo, dos mil quinientas, en voto, seis mil doscientos cincuenta pesos, efectivo - veinticinco por ciento. — Roberto D'Agostino, dos mil quinientas acciones, un voto, seis mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Elías Rubistein, dos mil quinientas acciones, un voto, seis mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Fidel Enrique Pesoa, dos mil quinientas acciones, un voto, seis mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Total acciones Suscripción: diez mil. — Total monto integración: Veinticinco mil pesos. — Las acciones emitidas son todas ordinarias al portador y de un voto. — III) Se designa para integrar el Directorio Presidente a: señor Fidel Enrique Pesoa. — Vicepresidente a: señor Roberto D'Agostino. — Vocal al señor Elías Rubistein. — Suplente al señor Eloy Aristóbulo Gandulfo; y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: señor Miguel Cricum. — Síndico Suplente a: señor Francisco Ramón Alfano. — IV). Se autoriza al señor Fidel Enrique Pesoa y|o a Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: la calle Virrey Cevallos — 13 — 5 — 1 661.382 — Aires — puentes — administrativos —últimas — elección — remuneración — fiscalización — adicional — remuneración — efectivo — Asamblea — Eloy — Veintidós — Rubinstein — comerciante — 4728 — sujeción — Rubinstein — último. — Vale — Entre líneas: Policía Federal — 798 I) — o. — Vale. — (Fdo.): Eloy Aristóbulo Gandulfo. — Roberto D'Agostino. — Elías Rubinstein. — Fidel Enrique Pesoa. — Fdo.): Juan Antonio Maciel. — Está su sello de escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.366 del Registro de Contratos Públicos número 132 a mi cargo, doy fe, para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Juan Antonio Maciel. — Está su sello de escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.9|10 Nº 32.092 v.9|10|73

Editorial Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO: Ratificación y emisión de acciones: Editorial Sudamericana Sociedad Anónima. — Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Antonio Lopez Llausas, casado, y don Ricardo Martín Rivero Haedo, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Sudamericana Sociedad Anónima" en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la misma, acreditando la existencia legal de su representada, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento a mérito de lo siguiente: a) con su estatuto que aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha uno de febrero de 1939, fue elevado a escritura pública por la otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Manuel A. Bullrich al folio 106 vuelto del registro 215 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 110 al folio 287 del libro 45, Tomo A. de Estatutos Nacionales y sus posteriores reformas aprobadas por decretos de fechas 13 de septiembre de 1940, 31 de marzo de 1947 y 3 de setiembre de 1957 y elevadas a escrituras públicas ante el citado escribano Bullrich, el 11 de octubre de 1940, el 18 de abril de 1947 y el 25 de setiembre de 1957, a los folios 491 vuelto, 125 vuelto y 1125, respectivamente, del registro 215 a su cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números 339, 405 y 20, a los folios 488, 457 y 539 de los libros 45, 47 y 50, respectivamente, Tomo A. de Estatutos Nacionales cuyas escrituras de estatutos y reformas en sus testimonios las tengo a la vista, hallándose agregada copia autenticada de los mismos al folio 160 de este registro, protocolo del año 1971, y con su posterior reforma aprobada por resolución del Ministro de Educación y Justicia de fecha 9 de abril de 1965 y elevada a escritura pública por la otorgada el 27 de mayo del mismo año, ante el citado Escribano Bullrich al folio 199 del registro 215 a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista con constancia de anotación en el Registro Público de Comercio del 28 de junio siguiente, bajo el número 1092 al folio 258 del libro 59, tomo A. de Estatutos Nacionales, hallándose agregada copia autenticada del mismo al folio 790 de este registro, protocolo del año 1971, doy fe. — De acuerdo al estatuto vigente la sociedad tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento y capital autorizado de sesenta millones de pesos moneda nacional equivalente a seiscientos mil pesos Ley 18.188, con facultad de ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta ciento ochenta millones de pesos moneda nacional equivalente a un millón ochocientos mil pesos Ley 18.188, haciéndose constar que por escritura de fecha uno de diciembre de 1971, otorgada ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas al folio 3941 de este registro, protocolo respectivo, la sociedad dejó aumentado su capital autorizado has-

ta la suma de un millón doscientos mil pesos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre del mismo año, bajo el número 4691 al folio 32 del libro 76, tomo A. de Estatutos Nacionales y por otra escritura de fecha 18 de octubre de 1971, la sociedad dejó aumentado el capital autorizado hasta la suma de un millón ochocientos mil pesos, la que fue otorgada ante el mismo Escribano al folio 3275 de este registro, protocolo respectivo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre del mismo año, bajo el número 3839 al folio 441 del libro 74, tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — b) Con las actas de Asambleas de accionistas y de reunión de Directorio, de elección de autoridades y distribución de cargos, que tengo a la vista en sus libros respectivos, agregando a la presente copia autenticada de las mismas, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: que la sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 24 de abril de 1973, resolvió la reforma total de su estatuto y la adecuación de su texto a la Ley número 19.550. — Que sometida dicha resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº 3650|139.321, previas las modificaciones aconsejadas por este organismo y aceptadas por la sociedad, se dictó con fecha 8 de agosto del corriente año, la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas. — Y que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales solicitan del autorizante transcriba en esta escritura de los instrumentos extraídos del citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas que me exhiben y agrego a la presente, el acta de Asamblea de fojas 557 a 565 que contiene el texto del estatuto intercalando las modificaciones de fojas 612 a 615 y 621 a 622; la nómina de accionistas asistentes a la misma de fojas 603 a 607 y por último la resolución aprobatoria de fojas 625, siendo del tenor siguiente: "Es copia fiel del acta de Asamblea Nº 371 inserta en el libro de actas Nº 2 a folios 266|280. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores accionistas de Editorial Sudamericana S.A. detallados en los folios 24|28 del libro Registro de Asistencia Nº 2 formando un quórum de 22 accionistas (13 por sí y 9 por representación) poseedores de 935.038 acciones con derecho a 1.791.890 votos, sin la asistencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas y con la presencia del Síndico titular Dr. Julio Delmonte, siendo las diez horas quince minutos el presidente Sr. Antonio López Llausás, declara abierta la sesión y se pasa a considerar el Orden del día. — 1er. Punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — A propuesta del accionista señor Ricardo Rivero Haedo, por unanimidad quedan designados para firmar el acta los accionistas Sres. José María Culebras y Norma Haydée Real. — 2º Punto: Ratificación de las clases y características de las acciones correspondientes al aumento de capital autorizado dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1971. — Expresa el Sr. Presidente que la Inspección General de Personas Jurídicas ha solicitado la ratificación por Asamblea de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1971, que aumentó el capital autorizado de $ 1.200.000 a 1.800.000, disponiendo únicamente que las emisiones serían en acciones ordinarias y|o preferidas, sin fijar las características; que la asamblea extraordinaria del 15 de mayo de 1972 ratificó las características de la emisión de $ 350.000 en acciones preferidas no haciendo referencia al saldo. — Que, en consecuencia corresponde que la Asamblea ratifique que el aumento de $ 600.000, estaba destinado a ser emitido: $ 350.000 en acciones preferidas (emisión ratificada por Asamblea Extraordinaria del 15 de mayo de 1972) y el saldo de $ 250.000, en acciones ordinarias al portador, de los cuales $ 83.000, en acciones de 5 votos y $ 167.000, en acciones de 1 voto. — Puesta a consideración de los accionistas la moción del Sr. Presidente queda ratificada por unanimidad. — Por lo tanto, del aumento del capital autorizado de $ 600.000, dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1971; $ 350.000, son en acciones preferidas y $ 83.000, en acciones ordinarias 5 votos por acción y $ 167.000, en acciones ordinarias un voto por acción. — Asimismo se autoriza al Sr. Presidente y|o a cualquiera de los restantes directores a elevar a escritura pública esta resolución, inscribirla en el Registro Público y comunicarla a la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3er. Punto: Consideración de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 26 de enero de 1972 sobre reforma parcial de los estatutos. — Manifiesta el Sr. Presidente que estando en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas la reforma parcial de estatutos sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 25 de enero de 1972, fue sancionada la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; que en vista de ello y habiendo entrado en vigor la citada ley en octubre de 1972 sin haberse obtenido la aprobación de dicha reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas, corresponde dejarla sin efecto dado que ya no tiene vigencia, habiéndose encarado en cambio la adecuación total de los estatutos a las disposiciones legales de dicha ley, que será considerada en el punto siguiente del orden del día. — Puesta a consideración la moción del Sr. Presidente queda aprobada por unanimidad resolviéndose en consecuencia dejar sin efecto la reforma parcial de los estatutos aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 26 de enero de 1972, que no fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 4º Punto: Fijación del capital social y adecuación total de los Estatutos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Antes de abrir el debate general sobre el proyecto de adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 que se ha entregado oportunamente a los accionistas, el señor Presidente aclara que el actual capital suscripto y realizado de la Sociedad es de $ 1.730.000, pero que la Asamblea Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 1972, resolvió el pago de un dividendo en acciones ordinarias al portador de 5 votos $ 122.000 y 1 voto $ 248.000, lo que da un total de $ 370.000. — Este dividendo en acciones se encuentra pendiente de pago por no existir límite dentro del capital para emitir las acciones respectivas, no obstante lo cual a los fines del límite del art. 5º del Estatuto debe computarse como capital social, puesto que el mismo está incorporado al Giro Social. — En consecuencia el capital de $ 2.100.000, que figura en el artículo 5º se integra con $ 1.730.000 en circulación más los $ 370.000, del dividendo citado y aprobado por la asamblea del 26 de setiembre de 1972, las que deben considerarse como emitidas en este acto. — Hecha esta aclaración, el Sr. Presidente cada la palabra al Director, Dr. Oscar R. García, quien da un detalle de las reformas introducidas para adecuar los estatutos haciendo una breve comparación del texto en vigor. Agotada la exposición del Dr. García, el Sr. Presidente pone a discusión general el texto de reforma, el que luego de un breve cambio de opiniones, por unanimidad queda aprobado según el siguiente texto: Editorial Sudamericana S.A. Proyecto de adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, Título I. Nombre, Domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "EDITORIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó una sociedad anónima, la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: El domicilio legal se fija en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir del 1º de febrero de 1939, fecha del otorgamiento de la autorización para funcionar. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá disponer la disolución anticipada. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades, por sí, representando o asociada a terceros; la explotación de la industria del libro, publicaciones, impresiones y todo trabajo relacionado con las artes gráficas, imprenta, ediciones, industria, papelera; como así también la importación, exportación, compra, venta y negociación de las materias primas, mercaderías, elementos y maquinarias que tengan relación con los rubros precitados. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada, sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, siempre que se hallen relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital. — Acciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos, representado por 2.100.000 acciones de un peso cada una, dividido en 372.290 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción; 1.377.710 acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción; 350.000 acciones preferidas, nominativas, dividendo fijo del 16 o|o. — Para la elección y remoción de los síndicos y para los casos previstos en el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, todas las acciones ordinarias sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas mencionadas en el párrafo anterior reúnen las siguientes características: a) Gozan de un dividendo anual fijo acumulativo del 16 o|o de su valor nominal, pagadero en efectivo; b) Serán rescatables a la par con más los dividendos fijos corridos. — El rescate se efectuará a los cinco años de su emisión (realizada el 21|9|71), pudiendo la sociedad rescatarla total o parcialmente; en este último caso por sorteo, a partir del cierre del ejercicio del 30 de junio de 1973; c) Tienen preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Carecen de derecho a voto, excepto en las materias comprendidas en el cuarto párrafo del art 244 de la Ley 19.550 y en los casos previstos en el 2º y 3er. párrafo del art. 217 de la Ley 19.550. — En las asambleas en que carecen de derecho a voto podrán asistir a las mismas con voz. — Artículo 6º: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — La participación adicional, más el dividendo fijo, no podrá exceder el dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — Salvo que en las condiciones de emisión se dispusiera lo contrario, las acciones preferidas carecen de derecho para participar en la distribución de acciones liberadas por capitalización de saldos de actuación de bienes. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones ordinarias de voto plural conferirán cinco votos por acción, excepto para elección y remoción de los síndicos y en los casos previstos en el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que sólo tienen derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. En las asambleas que no tengan derecho a voto, podrán asistir con voz. — Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el art. 5º. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 8º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la citada ley, en el cual se considerar. como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — En el caso de emisión de acciones preferidas concurrirán con preferencia a la suscripción los tenedores de acciones preferidas en circulación, cualquiera sea su tipo. — De no hacer uso de dicho derecho los tenedores de acciones preferidas, podrán concurrir a la suscripción los tenedores de acciones ordinarias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Artículo 9º: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallan en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercer los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados nominativos provisorios y los títulos, deberán firmarse por un director y el síndico. — Los certificados, las acciones y los títulos contendrán los recaudos previstos en los arts. 211 y 212 de la ley de Sociedades Comerciales. — Título III — Debentures. — Artículo 11º: La Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en maneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones del capítulo II de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Título IV — Administración — Artículo 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros como mínimo y de doce como máximo, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los miembros a elegir. — Los Directores podrán ser reelectos. — En la primera sesión que realicen luego de su elección el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia temporaria o definitiva. — En caso de ausencia prolongada o cesación de las funciones por cualquier circunstancia del Presidente o Vicepresidente, el Directorio deberá cubrir dichos cargos nombrando al director o directores que ejercerán esas funciones. — Artículo 13º: Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones durante dos años consecutivos renovándose por mitades cada año cuando el número de directores sea par. — Cuando el número sea impar, la primera vez la mayoría de los miembros durará un año en sus funciones. — Los que cesan permanecerán en sus cargos hasta tanto sean designados los reemplazantes por nueva elección de Asamblea Ordinaria celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa serán cubiertas por designaciones que efectuará el Síndico y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea Ordinaria que se celebre. — Artículo 14º: Cada director, en garantía de su gestión depositará en la caja de la Sociedad, cien pesos. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — El Presidente decidirá con su voto en caso de empate. — De las deliberaciones se labrarán actas en el Libro respectivo, debiendo las mismas ser firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, designado al efecto, en caso de ausencia, sin que esta representación se compute como asistente a los efectos del quórum. — La responsabilidad del representado será la de los directores presentes, en un todo de acuerdo al art. 266 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 15º: El Directorio podrá encomendar a uno o más directores funciones técnicas y|o administrativas que tengan relación directa o indirecta con la dirección y administración de la sociedad y que no estén comprendidas en las tareas ordinarias de sus funciones, incluído el cargo de gerente, subgerente y cualquier otro cargo o designación. — Las remuneraciones que por tales conceptos se fijen a dichos directores podrán cargarse a gastos del ejercicio sin perjuicio de lo que le corresponda por distribución de utilidades. — Dichas remuneraciones serán fijadas por resolución de la Asamblea de Accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto reciban los miembros del Directorio estará sujeto a las limitaciones y excepciones a dichas limitaciones previstas en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 16º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social, por intermedio del Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente sin que sea necesario justificar dicha circunstancia. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los mandatarios con poder suficiente pueden asumir a ese solo efecto los derechos y obligaciones inherentes al Presidente del Directorio. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, de arrendamientos y de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar los actos para lo cual se requiere poder especial, los que contemplan los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas y celebrar todos los demás actos que resulte necesarios o convenientes para el cumplimiento de los ob-

jetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa. — c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes generales o especiales para actuar en forma individual o conjunta, inclusive para el uso de la firma social y revocarlos. — g) Formular denuncias y promover querellas. — h) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales. — i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — j) Dictar el reglamento interno. — Título V — Fiscalización. — Artículo 17. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que tambien nombrará un suplente. Este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Los síndicos durarán en el ejercicio de sus mandatos un año y tienen las facultades del art. 294 de la ley General de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea a propuesta del Directorio, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VI — Asambleas. — Artículo 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 19. La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La Asamblea Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — Presidirá las asambleas el presidente del Directorio, y en su ausencia el vicepresidente. En ausencia de ambos, el director o accionista que designe la asamblea. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará a las excepciones contempladas para dichos casos. — Todo lo concerniente al derecho a voto a cada tipo de acción se especifica en los artículos 5º y 6º de estos estatutos. — De las deliberaciones de las asambleas se dejará constancia en acta en el libro respectivo, debiendo las actas ser firmadas por el presidente de la asamblea y por dos accionistas que la asamblea designe a tales efectos. — Artículo 20. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de las asambleas. — La sociedad les entregará un comprobante que constituirá el recibo por el depósito efectuado y que servirá para la admisión a las asambleas y de control en las votaciones. — Para las acciones nominativas no será necesario el depósito previo de las acciones de acuerdo al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Asamblea, debiendo certificarse la firma del mandante en forma judicial, notarial o bancaria. — Los directores, los síndicos, los gerentes y empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios. — Título VII. — Balances y Distribución de beneficios. — Artículo 21. — El ejercicio social cerrará el 30 del mes de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, con las limitaciones y excepciones a dichas limitaciones establecidas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, y el síndico según lo previsto en el art. 17; c) Dividendos preferidos, acumulativos impagos si los hubiere. d) Dividendo de las acciones preferidas; e) Las sumas que se resuelva distribuir como dividendo, pagaderos en efectivo y|o en acciones liberadas, a las acciones ordinarias y la participación adicional que se asigne a las acciones preferidas, en exceso del dividendo fijo. f) El saldo podrá mandarse a fondo de reserva facultativa o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser puestos a disposición dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 22. — Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será efectuada en la forma que determine la Asamblea Extraordinaria de accionistas, la que designará uno o varios liquidadores con los deberes y atribuciones previstas en el Capítulo I de la sección XIII de la citada ley, bajo la vigilancia del síndico nombrado al efecto. Canceladas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridades: a) Serán rembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado; b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en la misma proporción en que participan en las utilidades; en el caso de estas últimas se computará sólo el dividendo adicional que se hubiere pactado al emitirlas. Asimismo la Asamblea autorizando al señor Presidente y a todos los directores para que actuando en forma individual, indistinta y|o alternada eleven a aprobación de las autoridades el texto de adecuación aprobado aceptando cualquier agregado, supresión o modificación que indiquen los organismos intervinientes y finiquiten los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público Asimismo la Asamblea autoriza al señor presidente y a todos los directores para que actuando en forma individual, indistinta y|o alternada eleven a aprobación de las autoridades el texto de adecuación aprobado aceptando cualquier agregado, supresión o modificación que indiquen los organismos intervinientes y finiquiten los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público. No habiendo más asuntos que tratar previa lectura y aprobación de la presente acta se levanta la sesión siendo las once horas, treinta minutos. — Fdo.: Antonio López Llausas. — José María Culebras. — Norma Haydée Real. Editorial Sudamericana S. A. — Hay una firma:. Antonio López Llausás, presidente". — Asamblea General Extraordinaria, del 24 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día, mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante. (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos. acciones o certificados. — Capital S. Cantidad de votos. Décimo Art. 350 C. C. (dos décimos de los presentes. — Firmas: 1. — 16 abril. — Manuel Paz. Por sí. — 3.564. — 15 Acciones de 5 votos, 3 titul. de 5 accs., 7.754|56. — 3.549 accs. de 1 voto, 109 tít. de 1 acción. — 16.439|48. — 28.622|42. — 31.995|32.001 — 13.845|8 — 15.609|58 — 17.543|6. — 2.550|53 — 30.159|67 — 74 tít. de 5 accs. — 16.999 — 17.061|70. — 24.862 — 28.278|93. — 38.518 — 39.284 — 41.927 — 49.662|3. — 13.516 — 16.327|40. — 16.998 — 17.148|55. — 28.363|69. — 38.152|53 — 39.262 — 40.412. — 41.922. — 49.557|61. — 157 tít. de 10 accs. — 25.359 — 19.461|66. — 24.671 — 28.076|91. — 33.104|12. — 38.092 — 38.113|17. — 39.205. — 39.380. — 40.353|58. — 41.858|59. — 49.498|99. — 65.229|34. — 12.508|10. — 16.732|51. — 24.672|81. — 29.648|53. — 38.112 — 39.217 — 39.970|4. — 40.360|62. — 40.367|70. — 41.708|11. — 41.849 — 48.341|65. — 49.492|97 — 60.151|60. — 25.360. — 20 tít. de 20 accs. — 39.178 — 40.494. — 42.017|18. — 49.248 — 49.249|55. — 49.060. — 40.683|6. — 49.245|7. — 4 tít. de 50 accs. — 40.843. — 39.151. — 42.003. — 39.534. — 9 tít. de 100 accs. — 36.861|4. — 38.183. — 38.007 — 39.697 — 49.202|03. — 3564 — 3.624. — Manuel Paz. — 2. — 16 abril. — Edith K. de López Llovet, por sí. — 25.828. — 3643 accs. de 5 votos. — 13 tít. de 1 acción. — 1.649|50. — 2.604|7. — 3.569|7. — 7.834|36. — 7.926|28. — 120 tít. de 5 accs. 1509|14. — 2.850|52. — 2980|91 — 2.998|3.007. — 3.034 — 3.229|30. — 3.813. — 3.818|25. — 3.839|41. — 3.860. — 3.966 — 4056|57. — 4.098. — 4.121. — 4.700 — 4.764. — 4870|72. — 4.931. — 5.562|64. — 5.598|600. — 5.547. — 5.955|56. — 5.987|88. — 6.452|59. — 6.523|24. — 6.605|08. — 6.831|34. — 7.470|72. — 7.678. — 7.682|90. — 85.557|60. — 86.064|70. — 35.099|102. — 36.080. — 36.632|34. — 7563. — 106 tít. 10 accs. — 1.849|55. — 1.876|77. — 1.933|34. — 2.757|59. — 2.768|77. — 2.780. — 3.602. — 3.607. — 3.652|53. — 4.499. — 4.505. — 4.537. — 4544|45. — 4562. — 4570|72. — 5.482. — 5.510|4 — 6.306. — 6.324|27. — 6.376|78. — 7.182 — 7191. — 7.202|03. — 75.019|28. — 36.016|21. — 36.380|84. — 36.567|69. — 50.985|51.013. — 11 tít de 20 accs. — 35.378|79. — 42.583. — 50.943|50. — 7. tít. 50 accs. — 1810. — 4.483. — 5.381. — 34.979. — 43.522. — 14 tít. de 100 accs. — 34.959. — 35.139. — 35.511. — 36.071. — 36.466. — 42.542. — 43.511|12. — 43.697|702. — 22.185 accs. de 1 voto. — 163 tít. de 1 acción. — 35.492|95. — 24.090|99. — 25.931|34 — 28.714|30. — 30.101|42. — 21.954|59. — 34.644.723. — 168 tít. de 5 accs. — 135.437|46. — 16.217|26. — 17.004. — 17.156|73. — 23.862|75. 25.559|88. — 28.322|51. — 32.538|39. — 37.953|80. — 38.888. — 39.099. — 40.219. — 41.579. — 41.970. — 54.861|90. — 299 tít. de 100 accs. — 15.909|18. — 16.046|90. — 16.752|81. — 17.661|70. — 28.111|30. — 29.611|39. — 33.059|68. — 37.161|70. — 38.105|11. — 38.309|70. — 29.186. — 39.429|36. — 39.989|90. — 40 006|19. — 42.042|50. — 51.731|52. — 5[illegible] — 54.787|840. — 14 tít. 20 accs. — 41.639|46. — 44.481|85. — 60.631. — 56 tít. de 5 accs. 10.674|75. — 16.691|700. — 25.291|300. — 25.593|95. — 33.031|50. — 38.011|12. — 40.490. — 41.816|20. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha año 1973. — Día mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 54.360. — 60.621. — 41.639|46. — 44.481|5. — 20135. — 86 tít. de 100 accs. 37.230|40. — 38.185|89. — 38.956|9. — 4034|41. — 41.807|10. — 44.635|41. — 48.051|57. — 54.331|50. — 54511|26. — 47699|700. — 47861|2. — 5 tít. de 400 accs. 65.429|30. — 65.590|2. — 322 tít. de 1 acc. 21515|16. — 33781|860. — 33861|90. — 34.594|643. — 33621|700. — 33701|780. — 83.772 de 5 accs. 37785|90. — 33.931. — 931|40. — 42118|20. — 41.583. — 41.941. — 37.941|52. — 41.584. — 42.115|17. — 41368. — 16.996. — 34.393|400. — 3376|68. 41581|2. — 41.124|26. — 41.369 — 42.127|28. — 17.003. — 37.769|84. — 41121|23. — 39 tít. de 10 accs. 41520 — 45.110|12. — 60861|65. — 41521. — 60.866|70. — 33.157|8. — 41.518 — 44902. — 60856|60. — 29640. — 41522 — 60871|73. — 15999. — 41.519. — 51727|29 — 60851|55. — 4 tít. de 20 accs. 40.300. — 54571|3. — 2 tít. de 50 Acc. 20.132|33. — 1 tít. de 100 Accs. 38960. — 1 tít. de 50 Accs. 20133 y 1 tít. de 5 Accs. 41.369. 25.828. — 40.400. — Edith K. de López Llovet. — 3. — 16 abril — Jaime Rodrigué. — Por sí. — 500. — 500 accs. de 1 voto. — 1 tít. de 100 accs. 62508 — 4 tít. de 50 Accs. 26154|5. — 29.596|97. — 1 tít. de 20 Accs. 51718. — 11 tít. de 10 Accs. 54.783 — 48546|55. — 14 tít. de 5 Accs. 10.955|57 — 12.806. — 54.858|60. — 42.315. — 62.677|80. — 59.591|92. — 500. — 500. — Hay una firma ilegible. — 4. — 16 abril. — Gloria López Llovet. — Por sí. 5206 — 5206 Accs. de 1 votto. — 22 tít. de 100 Accs. 37794 — 49191|200. — 54.328|30. — 42000. — 42.161 — 42.171|72. — 44.644. — 47.697|98. — 14 tít. de 50 Accs. 24431. — 38773 — 40485 — 49221|30. — 20.134. — 20 tít. de 20 Accs. 37.836 — 38781 — 40499 — 4923|44 — 54.383|85 — 142 tít. de 10 Accs. 11771|83 — 13497|99 — 33151|56 — 37355 — 39416|19. — 40329 — 40.330|51. — 40926 — 33.41344|49 — 41.517 — 41663 — 44538|44. — 49446|485. — 51376|93. — 54.784|86 — 60846|50 — 15998. — 59 tít. de 5 accs. 12.813 — 23.907 — 34.270 — 34377|92 — 40069 — 40445. 41559 — 41580 — 42112|64. — 49521|52 — 41370 — 191 tít. de 1 Acción 9760|62. — 10529|30 — 13011|12 — 13801|02. — 14671 — 14734|46. — 18336|81. — 24225|7. — 30247|84. — 32100 — 33541|620 — 5206 — 5.206. — Hay una firma ilegible. — 5. — 16 abril — Javier Serra. — Norma Real — 142.524 — (certificado del First National City Bank por 11093 Accs. de 1 voto y 31431 de 5 votos. — 142.524 — 142.524 — 268.248 — Hay una firma. — 6. — 16 abril — José M. Culebras — Por sí — 2.027 — 2027 accs. 1 voto — 2 tít. de 1000 Accs. — 65.599|600 — 1 tít. de 20 Accs. — 53.041 — 1 tít. de 5 Accs. 51.458. — 2 tít. de 1 Acc. 29337|8. — 2027 — 2027. — J. M. Culebras. — 7. — 16 abril — José C. Usón — Por sí — 3862 — 3862 accs. 1 voto — 3 tít. de 1000 Accs. 65461 — 65597|98. — 6 tít. de 100 Accs. 36.858|60. — 64019|21. — 25 tít. de 10 Accs. 25358 — 41848. — 41.853 — 44546 — 45333|4 — 45469|75 — 45486 — 51536 — 51789 — 53310|18. — 2 tít. de 5 Accs. 9374 — 60926. — 2 tít. de 1 Acc. 30157|58 — 3862 — 3862 — Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1973. Número de Orden Fecha año 1973. — día mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). Representado (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. 8-16 abril. Ricardo Rivero Haedo, Por sí 8345 - 8345 Accs. 8150 Accs. de 1 voto. 2 tít. de 1000 Accs. 65613|14. — 35 tít. de 100 Accs. 44649 — 48.058. — 54.533 — 58.323|30 — 64013|15 — 64024|40. — 64201|03. — 64592. — 21 tít. de 50 Accs. 47709|10. — 47.891|900. — 48081 — 64043 — 64.046|50. — 64231|32. — 19 tít. de 20 Accs. 58356 — 58362 — 64051|2 — 64061|75. — 102 tít. de 10 Accs. 45516|26 — 53319|20 — 54196|242 — 64304|40 — 64456|60 — 40 tít. de 5 Accs. 10966 — 17134 — 34.297 — 54359|90. — 04531|35. — 195 Accs. de 5 votos. — 1 tít. de 100 Accs. 43513|1 tít. de 50 Accs. 43907. — 1 tít. de 20 Accs. 50383. — 2 tít. de 10 Accs. 07198|99 — 1 tít. de 5 Accs. 51271. — 8.345 — 9.125. — R. Rivero Haedo (certificado de Baires SAF. y C. por 450 Accs. de 5 votos y 8402 Accs. de 1 voto. — 9. — 16 abril — Antonio Santamarina. — Manuel Paz. — 8852 — 8852 — 10.652 — Manuel Paz (certificado de Inmobiliaria y Financiera La Josefina S. A. por 1191 Accs. de 5 votos y 16038 Accs. de 1 voto. — 11 — 16 Abr. — Cifra S. A. Ramón Margallo — 18.728 — 18.728 — 29.488. — R. Margallo. — (certificado de Inmobiliaria y Financiera La Josefina S. A. por 4416 Accs. de 5 votos y 46.474 Accs. de 1 voto. — 12 — 16 Abril — Inmobiliaria y Financiera La Josefina — Ramón Margallo — 50.890 — 50.890 — 68.554. — R. Margallo — 13 — 16 Abril — Editorial Francisco Aguirre — Mario Coz — 94.891 — 37209 Accs. de 8 votos. — 36 tít. de 1000 Accs. 65488|89 — 65.491|24. — 9 tít. de 100 Accs. 42545 — 43499|506.. — 2 tít. de 50 Accs. 00912 — 01807. — 2 tít. de 20 Accs. 35564. — 42.410 — 1 tít. de 10 Accs. 02741 — 03716|17 — 03720 — 04501|02. — 13 tít. de 5 Accs. 07562 — [illegible] — 07549 — 04721 — 01145|47. — 5001 — 35312|13 — 50293 — 34.894 — 07480. — 4 tít. de 1 Acc. 01698 — 08044 — 04393 — 04458 — 57682 de 1 voto. — 53 tít. de 1000 Accs. 65536|83 — 65433|37. — 25 tít. de 100 Accs. 37437|8 — 39883 — 39889 — 41239 — 49780 — 57363|74 — 59836 — 60021|22 — 65157|58. — 8 tít. de 50 Accs. 58722|27 — 59865 — 59868. — 10 tít. de 20 Accs.. 49058 — 40129 — 40698 — 40881|2 — 44493 — 58735|36 — 58879 — 60275. — 116 tít. de 10 Accs. 44545 — 09071|73 — 09193|99 — 11670 — 12496|97 — 12528 — 13411 — 15037 — 15039|44 — 15132 — 15136|40 — 15155 — 19.490|92 — 22.053|68 — 22.074|76 — 25.234 — 28.935 — 31.385|89 — 32.429|30. — 33.189|98 — 38650|52 — 39026|30 — 29254 — 39376 — 39.378 — 39825 — 40372 — 40.149 — 52713 — 55356 — 60108 — 60109|12 — 41713|27 — 44698|707 — 58756|58 — 59 tít. de 5 Accs. 12.872|73 — 21411|30 — 27.453|55 — 28131 — 3076|66 — 31596 — 33.497|500 — 33523|24 — 34.231|32 — 34240|52 — 39289 — 39292 — 127 Accs. 15563 — 09509|10 — 10404|05 — 12135|43. — 12937|40 — 13100 — 13912|14 — 14.684|87 — 14.723 — 15559|562 — 15814|30 — 16341|43 — 16354|58 — 16379|83 — 19089 — 19094|109 — 19943|44. — 22436 — Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1973. — Número de orden. Fecha año 1973. — día mes. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 24210 — 24213|24 — 25962|63 — 26056 — 26692|93 — 27801|17 — 31.849|54 — 94.891 — 243.727. — Hay una firma. — 14 — 16 Abril — Jorge Miguel Mayer — Manuel Paz — 21.061 (certificado del Banco Francés e Italiano para la América del Sud por 3458 — 21061 — 34.893. — Hay una firma. — 15 — 17 Abril — Antonio López Lausas — Por sí — 286.553 — Accs. de 5 votos y 17603 Accs. de 1 voto — 5262 Accs. de 1 voto — 30 tít. de 100 Accs. — 37436 — 52428 — 60026|29. — 64962 — 65169 — 60235|40 — 64.963 — 62500|07 — 62509|12. — 64016|18. — 25 tít. de 20 Accs. 60268|272 — 49055|57 — 44.494 — 47.916|19 — 60273|74 — 60649|50 — 60064|68 — 58366. — 64.053 — 63494. — 125 tít. de 10 Accs. 19493|95 — 39043|45 — 10930. — 11.551|52 — 12455|45659 — 60113|21 — 45649|58 — 44.737 — 45.330|31 — 45.527|30 — 45.646|48 — 9070 — 44728|36 — 60143|50 — 9000|01 — 60133 — 60122 — 60134|142 — 60123|32 — 12.456 — 12.469 — 12.519 — 13408|410 — 10926|29 — 59909|10 — 15170 — 38624 — 72 tít. de 5 Accs. — 41966 — 22201|17 — 34.346 — 41.552|58. — 41.586|89. — 41.925|26. — 41.932|35. — 41.960|61. — 59.983|60.005. — 48.898|49.000. — 49.141|47. — 59.593. — 2 tít. de 1 acc. 10.604|05. — 15 accs. de 5 votos. — 1 tít. de 10 accs. 02804. — 1 tít. de 5 accs. 07372. — Certificado de Roberts S. A. de Finanzas por 97.397 accs. de 5 votos, y 183.879 accs. de 1 voto y 3 tít. de 50 accs. de 1 voto. — 64.044. — 38.207. — 59.485. — 286. — 553. — 676.201. — A. López Llausas. — 16. — 17 abril; Roberto Guillermo Peper, por sí. — 153.158. — 153.158. — 174.454. — R. Peper. — 17. 17 abril; Oscar R. García, por sí: 4.300. — 261 accs. de 5 votos. — 2 tít. de 50 accs. 43.524|25. — 1 tít. de 20 acciones; 43.532 — 7 tít. de 10 accs. — 35.270. — 35.392. — 50.256. — 50.267|76. — 3 tít. de 5 accs. 43.633 — 50.316 — 51.275 y cert. provisorio Nº 54, por 46 accs. de 5 votos y cert. provisorio Nº 192 por 10 accs. de 15 votos. — 4.039 accs. de 1 voto. — 15 tít. de 10 accs. 48.079|80. — 48.241. — 53.571|82 — 9 tít. de 50 accs. 48.084 — 53.593|600 — 21 tít. de 20 accs. 47.712 — 52.521|60. — 53.816|19. — 86 tít. de 10 accs. 21.989|97. — 44.906|34. — 45.113|16.

52.521|60. — 53.816|19. — 18 tít. de 5 accs. 47.817|52 — 582|98. — Y Certificado Provisorio 54 por 719 accs. 4.300. — 5.344. — Hay una firma. — 18 — 17 abril; Compañía Impresora Argentina. — Norma Real. — 17.450. — 17.450 accs. de 1 voto. — 5 tít. de 1.000 accs. 65.438|40. — 65.699|700. — 32 tít. de 100 accs. 48.448|59. — 63.834|50. — 18 tít. de 50 accs. 51.698 — 42.192|93. — 47.701|707. — 48.841|46. — 49.413. — 61.697. — 5 tít. de 20 accs. 63.881|15. — 807 tít. de 10 accs. 9.193 — 9.917|18. — 10.824|30. — 44.935|60. — 45.076. — 45.077|109. — 45.321|22. — 45.662|720. — 46.836|910. — 46.026|91. — 47.737|41. — 48.316|40. — 48.371|80. — 48.516|35. — 48.729|60. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 19. — día — mes. — Accionista: (Nombre completo y apellido) nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 48.876|950. — 49.066|140. — 49.256|64. — 49.486|91. — 51.790|800. — 52.938|40. — 53.056|130. — 53.246|67. — 60.480. — 500. — 60.539. — 60.876|920. — 61.036|90. — 64.121|50. — 64.266|30. — 64.706. — 36 tít. de 5 accs. 41.940 — 49.173 — 49.175|90. — 64.191|200. — 64.341|58. — 42.309. — 17.450. 17.450. — Hay una firma. — Certificado del Banco Supervielle de Buenos Aires, por 15.272 accs. de 1 voto y 3.225 accs. de 5 votos. — 19 abril. — Antonio M. Leloir, por sí, 18.497. — 18.497. — 31.397. — Hay una firma. — Certificado de Bunge y Born Ltda. S. A. por 10.089 accs. de 5 votos y 10.000 acciones 1 voto. — 20 — 17 abril; Norma Real — por sí: 20.089. — 20.089. — 60.445. — Hay una firma. — Certificado de Bunge y Born Ltda. S. A. por 10.200 accs. de 5 votos y 8.100 acciones de 1 voto. — 21. — 17 abril — Manuel Paz — por sí: 18.300. — 18.300. — 59.100. — Hay una firma. — 50 acciones de 1 voto 38.090|94. — 22. — 18 abril — Alejandro Braun Menéndez. — Por sí. — 50. — 50. — 50. — Hay una firma. — Certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por 3.004 acciones de 5 votos y 21.070 acciones de 1 voto. — 23. — 18 abril — Imofina S. A. Inmobiliaria. — Manuel Paz. — 24.074. — 24.074. — 36.090. — Hay una firma. — 935.038. — 935.038. — 1.791.890. — Cerrado este libro el 19 de abril de 1973, con 935.038 (novecientos treinta y cinco mil treinta y ocho) acciones depositadas. — A. López Llausas. — J. Delmonte. — Editorial Sudamericana S. A. — Hay una firma. — Siendo las 10 hs. 15 minutos se da comienzo a la Asamblea con la presencia de veintidós (22) accionistas, trece (13) por sí y nueve (9) por representación depositantes de novecientas treinta y cinco mil treinta y ocho (935.038) acciones con derecho a un millón setecientos noventa y un mil ochocientos noventa (1.791.890) votos. — A. López Llausas. — J. M. Culebras. — Norma Real. — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 ago. 1973. — Visto: el Expediente número 3.650|139.321; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 264 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 558 vta. a 564 vta. con las modificaciones de 612|614 vta., 621|622 dup. 570 vta. 576 vta. 616|618 vta. 623 a 624 la reforma introducida en el contrato social de Editorial Sud Americana, Sociedad Anónima, en virtud de lo dispuesto por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 554|565, 603|607, 612, 615, 621, 622 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.746. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que dejan así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada, agregando que asimismo y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de accionistas cuya acta se ha transcripto dejan resuelto: Primero: La ratificación de las clases y características de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital autorizado de un millón doscientos mil pesos a un millón ochocientos mil pesos dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 10 de agosto de 1971, elevado a escritura pública por la otorgada el 18 de octubre del mismo año, ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio 3.275 de este registro, protocolo respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1971, bajo el número 3.339 al folio 441 del libro 74, tomo A. de Estatutos Nacionales, por el que se emitieron 350.000 pesos en acciones preferidas; ochenta y tres mil pesos en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y ciento sesenta y siete mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Segundo: La emisión de trescientos setenta mil pesos en acciones ordinarias al portador de las que acciones por ciento veintidós mil pesos tendrán derecho a cinco votos cada una, y acciones por doscientos cuarenta y ocho mil pesos tendrán derecho a un voto cada una, con lo que el capital emitido asciende a dos millones cien mil pesos. — Finalmente solictian que se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de tres mil setecientos pesos sobre la emisión de acciones que por etse acto se efectúa se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes, (escribano). — Entrelíneas: de — título y Fiscalización — 8.16 abril — Ricardo Rivero Haedo, por sí 8.345 — por sí 286.553 — Todo Vale. — Testado: B. 16 Abr. Javier Serra — Norma Real — No Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.112,50 e.9|10 Nº 32.037 v.9|10|73

Yvoir

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 399. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Quien concurre a este acto en nombre y representación de Edgardo Héctor Urrutia, 22 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Número 7.256.751, P. F., domiciliado en Avellada 944, C. F., María Otilia Ullua, 31 años, argentina, empleada, C. I. Número 7.641.822, P. F., domiciliado en Caseros 1390, Merlo (B. A.), Alberto Roque Pacialeo, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.367.391, P. F., domiciliado en E. Mitre 978, C. F., Tránsito Rosa Mercado, 29 años, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.440.165, domiciliada en Arenales 3825, C. F. A mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 1004, en este mismo registro el cual contiene facultades de constituir la sociedad anónima Yvoir redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa: Que sus representados por este único acto constituyen la sociedad Yvoir Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina YVOIR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de muebles metálicos, para sanatorios, oficinas y usos del hogar; Industriales: Fabricación y manufactura de armarios, sillas y mesas metálicas para sanatorios, oficinas y uso del hogar. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000 representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ª sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último remplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. —La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500. en dinero efectivo c|u de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a 1 o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización: 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ª — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por las arts. 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de acción; Monto; Integración; Naturaleza del aporte; Aporte; Modalidad. — Edgardo Héctor Urrutia: 2.500. — $ 2.500 — ordinarias al portador de 1 voto — $ 625 — dinerario — 25 o|o. — María Otilia Ullua: 2.500 — $ 2.500 — ordinarias al portador de 1 voto — $ 625 — dinerario — 25 o|o. — Alberto Roque Pacialeo: 2.500 — $ 2.500 — ordinarias al portador de 1 voto — $ 625 — dinerario — 25 o|o. — Tránsito Rosa Mercado: 2.500 — $ 2.500 — ordinarias al portador de 1 voto — $ 625 — dinerario — 25 o|o. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Alberto Roque Pacialeo; Vicepresidente: María Otilia Ullua, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman (CPN), síndico suplente: Alberto Tobal (CPN). Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que, indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los síndicos titular y suplente respectivamente Contadores: Marcos Pipman, 47 años, casado argentino contador público, C. I. Nº 2.160.235, P.F., domiciliado en Arenales 3825, C.F., Alberto Tobal 29 años, casado, argentino, contador público C. I. Nº 4.781.758 P.F., domiciliado en J. Fco. Seguí 4500 C.F. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el corresponde mensual practicado en el mes de marzo ppdo. en la escritura Nº 147 otorgada el 2 de marzo ppdo., al Fº 502 en este mismo registro. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — G. Casabé. M. Pipman, A. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí. A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1474 del registro Nº 485 a mi cargo. — A. Levín (Escribano).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.9|10 Nº 31.996 v.9|10|73

Concesionaria Brown Lomas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 928. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Pascual Artusa argentino comerciante, casado con doña Cristina Marlene Fernández, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número veinticuatro, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta; don Francisco Berardi, italiano comerciante, casado con doña Carmela Zingone, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en el Pasaje González Catán número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y siete mil setenta; don Carlos Forciniti, italiano, comerciante, casado en segundas nupcias con doña María Mingroni, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Víctor Hugo número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta; don Juan Bautista Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Amelia Lidia Russo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos treinta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho; don Luis Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Paulina Margarita Zunino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y tres, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro; don Mario Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Felisa Curcio, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Larroque número trescientos ochenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires,

de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, don Pedro Pablo Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Filomena Capalbe, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y once mil seiscientos once; don Pantaleón París Leonzio italiano, comerciante casado con doña Haydée Salomé Lezcano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bustamante número novecientos diecisiete, de esta Capital con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil sesenta· don Antonio Domingo Safatle argentino, comerciante, casado con doña María Imperio Vázquez, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle José María Penna número mil cuarenta y cinco. Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco; don Juan José Safatle argentino, comerciante casado con doña Nélida Susana Rodríguez de treinta y cuatro años de edad domiciliado en la calle José María Penna número mil cuarenta y cinco, Banfield Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos· don Ilidio Manuel Sánchez, argentino, comerciante, casado con doña Alicia Delma Luna, de cuarenta y cuatro años de edad domiciliado en la Avenida San Martín número mil cincuenta y uno, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Francisco Eduardo Vázquez argentino comerciante casado con doña Rosa Alberto, de cuarenta y siete años de edad domiciliado en la calle Portela número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil ochocientos treinta y seis; don Juan Carlos Di Pancrazio, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Lidia Gómez, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos treinta y uno. Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones cien mil treinta y uno; don Leo Pistiner italiano, comerciante, casado con doña Antonieta Palazzo, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número once mil seiscientos ochenta y uno, Turdera, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí. con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos veintitrés. y don Omar Ramón Soto argentino, empleado, casado con doña Marta Leoni Irigoyen, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número mil noventa y cuatro, Lanús. Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí. con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos once, y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONCESIONARIA BROWN LOMAS. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La explotación integral de una concesionaria automotor. para la compra, venta de vehículos nuevos y usados, compra, venta, importación de repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicio de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, y asimismo la realización de financiaciones con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran concurso público, referidas exclusivamente a la comercialización de vehículos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, cada uno en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; co, en su caso; c) A dividendo de las co, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." Y los comparecientes continúan diciendo: — Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Juan Pascual Artusa, suscribe dos mil ochocientas acciones, integrando un monto total de siete mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Francisco Berardi, suscribe mil ochocientas acciones, integrando un monto total de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Carlos Forciniti, suscribe dos mil acciones integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Juan Bautista Forciniti, suscribe cinco mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de trece mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Luis Forciniti, suscribe mil ochocientas cuarenta acciones, integrando un monto total de cuatro mil seiscientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Mario Forciniti, suscribe cinco mil seiscientas acciones, integrando un monto total de catorce mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Pedro Pablo Forciniti, suscribe tres mil setecientas sesenta acciones, integrando un monto total de nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Pantaleón París Leonzio, suscribe mil ochocientas acciones, integrando un monto total de cuatro mil quinientos pesos Ley número 18.188, en efectivo; don Antonio Domingo Safatle, suscribe mil seiscientas acciones, integrando un monto total de cuatro mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Juan José Safatle, suscribe mil seiscientas acciones, integrando un monto total de cuatro mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Ilidio Manuel Sánchez, suscribe cinco mil doscientas acciones, integrando un monto total de trece mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Francisco Eduardo Vázquez, suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Juan Carlos Di Pancrazio, suscribe cinco mil doscientas acciones, integrando un monto total de trece mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Leo Pistiner, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18 188, en efectivo y don Omar Ramón Soto, suscribe cuatrocientas acciones integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante dentro de los plazos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuando el directorio así lo exija. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Juan Bautista Forciniti, vicepresidente a don Francisco Berardi, vocal a don Juan Carlos Di Pancrazio. Y el órgano fiscalizador: Síndico titular a don Ramón Duran Erro, Contador Público Nacional; y Síndico suplente a don Fermín Erro Goytía, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Ramón Duran Erro, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscipción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores: don Ramón Duran Erro, argentino. Contador Público Nacional, casado con doña Zulema Hebe Barone, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle España número setecientos sesenta, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres; y don Fermín Erro Goytía, argentino, abogado, casado con doña Simona Lerchundi, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros numero setecientos dieciséis, de esta Capital, con cédula de identidad número quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. Asimismo los señores síndicos y directores declaran bajo juramento —no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta—, agregando los señores síndicos que su domicilio real, se halla en el país, en los antes denunciados. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. J. Artusa. F. Berardi. Carlos Forciniti. Luis Forciniti. J. B. Forciniti. Mario Forciniti. P. P. Forciniti. Pantaleón Leonzio. Antonio Safatle. Juan J. Safatle. Ilidio M. Sánchez. Francisco E. Vázquez. J. C. Di Pancrazio. Leo Pistiner. Omar Soto. R. D. Erro. F. Erro Goytia. Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio novecientos veintiocho, de registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente de cero catorce millones setecientos ocho mil doscientos diecinueve al cero catorce millones setecientos ocho mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Raspado: ran, Buenos, libreta, mecánica, aumentado, asamblea, mayoría, artículo. cinco, 18 188, cuatrocientos, quinientos. en. vale. — Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162,50 — e.9|10-Nº 32.086-v.9|10|73

Tecniseg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Tecniseg Sociedad Anónima". Nº 197 — Escritura Número Ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores doña Elena Gertrudis o Gertrudiz Britos de Castañares, casada con don Gabriel Castañares, argentina, nacida el primero de octubre de mil novecientos veintinueve, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y un mil trescientos seis, domiciliada en la calle Cardoso número cuarenta y uno, de esta Ciudad; doña Aída Feferovich de Fogel, casada con don Jaime Jorge Fogel argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, docente, con Libreta Cívica número ocho millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Charcas número dos mil quinientos noventa y cuatro, piso primero departamento letra "A" de esta ciudad; doña Antonia Trado de González casada con don Héctor Daniel González argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintiocho, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Mármol número novecientos setenta y dos de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Las comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TECNISEG SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cuarenta y ocho, piso primero. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, pudiendo efectuar financiaciones en operaciones vinculadas con su objeto, con la sola exclusión de las comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otra por la que se requiera concurso público. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos argentinos, representado por dos mil acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil qui-

nientos cincuenta. — **Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo** de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sociedad la suma de cien pesos argentinos, cada director, mientras desempeñe ese cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad sera ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de las asambleas y del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilance del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — **II) Que el capital** social de veinte mil pesos argentinos, representado por dos mil acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: La señora Elena Gertrudis Britos de Castañares, suscribe seiscientas ochenta acciones e integra un mil setecientos pesos argentinos; la señora Antonia Trado de González suscribe seiscientas sesenta acciones e integra un mil seiscientos cincuenta pesos argentinos; y la señora Aída Feferovich de Fogel suscribe seiscientas sesenta acciones e integra un mil seiscientos cincuenta pesos argentinos. — Las accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar, a los dos años contados desde hoy. — **III) Que** se designa para integrar el Directorio: Presidente, a la señora Elena Gertrudis Britos de Castañares; Vicepresidente, a la señora Antonia Trado de González; Vocal, a la señora Aída Feferovich de Fogel, y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular al doctor en Ciencias Económicas don Alberto Francisco Gusberti; y Síndico Suplente, al Contador Público Nacional don Pedro Montero. — IV) Que los socios otorgan poder especial a los señores don Alberto Lifac y a don Alberto Francisco Gusberti para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente en nombre y representación de los socios otorguen y firmen los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Fedtral. — Presentes a este acto desde el comienzo del mismo, don Alberto Francisco Gusberti, casado con doña Ofelia Elvira Abad, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos dieciocho, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, piso octavo, letra A, de esta Ciudad; y don Pedro Montero, casado con doña Irma Francisca Martínez, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintisiete, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Suipacha número cuatrocientos sesenta y tres, piso 1º, G, de esta Ciudad; quienes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de "Tecniseg Sociedad Anónima" expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Siguen las firmas — Ante mí: Alfonso O. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es Primer Testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio 678 Protocolo corriente del Registro número 468, interinamente a mi cargo — Alfonso J. J. Mora (Escribano). — Entre líneas: o Gertrúdiz — Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.9|10 Nº 32.209 v.9|10|73

Confexport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad. "Confexport Sociedad Anónima". Escritura número doscientos treinta y tres. — **En la** ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen el señor José Catanzariti, italiano, industrial, nacido el día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.800.756, domiciliado en la calle Albariños número 2509, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Francisco Catanzariti, italiano, industrial, nacido el día 13 de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.800.754 domiciliado en la calle Cochrane número 1913 de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Roque Catanzariti, italiano, comerciante, **nacido el día 8 de junio de 1947, casado**, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.041.901, domiciliado en la calle Hernandarias número 44, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, el señor Ricardo Sigfredo Cohn Deambrosio, uruguayo, comerciante, nacido el día 2 de diciembre de 1927, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.057.051, domiciliado en la calle Carlos A. López número 3866 de esta ciudad y la señora Gladys Lanusse, uruguaya, comerciante, nacida el día 7 de junio de 1948, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.068.507 domiciliada en la calle O'Higgins número 1976 de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ran resuelto constituír una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "I. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CONFEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Julio A. Roca 733, 2º piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de artículos de cuero terminados o semielaborados, sus materias primas y las maquinarias repuestos, accesorios y demás implementos para su fabricación; representaciones, comisiones y consignaciones afines a ese objeto. — Industriales: Fabricación o elaboración de artículos y subproductos de cuero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de **$ 100.000.—** (cien mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de **$ 100.—** (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumenado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento del mismo al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — José Catanzariti: 200 "A" 5 votos — 5.000 — Efectivo — 25%. — Francisco Catanzariti: 200 — "A" 5 votos — 5.000 — Efectivo — 25%. — Roque Catanzariti: 200 — "A" 5 votos — 5.000 — Efectivo — 25%. — Ricardo Sigfredo Cohn Deambrosio — 200 — "A" 5 votos — 5.000 — Efectivo — 25%. — Gladys Lanusse: 200 — "A" 5 votos — 5.000 — Efectivo — 25%. — Totales: 1.000 — 25.000. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Francisco Catanzariti; Vicepresidente a: José Catanzariti; Vocales a: Gladys Lanusse. Suplente a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Curt Brandstadter; Síndico suplente a: Ernesto Grun. — IV. — Se autoriza a Roque Catanzariti, Pedro Luis Odifreddi y Eduardo Antonio Zubrickas a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto el señor Cudt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el 27 de setiembre de 1930, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.978.575 y el señor Ernesto Grun, argentino naturalizado, casado, nacido el día 24 de setiembre de 1933, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Polcía Federal número 3.544.687, ambos domiciliados en la calle Avenida Julio A. Roca número 733, 2º piso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen Que aceptan por la presente el cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, de la Sociedad objeto de este instrumento. — El escribano autorizante hace contar que el impuesto de sellos se abona en relación a la totalidad del capital. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de

conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Francisco Catanzariti. — José Catanzariti. — R. Catanzariti. — Cohn. — Gladys Lanusse. — C. Brandstadter. — E. Grun. — Hay un sello. — Ante mí, Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de Titular Interino al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la xeroscopia correspondiente a la escritura matriz que pasó ante mi al folio seiscientos diez y nueve Protocolo del año en curso es auténtica y Segundo Testimonio de su escritura matriz. — Para la sociedad interesada expido el presente que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Emilio A. Picasso (Escribano). — Entre líneas: Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.9|10 Nº 32.171 v.9|10|73

Heras Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.585. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don Angel Neri Heras, argentina, soltero, industrial, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3.861.717, domiciliado en la Avenida San Juan 3254, 1º piso, de esea ciudad; don José Cacheiro, argentino, casado, comisionista, de 67 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 321.291, domiciliado en la calle Gascón 683, 8º piso, departamento 16, de esta ciudad; don Teodoro Calviño, argentino, casado, jubilado, de 62 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3.746.649, domiciliado en la calle Iguazú 662, de esta ciudad; don Jorge Alberto Giménez, argentino, soltero, empleado, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.342.501, domiciliado en la Avenida San Martín 4622, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Modesto Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.241.417, domiciliado en la calle Las Palmas 2142, de la localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Piñeiro, español, casado, de 46 años de edad, mecánico tornero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.505.829, domiciliado en la calle Iguazú 662, de esta ciudad; y don Litton Sebastián Larin, argentino, mecánico, casado, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.567.889, domiciliado en la Avenida San Martín 4622, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HERAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, refacción, mantenimiento, permuta, locación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, civiles e industriales y realizar toda clase de operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto. Capital. — El capital social es de veinte mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos depositará en la Sociedad la suma de mil pesos ley 18.188, o el equivalente en acciones de otras Sociedades. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales les cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La presentación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan individual e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Angel Neri Heras, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias al portador e integra mil ochocientos setenta y cinco pesos; don José Cacheiro, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador e integra seiscientos veinticinco pesos; don Teodoro Calviño, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador e integra quinientos pesos; don Jorge Alberto Giménez, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador e integra quinientos pesos; don Angel Modesto Rodríguez, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador e integra quinientos pesos; don Eduardo Piñeiro suscribe dos mil acciones ordinarias al portador e integra quinientos pesos, y don Litton Sebastián Larin, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador e integra quinientos pesos, o sea un total de veinte mil acciones suscriptas y un total de cinco mil pesos de integración. Todas las acciones mencionadas son de cinco votos, y las integraciones se efectúan en dinero efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Angel Neri Heras; vicepresidente a Litton Sebastián Larin; vocal a José Cacheiro; Síndico titular al contador Alejandro González y Síndico suplente al contador Samuel Siminovich. Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor del señor Angel Neri Heras y del contador Alejandro González, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, en sus nombres y representación acepten y propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; acepten y propongan el cambio de nombre de la sociedad, firmen escrituras de rectificación y aclaratorias, y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les fue los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe — Angel H. Heras. — J. Cacheiro. — Teodoro Calviño. — Jorge A. Giménez. — Angel M. Rodríguez. — E. Piñeiro. — Litton S. Larin. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el registro respectivo expido este presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la catorce millones ochocientos treinta mil cuatrocientos veintisiete a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Capital. — Vale. — Carlos Astoul Bonorino. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.9|10 Nº 32.173 v.9|10|73

Lisandro Amigos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.016. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Roberto Ernesto Badaraco, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Montevideo número mil setecientos veintidós, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete; doña Amalia Eugenia Ramírez, de sesenta y cinco años de edad, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Peña número dos mil setecientos nueve, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil setecientos quince; doña Lilián Libertad Fioretti Galván, de treinta y cinco años de edad, soltera, uruguaya, comerciante, domiciliada en Santa Fe número dos mil ciento ocho, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno, y don Enrique Sarfatti, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, holandés, contador público nacional, domiciliado en Azcuénaga número mil novecientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil cuatrocientos veintiocho, todos los comparecientes personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; así como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo el señor Enrique Sarfatti en nombre y representación de los señores don Esteban Freccero, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en Lavalle número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil doscientos diez, y don Mateo Chiapella, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en Lavalle número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro, a mérito del Poder General Amplio, otorgado ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Aarón Sajnin, con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasado al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del Registro número cuatrocientos ochenta a su cargo, doy fe, el que en fotocopia certificada agrego a la presente. — Los comparecientes en el carácter en que concurren manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "LISANDRO AMIGOS S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociándose a terceros, a la explotación de casas de baños, salones de belleza y peinados, y actividades anexas y afines en toda su extensión. — Asimismo, y en forma accesoria, podrá dedicarse a la explotación de bares, confiterías y restaurantes, y otras actividades similares sin espectáculo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos) representados por 2.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán hacer un depósito de garantía de $ 500.— (quinientos pesos) cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país;

otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 (dos) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Ordinaria al portador — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Roberto Ernesto Badaraco: 300 — Clase "A" 5 votos — 750 — efectivo — Saldo 60 días. — Amalia Eugenia Ramírez: 300 — Clase "A" 5 votos — 750 — efectivo — Saldo 60 días. — Lilian Libertad F. Galván: 800 — Clase "A" 5 votos — 2.000 — efectivo — Saldo 60 días. — Esteban Freccero: 400 — Clase "A" 5 votos — 1.000 — efectivo — Saldo 60 días. — Mateo Chiapella: 200 — Clase "A" 5 votos — 500 — efectivo — Saldo 60 días. — Totales: 2.000 — 5.000. — Aportes no dinerarios. — No existen. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Lilian Libertad Fioretti Galván. — Vicepresidente a: Amalia Eugenia Ramírez. — Vocales a: Roberto Ernesto Badaraco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Enrique Sarfatti. — Síndico Suplente a: Juan Pedro Rudich. — V) Se autoriza a los señores: Lilian Libertad Fioretti Galván, Enrique Sarfatti y Juan Pedro Rudich a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes los Síndicos Titular y Suplentes, contadores públicos Enrique Sarfatti, de 27 años de edad casado, holandés, con domicilio en Azcuénaga 1988, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.914.428, Policía Federal, y Juan Pedro Rudich, de 25 años, uruguayo, soltero, con domicilio real en Azcuénaga 1988, Capital Federal, Cédula de Identidad 6.037.394, Policía Federal, respectivamente, ambos de mi conocimiento, aceptan de conformidad sus designaciones y a los fines del artículo 285 de la Ley 19.550 denuncian como reales los domicilios precedentemente indicados, y en unión con los demás comparecientes declaran expresamente no estar comprendidos en las incompatibilidades ni prohibiciones de los artículos 264 y 286 de la citada ley. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. E. Badaraco. — Amalia E. Ramírez. — L. Fioretti. — E. Sarfatti. — p.p. Esteban Freccero. — E. Sarfatti. — p.p. Matero Chiapella. — Enrique Sarfati. — J. P. Rudich. — Leída, que por mí, les es a los comparecientes, la presente escritura ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Fioretti. — Amalia E. Ramírez. — R. E. Badaraco — E. Sarfatti. — J. P. Rudich. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil dieciséis del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman. Escribana-Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.365.230 que se agrega. — San Martín, de 20 Ago. 1973. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — A. 00.365.230. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones — 10 Pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 160695. — San Martín de 20 Ago. 1973 de. — Un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Juan Carlos Nicora. Vocal. — Expido la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de General San Martín, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Rebeca Waisman. Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 806,25 e.9|10 Nº 32.216 v.9|10|73

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1973 y por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, de "SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO", eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Sr. Jorge Guillermo Engels; Vicepresidente: Sr. Jorge Born (h) y Director: Sr. Juan Cristián Jorge Born.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.9|10 Nº 32.056 v.9|10|73

Induco

SOCIEDAD ANONIMA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinario de fecha 30 de marzo de 1973 y por acta de Directorio de fecha 2 de abril de 1973, de "INDUCO SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 30 de noviembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Dr. Rodolfo Moltedo; Vicepresidente: Sr. Jorge Esteban Kalledey y Director: Sr. Justo Mariano Fernández.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.9|10 Nº 32.058 v.9|10|73

Cosufi
Compañía Sud Americana de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, de "COSUFI COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA, eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Sr. Antonio José Menéndez; Vicepresidente: Dr. José María Videla del Mazo y Directores: Srta. Georgina Jocelyn Pelham y Sr. Enrique Leonardo Zweeman.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.9|10 Nº 32.060 v.9|10|73

Compañía Envasadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1973 y por acta de Directorio de fecha 1º de marzo de 1973, de "COMPAÑIA ENVASADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de octubre de 1973 cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Dr. Luis María Matheu; Vicepresidente: Sr. Alejandro Richardson Neish y Directores: Sres. Oscar Helbling y Angel Daniel Vergara del Carril.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.061 v.9|10|73

Tritumol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad TRITUMOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por actas de Asambleas Ordinarias de accionistas de fechas 14 de mayo de 1971 y 24 de abril de 1973, ha designado y distribuído los cargos del actual Directorio de la siguiente manera: Presidente: Dr. Carlos Enrique Kantorowicz; Vicepresidente: Francisco Pedro Kantorowicz; Directores titulares: Sr. Enrique J. Frankel, Sr. Jorge Kleber y Sr. Pedro A. Borches; Síndicos titulares: Cont. Púb. Nac. Jaime Pablo Núñez, Cont. Púb. Nac. Ricardo Antonio Arcucci y Cont. Púb. Nac. Carlos Antonio Ravenna; Síndicos suplentes: Cont. Púb. Nac. Inés Milano, Cont. Púb. Nac. Roberto Emilio Buhrer y Cont. Púb. Nac. Pablo Enrique Cano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.126 v.9|10|73

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA Nº 443 de fecha 29 de junio de 1973, pasada ante el escribano Carlos Luis Rossi, al folio Nº 893 del Registro Nº 164, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de julio de 1958, bajo el Nº 143, al folio 135 del libro 51 de Estatutos Nacionales, confirió un poder especial a favor del señor Andrés José Calvo Gómez y señores Alberto Víctor Salvany, Norberto Joaquín Pou, José María Tarrida, Leonardo García y Alberto Mario Torchioi, para que en nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 143. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 75.— e.9|10 Nº 32.129 v.9|10|73

Servicios Allande

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.420. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Luis Allande, argentino, soltero, estudiante de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quince mil seiscientos dos y don Daniel Horacio Allande, argentino, soltero, estudiante, de veintiún años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quince mil seiscientos tres, ambos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho, octavo piso, departamento letra A, de esta ciudad; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERVICIOS ALLANDE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe número dos mil ciento ocho, octavo piso, departamento A. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Prestación de servicios de lunch, compra y venta y elaboración de productos alimenticios, en especial prestación de servicios de cafetería por contratación en entidades públicas o privadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate,

excepto en cuanto al quóórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don José Luis Allande suscribe quinientas acciones, integrando un monto total de mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; y don Daniel Horacio Allande, suscribe quinientas acciones, integrando un monto total de mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas suscriben en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento cada uno, comprometiéndose a completar el saldo de integración cuando así lo determine el directorio, dentro del plazo previsto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Luis Allande y Vicepresidente a don Daniel Horacio Allande. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a doña Vilma Ester Cervan, Contadora Pública Nacional, y Síndico suplente a don Emilio Fermín Silva, Contador Público Nacional. — Tercero. Que se autoriza a doña Vilma Ester Gervan, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto doña Vilma Ester Gervan, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Quintana número dos mil doscientos veintinueve, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta mil dieciocho y don Emilio Fermín Silva, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de sus primeras nupcias con Elena Matilde Bustos, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinticinco mil trescientos sesenta y cinco, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad, y que no se hallan comprendidos en las incompatibilidades previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, así como de que tienen sus respectivos domicilios reales en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo por ante mí de lo que Yo, el Escribano Autorizante, doy fe. J. J. L. Allande. — D. Allande de. — Vilma Gervan. — E. F. Silva. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil cuatrocientos veinte, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Rayado: Autorizante - obligaciones: Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.9|10 Nº 32.081 v.9|10|73

Calafate

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 16 de mayo de 1973, pasada ante el Dr. Edgardo René Sicouly, escribano adscripto al Registro Nº 10, de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se protocolizó el contenido del Acta Nº 43, de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 1973 en la que se eligen como Directores de la entidad "CALAFATE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" a los señores Roberto Clemente Tovo (Presidente) Carlos Buero y Jorge Buero; y como Síndico Titular al Dr. Osvaldo Tovo y como Síndico Suplente al Contador Eduardo Luis Tasca.

S|R.: Octubre — Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.9|10 Nº 32.283 v.9|10|73

Montajes Cinco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1030. — Segundo Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Hugo Volter Aguilera, argentino, industrial, divorciado de doña Lilia Esther Cantallops, por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil doctor José Carneiro, a cargo del Juzgado número diecisiete, de esta Capital, por la Secretaría número treinta y tres; de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Arias número dos mil trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho; don Rodolfo Zampa, argentino, industrial, casado con doña Emma Haydée Cancelo, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Culpina número quinientos veinticinco, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y dos; don Jorge Alberto Chorny, argentino, industrial, divorciado de doña Elba Irene Dubin, según sentencia dictada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Belisario Montero, por la Secretaría número veintisiete, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Senillosa número quinientos sesenta y uno, séptimo piso, Departamento "B", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil seiscientos ocho; doña Emma Haydée Cancelo de Zampa, argentina, comerciante, casada con don Rodolfo Zampa, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Culpina número quinientos veinticinco, de esta ciudad, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve; don Atilio Silvestri, italiano, jubilado, casado con doña Carmen Blanco, de setenta y un años de edad, domiciliado en la calle Remedios número dos mil ochocientos sesenta y seis, primer piso, departamento cinco, de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta; doña Norma Beatriz Vizoso de Monti, argentina, comerciante, casada con don Rodolfo Víctor Monti, de treintaz y tres años de edad, domiciliada en la calle Zimmermann número trescientos setenta y dos, de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, por documento nacional de identidad tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco; doña Consuelo Olivencia, española, comerciante, soltera, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Arias número dos mil trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos quince; y don José Ovis, argentino, jubilado, casado con doña Carmen Olivencia, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Maipú número tres mil seiscientos noventa y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MONTAJES CINCO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de instalaciones sanitarias y montajes industriales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por treinta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposicioiones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, de la siguiente manera: doña Emma Haydée Cancelo de Zampa suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Atilio Silvestri suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Norma Beatriz Vizoso de Monti suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Hugo Volter Aguilera suscribe nueve mil acciones, integrando un monto total de veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Jorge Alberto Chorny suscribe nueve mil acciones, integrando un monto total de veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Rodolfo Zampa suscribe nueve mil acciones, integrando un monto total de veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; doña Consuelo Olivencia suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; y don José Ovis suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo. — La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a completar el saldo de integración cuando lo solicite el directorio y en un plazo no mayor que el previsto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Hugo Volter Aguilera y vicepresidente a don Rodolfo Zampa. Vocales a don Jorge Alberto Chorny, doña Consuelo Olivencia, doña Emma Haydée Cancelo de Zampa y a doña Norma Beatriz Vizoso de Monti. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Manuel Moreira, abogado; y síndico suplente a don Antonio Giliberto, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Hugo Volter Aguilera y a doña Emma Haydée Cancelo de Zampa, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto don Manuel Moreira, argentino naturalizado, abogado, casado con doña Saveria Bruno, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número seiscientos treinta y seis, segundo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil veinticinco, de cuarenta y cinco años de edad; y don Antonio Giliberto, contador público nacional, argentino, casado con doña Aida Delia Tino, domiciliado en la calle Víctor Martínez número trescientos setenta, tercer piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta, de cuarenta y tres años de edad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda la lealtad. — Asimismo, directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los señores síndicos declaran bajo juramento además, tener su domicilio real en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación,

así lo otorgan y firman por ante mí, de lo que yo, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Jorge A. Chorny. — C. Olivencia. — R. Zampa. — Hugo Aguilera. — E. H. C. de Zampa. — Norma B. V. de Monti. — A. Silvestri. — M. Moreira. — José Ovis. — A. Giliberto. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil treinta del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Artículo — plazo — Argentina — en — preferidas — suscribe. Vale.

Alberto M. Melo - Escribano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.9|10 Nº 32.079 v.9|10|73

Serinco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22 de mayo de 1973, pasada ante el doctor Edgardo René Sicuoly, escribano adscripto al Registro Nº 10, de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se protocolizó el contenido del Acta Nº 4, de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, en la que se eligen como Directores de la entidad "SERINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y MANDATOS" a los Sres. Félix Ramírez García, (presidente); Julio César Guardone y Ricardo Marcelo Lafage; y como Síndico Titular al Contador Amadeo Roberto Giustozzi y como Síndico Suplente al Contador José María Harfuch.

S|R.: Octubre — Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.9|10 Nº 32.284 v.9|10|73

Ronu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número novecientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marino, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte, de esta Ciudad; Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, de esta Ciudad; Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; José María González Jausoro, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once, de esta Ciudad y Rolando Bustos Fierro, argentno, casado, de treinta ocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, de esta capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Ronu" Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, agregándose a la presente testimonio del mismo, doy fe, y en tal carácter el compareciente, dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los señores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RONU" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas, útiles relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso "industrial". b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados del vidrio y la producción de materiales sintéticos, químicos y minerales necesarios para la elaboración del vidrio. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la sociedad. El señor Presidente propone que los Directores y el Síndico Titular traten de obtener la asistencia de la totalidad del Capital Social, única forma que se puede llevar a cabo esta asamblea por lo cual la entidad ganará el tiempo que por imposición de las nuevas disposiciones se ha perdido hasta la fecha en el trámite de las reformas estatutarias. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch, Presidente; Rafael F. Ermocida, Director y Alberto J. Simplis, Síndico Titular. — Asamblea General Extraordinaria de Cronasi S. A. C. I. F. C. y A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10 horas, se reúnen en su local social sito en Viamonte 1328, 1er. piso, en Asamblea General Extraordinaria unánime, los accionistas de Cronasi S. A. C. I. F. C. y A. que representan la totalidad del capital social de acuerdo al Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea cuya copia autenticada forma parte de la presente. Preside la Asamblea el señor Carlos F. Lynch, Presidente del Directorio. Informa que ha convocado a esta Asamblea unánime de carácter extraordinario a fin de tratar los siguientes asuntos: 1º) Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. Continúa exponiendo el señor Presidente que es necesario gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el más breve plazo la reforma de los Estatutos Sociales adaptados a la ley Nº 19.550. En tal sentido el señor Presidente aclara que esta asamblea se puede realizar porque se encuentra presente la totalidad de los accionistas y siempre que las resoluciones se adopten por unanimidad de votos de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del art. 237 de la ley Nº 19.550. Hecha esta aclaración se procede a dar lectura al texto de la reforma de los estatutos sociales adaptados a las disposiciones de la Ley Nº 19 550. — (El texto se acompaña por separado formando parte integrante de la presente). — Terminada su lectura y luego de breves aclaraciones sobre algunos aspectos relacionados con las nuevas normas que establece la ley Nº 19.550, el Presidente pone a votación de los presentes el texto de la reforma del Estatuto social adaptado a la ley Nº 19550. — Por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los estatutos sociales con el objeto de adaptarlos a la ley Nº 19.550. — 2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El señor Presidente propone que se designe a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Por unanimidad se resuelve designar para firmar el acta de la asamblea a los señores Humberto Rolletelni y Antonio Casanova. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta el acto, siendo las 10.45 horas, agradeciendo el Presidente la presencia de los señores accionistas que permitió realizar la asamblea extraordinaria en forma unánime. — Adaptación de los Estatutos Sociales de Cronasi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cronasi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: El fin principal de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros al asesoramiento publicitario y propagandístico en cualquiera de sus formas, como asimismo dedicarse a la explotación de concesiones que obtuviere de: a) editoriales para efectuar la publicidad en diarios, revistas, semanarios y cualquier otra forma de publicación; b) de empresas de radiodifusión y|o televisión para la misma finalidad; en cualquier parte del país o del extranjero incluyendo cualquier otra forma de explotación del negocio de publicidad y|o propaganda. Sin perjuicio de lo establecido podrá dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Las actividades correspondientes a la industria de las artes gráficas, y en especial la fabricación, transformación y|o elaboración de materias primas y productos relativos a la encuadernación, cartonería, impresión y ediciones. — Financieras: La financiación mediante préstamos con garantía real o sin ella, sobre operaciones propias o de terceros, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Realización de obras civiles. — Agropecuaria: Compra venta y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y forestales. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El Capital Social es de $ 3.000.000 tres millones de pesos, representado por 300 000 (trescientas mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: ordinarias clase "A" que confieren en las Asambleas Generales cinco votos por acción y ordinarias clase "B" que otorgan un voto por acción en las asambleas generales. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin derecho. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Sexto: Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley Nº 19.550. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en el país. La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales cuando el interés de la sociedad lo exija la limitación o supresión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en las condiciones establecidas en el Art. 197 de la Ley Nº 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. En concepto de garantía los directores depositarán en la sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno. Sus funciones serán remuneradas por la asamblea. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive

para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma conjunta, o a uno cualquiera de ellos juntamente con uno cualquiera de los Directores, o a dos directores conjuntamente, designados expresamente por el Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un Comité Ejecutivo o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular que designará anualmente la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración del síndico titular la determina la asamblea. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) El cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o el o los liquidadores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reemplazado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmado: Carlos F. Lynch, presidente; Humberto Rolletelni y Antonio Casanova. Asamblea General Extraordinaria del 7 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha año 1972. — Día, mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados, 5 votos, 1 voto. total. — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. Cantidad de votos. — Domicilio. — 1: 7, 12, Carlos F. Lynch, por sí, 100 — 100 — 1|100 — 1.000 — 500. — Posadas 1031, Cap., L. E. 4.229.069. — 2, 7, 12, Rafael F. Ermocida, por sí, 200 — 200 — 201|400 — 2.000 — 1.000. — Madero 115, Cap., C. I. 3.733.848. — 3, 7, 12, Antonio Casanova, por sí, 200 — 200 — 1.401|1.600 — 2.000 — 200. — San Pedro 1185, (d. "C") Sáenz Peña (Bs. As.), L. E. 4.138.221. — 4, 7, 12, Humberto Rolletelni, por sí, 100 — 100 — 1.801|1.900 — 1.000 — 100. — Paraguay 4048 (3º "D"), Cap. L. E. 4.169.152. — 5, 7, 12, Alberto Simplis, por sí, 200 — 200 — 801|1.000 — 2.000 — 1.000. — Colombres 2180, Lomas de Zamora, L. E. 4.278.798. — 6, 7, 12, Santiago Dimistein, Luis María Guastavino, 700 — 46.500 — 47.200 — 101|200 — 2.001|34.000 — 36.001|50.000 — 401|700 — 701|800 — 1.001|1.400 — 1.601|1.300 — 1.901|2.000 — 472.000 — 50.000 — Avda. Corrientes 311, C. I. 1.830.339. — 7, 7, 12, Armando Rubio, por sí, 2.000 — 2.000 — 34.001|36.000 — 20.000 — 2.000 — Bolivia 1846, Lanús, C. I. 4.691.870. — Totales, 1.200 — 48.800 — 50.000 — 500.000 — 54.800. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 7 de diciembre de 1972 se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea con la presencia de 7 (siete) accionistas que depositaron la cantidad de 50.000 acciones conformando la totalidad del capital social a esta fecha. — La Asamblea se realiza en los términos del Art. 237 de la ley Nº 19.550, último párrafo, asamblea unánime. — Firmado, Carlos F. Lynch, presidente; Humberto Rolletelni y Antonio Casanova, Accionistas. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Ago. 1973. — Visto: el expediente N. 24.255|136.643, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 80 vta. a 81, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 47 a 0 con la modificación de fs. 56 y vta. duplicados fs. 39 a 42 y 57, la reforma introducida en el contrato social de "Cronasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 43 a 50 y 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.857. — Hay una firma ilegible y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: II) Que habiendo sido reformado el estatuto social en la forma transcripta precedentemente y de conformidad a lo resuelto por el acta de Asamblea número 6 de fecha 26 de setiembre de 1972 y de sesiones de Directorio número 8 de fecha 24 de agosto del corriente año, que autorizan la emisión de acciones por la suma de dos millones quinientos mil pesos, vienen por este acto a Protocolizar las citadas actas que para este acto me ponen de manifiesto en los libros respectivos y copiadas en lo pertinente la primera e íntegra la segunda son del siguiente tenor: "Acta Nº 6. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1972 ,siendo las 10 horas, se reúnen en el local social sito en Viamonte 1328, piso 1º, los accionistas de "Cronasi, S. A. C. I. F. C. y A.", a fin de tratar la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria realizada por el Directorio oportunamente. — Se designa Presidente de la Asamblea al señor Carlos F. Lynch, el que informa que existe quórum suficiente para la realización del acto de acuerdo a lo que figura inscripto en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea. — El señor Presidente informa además que no se encuentra presente el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y que las publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria se hicieron de acuerdo a las disposiciones vigentes. — El señor presidente pasa de inmediato a dar lectura al texto del Orden del Día, y una vez finalizada la misma procede a poner a consideración de los accionistas... el punto segundo del Orden del Día que dice: 2º) Emisión de acciones. Por unanimidad se resuelve cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1972 emitir las acciones necesarias para capitalizar las reservas de la sociedad acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1971. Se propone emitir $ 2.500.000.— en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos). Esta emisión se hará efectiva una vez aprobada la reforma de capital que permita tal emisión dejándose constancia que a los efectos del Art. 318 del Código de Comercio existen acumuladas en las reservas de la sociedad montos suficientes para cubrir la integración de inmediato, quedando por lo tanto cumplidas las exigencias del Art. 318 dado que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1972 al decidir su capitalización configuró simultáneamente la suscripción correspondiente a esa emisión. A continuación el señor presidente pone a consideración de los accionistas el punto tercero del Orden del Día, que dice: 3º) Designacin de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar para firmar el acta a los señores Humberto Rolletelni y Antonio Casanova. No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara cerrado el acto siendo las 10,45 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch, A. Simplis, José H. Rolletelni. A. Casanova". — "Acta Nº 58. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10,30 horas, se reúnen en su local social calle Viamonte 1328, 1º piso, los directores de Cronasi S. A. C. I. F. C. y A., cuyas firmas van al pie, bajo la presidencia del señor Carlos F. Lynch y con la asistencia del Síndico titular doctor Luis Alvarez Martín a fin de tratar los siguientes asuntos: 1º) Aprobación de la reforma y adpatación de los estatutos a la Ley 19.550. El señor presidente informa a los directores y al Síndico titular doctor Luis Alvarez Martín que ha recibido de nuestro asesor doctor Luis María Guastavino la información de que la Inspección General de Personas Jurídicas ha aprobado la reforma de los estatutos sociales y su adaptación a la Ley 19 550. El señor presidente recuerda a los presentes que esta reforma se origina en la asamblea extraordinaria del 26 de setiembre de 1972 por la cual se resolvió reformar el Estatuto social en su artículo 4º que se refería al capital social autorizado que se fijaba en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos). Se resolvió que esta emisión se hiciera efectiva una vez aprobada la reforma de los estatutos resuelta en el mismo acto, para capitalizar en el mismo monto las reservas de utilidades anteriores. Con posterioridad continúa exponiendo el señor presidente la Inspección General de Personas Jurídicas intimó a la sociedad para que se procediese a la adaptación de la totalidad de los estatutos de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. En la Asamblea Extraordinaria unánime realizada el 7 de diciembre de 1972 se procedió de acuerdo a lo requerido por la I. G. P. J. a adaptar los estatutos sociales a la nueva ley de Sociedades Comerciales. En esa adaptación estaba incluida por supuesto, el aumento del capital social a tres millones de pesos ($ 3.000.000). Luego de diversos trámites la I. G. P. J. aprobó los estatutos adaptados a la Ley 19.550, los que se encuentran en manos del escribano de la sociedad para su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se aprueba por unanimidad las informaciones suministradas por el señor presidente sobre la evolución y adaptación de los estatutos recientemente aprobados. — 2º) Emisión de acciones. El señor presidente propone que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea del 26 de setiembre de 1972 que resolvió la emisión de acciones para llevar el capital social de quinientos mil pesos ($ 500.000) a tres millones de pesos ($ 3.000.000), se proceda, por haberse cumplido lo resuelto en la misma, a emitir las acciones respectivas e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba la moción del señor presidente y se resuelve por unanimidad emitir dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) en acciones ordinarias al portador de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, correspondientes a la clase "A" (5 votos por acción), delegándose en el Directorio la oportunidad de su entrega a los señores accionistas. Asimismo se faculta al presidente Carlos F. Lynch y al vicepresidente Rafael Francisco Ermocida para que en nombre de la sociedad otorguen y firmen la respectiva escritura de reforma de estatuto y emisión de acciones. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch. — R. F. Ermocida. — L. Alvarez Martín" — Es copia fiel, doy fe. Y los señores Carlos Florencio Lynch y Rafael Francisco Ermocida agregan: Que en virtud de este otorgamiento queda reformado y adecuado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 el estatuto social de "Cronasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y como consecuencia de lo resuelto en las Actas de Asamblea número 6 y de Directorio número 58 transcriptas precedentemente el capital suscripto e integrado de la sociedad que era de quinientos mil pesos se eleva a la suma de tres millones de pesos, mediante la emisión de dos milones quinientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, todas clase "A" y con derecho a cinco votos por acción, destinadas a capitalizar en igual monto utilidades anteriores reflejadas en el Balance de la sociedad; importando en consecuencia el aumento que se formaliza por este acto la suma de dos milones quinientos mil pesos y solicitan de mí, el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — C. F Lynch. — R. F. Ermocida. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 2.669 del protocolo corriente en el Registro 245. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados 014924358 y su correlativo, 014924361, y correlativamente del 014924362 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto. (Escribano). — Testado: Los accionistas. — No vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.957,50 e.9|10 Nº 32.206 v.9|10|73

Salvatum

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres ha quedado constituido el Directorio de la Sociedad "SALVATUM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la siguiente forma: Presidente: Sr. Buenaventura Hernández, Vicepresidente: Sr. Alberto A. Camutti, Vocales: Sr. Lorenzo Paglioli, Sr. Juan Carlos Anello y Sr. Osvaldo Lidio Gorrese. Síndico Titular: Dr. Eduardo M. Chaca y Síndico Suplente: Dr. Jorge D. Cejas.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|10 Nº 32.325 v.9|10|73

Cabañas y Tambos Santa Ana

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 27 de noviembre de 1972, inserta en la escritura número ciento ochenta y dos, de fecha 5 de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital, don Roberto P. de la Lastra al folio seiscientos diecinueve, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABAÑAS Y TAMBOS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", decidió proceder a la reelección del actual Directorio, quedando por lo tanto integrado del siguiente modo Presidente: Alfredo Bértola; Directores titulares: Carmen Prack de Bértora, Osvaldo Candacsa Bértora y Antonio Bértora, Síndico titular y Síndico Suplente: Carlos Ernesto Nocetti y Franco Ignacio Gobetti, respectivamente. — Sobrerraspado: pasada — Bértora — Síndico — Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.9|10 Nº 32.188 v.9|10|73

Ronar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973, en la sociedad Comercial y Mandataria RONAR SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente Eduardo José Nardi — Vicepresidente Francisco Arrossi, Directores Titulares Oscar Alberto Folatti, Domingo Botto, Luis Fiore — Directores Suplentes Agustín Arístides Nardi, Julio Accialini, Síndico titular Rodolfo Martínez y Síndico Suplente Eduardo Alberto Novelli.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|10 Nº 32.220 v.9|10|73

Dowell Schlumberger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE MINERIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día.

QUE EL DIRECTORIO de DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea de fecha 26 de mayo de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Señor Alphonse Joseph Arlandis; Directores Titulares: Señores Jean Louis Droulers, Alberto Zabalgoitia, Alfredo Domingo O'Farrell y Roger Jacques Martín; Directores Suplentes: Señores Daniel Juan José Molina y Enrique Vera Villalobos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.137 v.9|10|73

ACLARACION

Davicall

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 7|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.
Donde dice:
...Davicali Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial.
Debe decir:
...Davicall Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial.

e.9|10 Nº 24.734 v.9|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Fade

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Roberto M. Cabral, al folio 1317 del Registro 319, los señores Juan José Decaroli y Hermelinda Faversani de Decaroli, ceden y transfieren a favor de Norma Leticia Decaroli de García, la totalidad de las cuotas de capital comanditado que posee en la sociedad "FADE". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y que ascienden a la suma de mil pesos.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 9|10 Nº 31.988 v. 9|10|73

Jefferson Sudamericana

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 657. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano público autorizante, comparece don Santiago Oscar Salguero, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.805.255, nacido el 20 de noviembre de 1915, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1731, piso segundo departamento "A", de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente con uso de la firma social del ente comercial que gira en esta plaza bajo el nombre rubro, razón y denominación social de "JEFFERSON SUDAMERICANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Con el contrato social originario, otorgado por escritura pasada ante mi, al folio 2.881 el 21 de diciembre de 1965, en este mismo Registro 274, protocolo de dicho año, que en su matriz tuve a la vista para este acto, doy fe, a la que me remito y en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el 11 de febrero de 1966, bajo el número 92 al folio 141, del Libro 240 de Contratos Públicos — Segundo: Con la escritura de incorporación de nuevos socios y aumento de capital social y modificación de estatutos sociales, otorgada por escritura también pasada ante mi con fecha 7 de octubre de 1968, al folio 2.851, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, que en su escritura matriz tuve a la vista para este acto, y a la que me remito, y en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el 5 de diciembre del mismo año, bajo el número 3.978, al folio 227 del Libro 246 de Contratos Públicos. — Tercero: Con la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato social, del 3 de noviembre de 1969, pasada ante mi al folio 4.073, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito doy fe y en primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 11 de diciembre de 1969 bajo el número 2.462 al folio 145, del Libro 248 de Contratos Públicos. — Y Cuarto: Con la escritura de confirmación de acto jurídico, pasada también ante mi el 12 de mayo de 1972, al folio 752 del Registro 274 de mi adscripción, el que previo trámite en Personas Jurídicas, bajo expediente cuenta 2.685, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 8 de agosto de 1972, bajo el número 451, al folio 88 del Libro 250 de Contratos Públicos, el que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, a la que me remito, doy fe — De todos los antecedentes relacionados resulta: Que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento doy fe. — Y continúa diciendo: Que confiere poder general amplio a favor del señor Bernardo Kabanoff, es argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.230.477, para que en nombre y representación de "Jefferson Sudamericana, Sociedad en Comandita por Acciones", actúe en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, civil, comercial o jurídico, cualquiera fuere su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda. A tal efecto faculta a su mandatario para realizar entre otros los siguientes actos que se enumeran a continuación: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y automotores y semovientes que la sociedad actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio por cualquier razón, causa o título con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres de los inmuebles de propiedad de la sociedad otorgante situados en esta Capital Federal y en cualquier otro punto de la República y del exterior, pudiendo efectuar cobros judiciales como extrajudiciales, dando recibos y exhibiendo la documentación que fuere menester, exigir fianzas celebrar contratos de arrendamiento determinando el importe de las locaciones y modos de pago, reciba depósitos en concepto de garantía, pudiendo también aceptar, otorgar, rescindir o renovar los contratos respectivos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos reparaciones y obligaciones a su cargo cobrar obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones de cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derecho, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, transigir y rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores giros certificados, cargos y encomiendas terrestres y marítimas del interior o del exterior del país, consignados a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. — b) Gestiones administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias Dirección de Rentas o Recaudaciones Fiscales Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Sellos, receptorías, Registro de Marcas de Comercio, Registro de la Propiedad Intelectual y cualquier otro Registro, empresas de transporte terrestre o marítimo toda clase de asuntos de dicha competencia administrativa, con facultad para presentar escritos, títulos, documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios al desempeño de su cometido. — c) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a particulares a interés con garantías reales o de otra especie, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa de interés y forma de pago de los préstamos ya constituidos por la sociedad otorgante, podrá cobrar o percibir intereses, amortizaciones, modificar las condiciones de los mismos, ampliarlos, cederlos o cancelarlos. — d) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premios y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — e) Operaciones bancarias: Librar, endosar descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza y con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero valores, otorgar recibos, cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio — f) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero instancia o jurisdicción, ejercitando por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actora demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores, tachar transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demas garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones adoptar o solicitar medidas conservatorias testimonios, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar o rechazar o renovar concordatos adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones practicar mensuras fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos o de legítimo abono — g) Cobrar y percibir créditos: Cobrar y percibir créditos de toda clase alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos intereses cupones de póliza de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen anterior o posterior a este mandato. — h) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales o revocar tanto estos mandatos como los preexistentes formular protestas y protestos practicar o aprobar inventarios avalúos y pericias, rescindir, modificar reconocer rectificar, ratificar, confirmar, aclarar renovar revocar o extinguir actos jurdicos o contratos celebrados por la institución con anterioridad al presente mandato por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención marcas de fábricas y de comercio sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias — i) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester, para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que la mandataria pactara con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales, dejándose constancia que las facultades enumeradas son meramente enunciativas, ya que confiere el presente mandato amplio sin limitación alguna para que sea ejercido en cualquier punto de la República Argentinna y del exterior, pudiendo el mandatario sustituirlo total o parcialmente y que no quedará revocado por la actuación personal del compareciente y solamente cuando lo fuere por escritura pública debidamente notificado al mandatario. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S. O. Salguero. — Ante mi: Antonio Maniscalco. — Un sello dice: Antonio Maniscalco. Escribano. — El que suscribe, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 274 de la Capital Federal certifica que la presente es primera fotocopia directa de su matriz y primer testimonio para el apoderado, que sello y firmo en Buenos Aires, a once días de julio de 1973. — Conste. — Antonio Maniscalco. Un sello dice: Antonio Maniscalco. Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682.50 e. 9|10 Nº 31.874 v. 9|10|73

La Agraria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Noventa. — Confirmación a la Ley número 19.550 de la sociedad "La Agraria, Sociedad en Comandita por Acciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los conyuges en primeras nupcias don Alberto José Vernet Basualdo, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1918, hacendado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.517.749 y doña Sara María Casiana Pereda y Benedit, argentina, nacida el día 22 de setiembre de 1925, hacendada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.808.117, domiciliados en la Avenida Alvear número 1936, Capital; don Oscar Beltrán Sansot, argentino, nacido el día 4 de julio de 1918, hacendado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.517.752 y doña Arminda Beatriz Gómez Twaites, argentina, nacida el día 23 de febrero de 1926, empresaria, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.299.930, domiciliados en la calle Eliseo Reclus número 1000, de Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Sansot, argentino, nacido el día 13 de mayo de 1923, hacendado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.970.269 y doña María Elina Nair O'Farrell, argentina, nacida el día 15 de enero de 1931, empresaria, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.648.222, domiciliados en la calle Paraná Nº 1035, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios, comanditados y comanditarios los señores Alberto José Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot y comanditarios las señoras Sara María Casiana Pereda y Benedit, Arminda Beatriz Gómez Twaites y María Elina Nair O'Farrell, de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "La Agraria, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Paraná número 1315, entrepiso, Capital. — Justifican el carácter que invocan en la forma que se verá más adelante y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por la presente en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de la referida sociedad "La Agraria, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social asciende a la suma de veinte mil pesos. — Que dicha sociedad fue constituida por escritura de fecha 11 de setiembre de 1959, pasada ante el escribano de esta Capital don Gustavo Dionisio Laporte, al folio 1.479 del Registro a su cargo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de setiembre de 1959, bajo el número 738, al folio 175 del libro 235 de Contratos Públicos. — Que a la fecha los señores Alberto José Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, revisten la calidad de socios comanditados con un capital de cuarenta pesos cada uno de ellos, totalmente suscripto e integrado, cuyo carácter acredita la documentación relacionada que en testimonio tengo a la vista, hallándose íntegramente transcripta al folio 383 de este Registro a mi cargo, protocolo año 1960 y asimismo los señores Alberto José Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, juntamente con las señoras Sara María Casiana Pereda y Benedit, Arminda Beatriz Gómez Twaites y María Elina Nair O'Farrell, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad

del capital accionario suscripto de diecinueve mil ochocientos ochenta pesos el que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Alberto José Vernet Basualdo, nueve mil novecientos pesos; Oscar Beltrán Sansot, cuatro mil novecientos cincuenta pesos; Jorge Sansot, cuatro mil novecientos cincuenta pesos; Sara María Casiana Pereda y Benedit, cuarenta pesos; Arminda Beatriz Gómez Twaites, veinte pesos y María Elina Nair O'Farrell, veinte pesos, representado por acciones que se me exhiben, doy fe. — Asimismo los comparecientes continúan diciendo: Que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad y que a los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, adecuan a la misma el contrato social de la sociedad de que forman parte, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "LA AGRARIA S. C. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será desde el día 22 de setiembre de 1959 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el día 10 de setiembre de 1979. — Artículo 3º: Tendrá por objeto la explotación y administración de toda clase de negocios agropecuarios, propiedades rurales o urbanas, semovientes o valores mobiliarios, ya sea directamente por sí, por cuenta de terceros, o asociada a otras personas o compañías; asimismo podrá dedicarse a comisiones y consignaciones en general, representaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos, representado por diecinueve mil ochocientas ochenta acciones de un peso valor nominal cada una que corresponden a capital comanditario y de ciento veinte pesos que corresponden a capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los socios solidarios quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán hasta el día 10 de setiembre de 1979 en el ejercicio de la función debiendo prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10.: Las asambleas ordinarias tendrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda sesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) A remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — A fin de integrar el Organo Fiscalizador se designa al doctor don Pedro Augusto Perisse, argentino, nacido el día 31 de julio de 1917, casado, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número 1145, Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.424.269, como síndico suplente y al doctor don Victorino Héctor José Achával Rodríguez, argentino, nacido el día 20 de setiembre de 1918, soltero, abogado, domiciliado en la calle Vicente López número 1638, Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.417.593, como síndico titular, quienes presentes al acto suscriben ésta en prueba de conformidad y aceptación de dichos cargos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que se confieren entre sí Poder Especial para que cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros actuando en forma indistinta gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto se facultan recíprocamente para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, elevar a escritura pública las modificaciones que pudieran introducirse y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta confirmación y adecuación a la Ley 19.550 en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Entrelíneas: Nair, Nair, Nair, Nair, Augusto, Héctor, José, vale. — Sobrerraspado: Sansot, comanditarios, Gómez Twaites, cada, artículo, requerirán, por, cesión, presidido, las, disuelta, suplente, Victorino, titular, vale. — A. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — O. B. Sansot. — Arminda G. de Sansot. — J. Sansot. — Elina O'Farrell de Sansot. — Pedro A. Perisse. — H. Achával Rodríguez. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Entrelíneas: Nair, Nair, Nair, Nair, Augusto, Héctor José, todo vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 335.— e. 9|10 Nº 31.663 v. 9|10|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Aldente

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de: Aldente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura Número: Mil Ochocientos Treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Harteneck, que manifiesta ser casado, argentino, contador público, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal; don Heilwig Tracy Arnold Tants, que expresa ser casado, alemán, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Avenida Belgrano mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal; y doña Juana Loreta Montaner de Fleitas, que dice ser casada, paraguaya, de cuarenta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos, domiciliada en Avenida Cobo ochocientos treinta y siete, departamento primero, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones legales y el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALDENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís trescientos ochenta y dos. Por resolución tomada según lo estipulado en la cláusula octava, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la preparación y comercialización de toda clase de comidas, frías o calientes, como también la explotación de negocio de restaurante, parrilla, casa de lunch, expendio de bebidas, venta y reventa de productos alimenticios y todo otro rubro similar o afín a la gastronomía. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, pudiendo adquirir bienes muebles o inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora Juana Loreta Montaner de Fleitas: ciento veinticinco cuotas o sean un mil doscientos cincuenta pesos; el señor Heilwig Tracy Arnold Tants, ciento veinticinco cuotas o sean un mil doscientos cincuenta pesos y el señor Guillermo Harteneck doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, un total de dos mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se disuelve la sociedad, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes ejercerán la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: Los socios en forma conjunta, designarán el gerente o gerentes que juzguen necesario para el normal desenvolvimiento del giro social y fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. Ningún socio, ni aun los gerentes, podrán hacer uso de la firma social en garantías, avales o fianzas, o en operaciones extrañas al giro social, o en todos aquellos hechos que puedan ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda transgresión al respecto. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que un socio o la gerencia lo considere conveniente, en cuyo caso se deberá comunicar mediante medio fehaciente con cinco días de anticipación, especificando el objeto de la reunión. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y deberán firmar los socios. — Noveno: El día treinta del mes de junio de cada año, se preparará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido en este contrato o por el acuerdo del setenta y cinco por ciento de los votos, computado según se establece en la cláusula octava. — Decimoprimero: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos socios designados por la mayoría de votos establecida en la cláusula octava. — Decimosegundo: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, durante el tiempo de la vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por los

Tribunales de la Justicia de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Aldente Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando los comparecientes que todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mi doy fe. G. Harteneck. — H. T. A. Tants. — Juana M. de Fleitas. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Sobrerraspado: según, o convenientes, realizar, para, cláusulas, responder. Vale Sobrerraspado: Aldente, Aldente. Vale. Reforma de contrato: "Aldente S. R. L." Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Harteneck que manifiesta ser casado, argentino, contador público, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal; don Heilwig Tracy Arnold Tants, que expresa ser casado, alemán, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Avenida Belgrano mil seiscientos noventa y nueve Capital Federal; y doña Juana Loreta Montaner de Fleitas, que dice ser casada paraguaya, ama de casa, de cuarenta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos, domiciliada en Avenida Cobo ochocientos treinta y siete, departamento primero, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. Así como de que manifiestan que concurren en sus caracteres de únicos socios de "Aldente Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Solís trescientos ochenta y dos, Capital Federal, constituida por escritura del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y uno de este mismo Registro. Que a fin de adecuar el contrato según las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, modifican la citada escritura de constitución, haciendo constar: Uno) Que el socio señor Heilwig Tracy Arnold Tants es comerciante y la socia doña Juana Loreta Montaner de Fleitas, ama de casa. Dos) Que los nuevos textos de los artículos tercero, sexto y octavo son los siguientes: Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de restaurante. Para el cumplimiento de su objeto podrá preparar y comercializar toda clase de comidas frías y calientes, productos alimenticios y bebidas, para vender en sus locales propios o a domicilio. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes ejercerán la representación legal y obligarán a la sociedad, firmando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que un socio o la gerencia lo considere conveniente, mediante citación fehaciente con una anticipación mínima de cinco días corridos. Dichas asambleas deberán celebrarse a lo menos una vez cada seis meses. Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las decisiones deberán adoptarse por unanimidad, asentándoselas en un libro ad hoc, que firmarán los socios. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. Sobrerraspado: socios, representación, enajenen, bien, ochenta. Vale — Sobrerraspado: De Responsabilidad Limitada. Vale. G. Harteneck. — H. Tants. — Juana M. de Fleitas. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Certifico que el texto de la presente foja y el de la foja precedente que lleva mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. Alberto Poulastrou (h). Buenos Aires, 4 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — S|raspado: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 873,75 e. 9|10 Nº 31.461 v. 9|10|73

L'Aiglon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 208. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores Eduardo López, español, casado, de 57 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.352.439 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres de esta Ciudad; Antonio Ríos, argentino naturalizado, casado, de 68 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.760.517 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Calle Rómulo S. Naón número tres mil novecientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad; Abel Aira, español, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Callao número noventa y ocho de esta Ciudad, y Manuel Díaz, español, casado, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, todos son personas de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos en tanto que los segundos lo hacen en nombre y representación de la sociedad comercial "Callao 98, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira con domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Callao número noventa y ocho, y de la cual son socios Gerentes con uso de la firma social, cuya existencia y carácter invocado por los comparecientes resultan de los siguientes instrumentos: a) con el contrato social, instrumentado privadamente con fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento ochenta y nueve del Libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto; b) su modificación, también otorgada por instrumento privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado respectivo el doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y seis al folio treinta y cinco del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los antecedentes relacionados los tengo a la vista para este acto en sus testimonios de inscripción, y obran agregadas fotocopias autenticadas de los mismos al folio seiscientos ochenta y siete protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro Notarial a mi cargo; y c) con la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato social, formalizada por ante mi, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil doscientos noventa y ocho de este Registro Notarial, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los señores Aira y Díaz me aseguran que la representación social que invocan continúa vigente sin que les haya sido revocada ni limitada en manera alguna. — Y los comparecientes dicen: Que los señores López y Ríos, juntamente con la sociedad "Callao 98, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son titulares de dieciséis mil novecientas nueve cuotas de capital de diez pesos cada una de la sociedad comercial que gira con domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Callao número noventa y ocho, bajo la denominación de "L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: señor López mil trescientas sesenta y cuatro cuotas o sean trece mil seiscientos cuarenta pesos; señor Ríos mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos y "Callao 98, Sociedad de Responsabilidad Limitada" catorce mil cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos. — Lo enunciado lo justifican con los siguientes instrumentos: a) con el contrato social, otorgado por instrumento privado de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado respectivo el veintidós de junio de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, al folio ciento cuarenta y cinco del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidada Limitada; b) su modificacción, de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, también por instrumento privado, inscripto el seis de marzo de mil noveceentos sesenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio sesenta y cinco del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) la ulterior modificación otorgada por instrumento privado de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el diecinueve de mayo del año próximo pasado, bajo el número ochocientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y nueve del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) su modificación de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, instrumentada también privadamente e inscripta el ocho de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los antecedentes relacionados los tengo a la vista para este acto en sus respectivos testimonios de inscripción, y obran agregadas fotocopias autenticadas de los mismos al folio seiscientos noventa y dos, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro Notarial, doy fe; e) la cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, formalizada por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mi, al folio mil doscientos ochenta y dos de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista y en testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio; y f) la cesión de cuotas formalizada también por ante mi, al folio quinientos treinta y siete y con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, que en testimonio se encuentra en trámite de inscripción. — Conforme a dichos antecedentes la sociedad encuadra en el tratameento correspondiente a las sociedades de veinte o más socios, y de acuerdo a los artículos ciento sesenta y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se encuentra reunida la mayoría suficiente para deliberar y resolver válidamente en este acto, por cuya razón los comparecientes manifiestan que han resuelto modificar el contrato social, adaptando sus normas a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y sus leyes complementarias, y que, por tanto, en lo sucesivo, el contrato de referencia tendrá la siguiente redacción: Primera: La sociedad se denominará "L'Aiglon S.R.L." con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Callao número noventa y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: Tiene una duración de diez años, contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, salvo prórroga o disolución anticipada dispuesta por la asamblea de socios. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo otro que se relacione con el ramo gastronómico, pudiendo, así mismo, participar en otras sociedades que tengan tal actividad. Para el cumplimiento de sus fines sociales, tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa pesos dividido en veintinueve mil setecientas sesenta y nueve cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado como sigue: Maximino Bernardez ochocientas dieciocho cuotas, o sen ocho mil ciento ochenta pesos. José Vizcaíno mil trescientas sesenta y cuatro o sean trece mil seiscientos cuarenta pesos; Juan Ruibal quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Ubaldo Alberto Janeiro quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Primo Vázquez quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Serafín Alonso quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Angel Domínguez doscientas setenta y tres o sean dos mil setecientos treinta pesos; José María García quinientos cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Manuel Vieytes Bernardez, quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Bernardino Rodríguez Fernández doscientas setenta y tres o sean dos mil setecientos treinta pesos; Néstor Porfirio Guardia, cuatrocientas nueve o sean cuatro mil noventa pesos; Francisco Bernardez Pérez, doscientas setenta y tres o sean dos mil setecientos treinta pesos; Callao 98 Sociedad de Responsabilidad Limitada, catorce mil cuarenta y cinco o sean ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos; Eduardo López mil trescientas sesenta y cuatro o sean trece mil seiscientos cuarenta pesos; Antonio Ríos mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; Raúl Cerchi, ochocientas dieciocho o sean ocho mil ciento ochenta pesos; Luis López, seiscientas ochenta y dos o sean seis mil ochocientos veinte pesos; Antonio Víctor Appugliese, quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Oriol Raúl Guardia, cuatrocientas nueve o sean cuatro mil noventa pesos; Alicia Norma Medina, quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; José Estévez Pérez, doscientas setenta y tres o sean dos mil setecientos treinta pesos; Indalecio Janeiro quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatorcientos cincuenta pesos; Antonio García Castro, ochocientas dieciocho o sean ocho mil ciento ochenta pesos; La La Rochela Sociedad en Comandita por acciones, quinientas cuarenta y cinco o sean cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos, y José Nimo, mil o sean diez mil pesos. — Quinta: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios cuanto a extraños a la sociedad, y la transferencia por causa de muerte de un socio, se regirán por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, y la representación legal de la sociedad, estará a cargo de tres socios gerentes, quienes la ejercerán en forma conjunta de a dos. — Para el cumplimiento de su cometido, tendrán las siguientes atribuciones: a) representarán legalmente a la sociedad; b) administrarán los negocios sociales con amplias facultades. — Podrán, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar, bienes muebles, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, comprar bienes inmuebles y arrenarlos en las mismas condiciones, siendo necesario el voto favorable de la mitad más una de las cuotas sociales para vender o gravar esta especie de bienes; celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento, de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Provinica de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria o financiera, oficial o privada, nacional o extranjera, de acuerdo con las cartas orgánicas que las rijan, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, girar, librar, extender aceptar, endosar y de cualquier otra forma negociar vales, letras, cheques, pagarés y demás papeles comerciales, librar cheques contra depósitos o en descubierto autorizados, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguro como asegurado, realizar todos los actos para los cuales se requiera poder especial, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean compatibles con la sociedad, y los comprendidos en el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, y, en general, celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines societarios; c) presentar a la Asamblea el banlance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria; d) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones; e) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) convocar a las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales que correspondan; h) proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los socios y los demás asuntos que deben ser considerados

por ésta. Quedan designados para ejercer la Gerencia, en la forma que precedentemente se ha especificado, los socios señores Eduardo López, Antonio Ríos y Raúl Cercel. — Séptima: La fiscalización de la administración social estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres mimebros titulares y tres suplentes, que durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles. — Los socios suplentes del consejo reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo, hasta completar el período para el cual habían sido designados. — Ejercerán sus funciones ajustándose a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta, doscientos ochenta y uno, y doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quedan designados para integrar el Consejo de Vigilancia los socios que a continuación se enumeran: titulares los señores Maximino Bernardez, Antonio Víctor Appugliese y José Vizcaino, y suplentes los señores Primo Vázquez, Juan Ruibal y Ubaldo Alberto Janeiro. — Octava: Las asambleas de socios serán convocadas por la gerencia, o por el Consejo de Vigilancia o a pedido de socios que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, se convocará para ser celebrada dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En los casos especiales previstos por los artículos ciento sesenta y doscientos cuarenta y cuatro de la ley de sociedades comerciales y demás modificaciones del contrato social, regirá el quórum y la mayoría prescriptos en el apartado final de esta última disposición legal. — Cualquiera otra deliberación social, se resolverá por mayoría del capital presente constituyéndose válidamente la asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta y sesenta por ciento del capital social, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria, respectivamente, y con cualquier capital en segunda convocatoria. — Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las de las asambleas y reuniones del órgano administrador. — Novena: El ejercicio económico finalizará el treinta de junio de cada año. — Dentro de los cuatro meses siguientes a esa fecha, la asamblea de socios considerará la documentación pertinente, la que se ajustará a las normas legales vigentes, y que le será sometida por la gerencia, juntamente con la memoria, el informe del Consejo de Vigilancia y el de la auditoría anual. — Las ganancias que resulten se destinarán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Las reservas voluntarias que se aprobaren. — c) El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, con la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Esta sociedad podrá fusionarse con otra u otras, con arreglo a las normas de la Sección XI del Capítulo I de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los comparecientes hacen constar: Primero: Que declaran bajo juramento que los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia no se encuentran alcanzados por ninguno de las causales de incompatibilidad que enumera la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Los datos personales de los demás socios que no han comparecido a esta escritura, y cuyas participaciones sociales resultan de la cláusula cuarta del contrato social, son las siguientes: Maximino Bernardez, español, casado, de 60 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.787.298, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle México número tres mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; José Vizcaino, español, soltero, de 45 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.594.471, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos dieciséis, primer piso, departamento uno, de esta ciudad; Juan Ruibal, español, casado, de 55 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.374.351, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil doscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; Ubaldo Alberto Janeiro, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.354.015, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno número mil ochocientos sesenta y cinco, cuarto piso de esta ciudad; Primo Vázquez, español, casado, de 67 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.515.297, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Camarones número cinco mil seiscientos veinte de esta ciudad; Serafín Alonso, español, soltero, de 34 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.524.612, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogotá número cinco mil doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; Angel Dominguez, español, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.489.406, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número tres mil quinientos quince de Munro; José María García, español, casado, de 48 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.371.490, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Hidalgo número dieciocho, primer piso, departamento B de esta ciudad; Manuel Vieytes Bernardez, español, soltero, de 29 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.783.448, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle México número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento H, de esta ciudad; Bernardino Rodríguez Fernández, español, casado, de 50 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.910.569, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gualeguay número trescientos cincuenta y tres de esta ciudad; Néstor Porfirio Guardia, argentino, soltero, de 31 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.079.356, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento siete de esta ciudad; Francisco Bernardez Pérez, de 26 años de edad, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.786.560, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gualeguay número trescientos cincuenta y tres de esta ciudad; Raúl Cerchi, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.175.473 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Inglaterra número dos mil seiscientos sesenta y cuatro de Castelar; Luis López, español, casado, de 35 años de edad, comerciante, titular de la C. de Identidad número 4.310.001 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad: Antonio Víctor Appugliese, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 4.223.071, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número tres mil novecientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad: Oriol Raúl Guardia, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 6.666.833 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad: Alicia Norma Medina, argentina, de 38 años de edad, divorciada, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.323.623, domiciliada en la calle Esteban Bonorino número mil cuatrocientos noventa de esta Ciudad; José Estévez Pérez, español, casado, de 42 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 7.607.537, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos doce, de esta ciudad; Indalecio Janeiro, español, casado, de 43 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 1.068.829, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Víctor Martínez número mil quinientos noventa y uno de esta Ciudad; Antonio García Castro, argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.388.157, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento setenta y uno, de esta Ciudad; José Nimo, español, casado, de 62 años de edad, titular de la cédula de identidad número 4.360.557, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Juan número tres mil doscientos sesenta y seis, de esta Ciudad, y la sociedad comercial que gira con domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, duodécimo piso, departamento "C", bajo la denominación de "La Rochela Sociedad en Comandita por Acciones", cuya escritura de contrato social se otorgó por ante el escribano Miguel A. Yaya al folio mil doscientos treinta y uno del Registro Notarial número veintiuno de esta Capital a su cargo, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, cuyo testimonio de inscripción en fotocopia autenticada obra agregado al folio mil doscientos ochenta y dos protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro Notarial, a mi cargo. — Previa lectura que les doy, la ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — E. López — A. Ríos — Abel Aira — Manuel Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1282 del Registro Notarial número tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, los cuales llevan la siguiente numeración del catorce millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y dos al catorce millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro; catorce millones setenta y un mil cuarenta y ocho; catorce millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treint.. y seis al catorce millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y ocho y el presente catorce millones setenta y un mil cuarenta y siete. — Juan H. Estrada, escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.365.— e. 9|10 Nº 31.540 v. 9|10|73

Alpeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Chrifsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de 1972, los señores Juan Carlos Tevez argentino, soltero, nacido el 28 de diciembre de 1947, domiciliado en Lobos 1485, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 7.612.599, comerciante, y Alicia Norma Donatto, argentina soltera, nacida el 3 de marzo de 1948 domiciliada en Andalgalá 1225, Capital Federal, Libreta Cívica 5.817.014, comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, conforme lo autoriza el artículo 369 de dicha ley, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "ALPECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe 2267, entrepiso — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de constitución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros toda actividad relacionada con los servicios de mantenimiento y limpieza, carga y descarga, almacenaje, playas de estacionamiento, garajes, guardacoches, estaciones de servicios y anexos, y reparaciones y pintura en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales y que se integran en este acto, conforme al inventario firmado por los socios y que forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo con su cantidad y calidad y cuyos comprobantes determinativos del costo obran en la sede social. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad savo con el consentimiento del otro socio. En casos de necesidad, a los efectos del mejor funcionamiento de la empresa o para la ampliación de sus actividades, el capital podrá ser aumentado en cualquier momento por acuerdo de partes por aportes de los mismos o de terceros en el carácter de socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Tévez, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicho uso abusivo. Para el cumplimiento de los fines sociales, el socio gerente podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales de administración y especiales; realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, nacional, provincial y|o municipal, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente; actuar ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales; presentarse en toda clase de licitaciones y concursos, solicitar concesiones y adjudicaciones de servicios y explotaciones u otros celebrando convenios y contratos públicos o privados con cualquier entidad o persona, tales como los gobiernos nacional, provinciales, municipalidades Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas provinciales, Región Aérea Centro Ferrocarriles del Estado, como asimismo con otras autoridades, reparticiones y oficinas públicas, autárquicas y autónomas, nacionales, provinciales y|o municipales y privadas de cualquier índole o del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración anterior es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se ralcionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán por partes iguales. — Igual temperamento se aplicará para soportar las pérdidas. — Octava: Toda duda y|o divergencia durante la vigencia y|o la liquidación y disolución de la Sociedad será sometida al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que, antes de laudar, designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En el caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales que correspondan a la Capital Federal. — Novena: En caso de interdicción, incapacidad, quiebra o fallecimeinto de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo optar los representantes del causante entre seguir en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones o retirarse de la misma. — En el primer caso deberán unificar su representación; en el segundo, se practicará una liquidación y pago de acuerdo con la cláusula siguiente. — Décima: En el caso de retiro de un socio, se practicará una liquidación al día del retiro con valores actualizados y el saldo resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales con más el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Undécima: En el caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, será liquidador el socio gerente, quien procederá a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados. — Juan Carlos Tevez — Alicia Norma Donatto. — Inventario Inicial — Activo — Bienes de Uso — Maquinarias: Dos (2) aspiradoras industriales para piso marca Supervac, modelo SV8 — $ 4.400.— — Seis (6) fregadoras industriales para piso, marca Superkliner, modelo SKF 105 número 71, 72, 73, 79, 85 y 86 — $ 7.920.— — Una (1) aspiradora industrial marca Supervac, modelo SV2 — $ 1.250.— — Total Maquinarias: — $ 13.570.— — Accesorios: Veinte (20) cajas paños de lustrar — $ 6.113.— — Cuatro (4) discos de arrastre — $ 440.— — 4 (cuatro) abrazaderas de fijación — $ 41.— — Total Accesorios — $ 6.594.— — Total del Activo — $ 20.164.— — Pasivo — Juan Carlos Tévez, Cuenta Particular — $ 164.— — Total del Pasivo — $ 164.— — Capital Social: Juan Carlos Tévez, Cuenta Capital — $ 10.000.— — Alicia Norma Donatto, Cuenta Capital — $ 10.000.— — Total del Capital Social — $ 20.000.— — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de 1972. — Juan Carlos Tévez — Alicia Norma Donatto. — Firmas certificadas en fojas de actuación números A 014028750 — Horacio E.

Fontenla. Escribano. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 227 y a requerimiento formalizado en el libro 1, Actas números 183 y 184, que las firmas insertas en el documento anexo, que no presenta claros, fueron puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento doy fe, cuyos datos son: Alicia Norma Donatto, con Libreta Cívica 5.817.014, y Juan Carlos Tévez con Libreta de Enrolamiento 7.612.599. — Buenos Aires noviembre 27 de 1972. — Horacio E. Fontenla. Escribano. — Inventario Inicial de "Alpeca Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo — Bienes de Uso — Maquinarias: 1 Aspiradora industrial para piso marca Supervac, modelo SV8 Nº 0352871 — $ 2.200.— — 1 Aspiradora industrial para piso, marca Supervac, modelo SV8 Nº 0352870 — $ 2.200.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV105 Nº 71 — $ 1.320.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV 105 Nº 72 — $ 1.320.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV105 Nº 73 — $ 1.320.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV105 Nº 79 — $ 1.320.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV105 Nº 85 — $ 1.320.— — 1 Fregadora industrial para piso, marca Superkliner, modelo SKV105, Nº 86 — $ 1.320.— — 1 Aspiradora industrial, marca Supervac, modelo SV2 — $ 12.50.— — Total maquinarias — $ 13.570.— — Accesorios: 20 cajas de paños de lustrar — $ 6.113.— — 4 discos de arrastre — $ 440.— — 4 Abrazaderas de fijación — $ 41.— — Total accesorios: $ 6.594.— — Total del Activo — $ 20.164 — — Pasivo — Juan Carlos Tévez, Cuenta Particular — $ 164.— — Total del Pasivo — $ 164.— — Capital Social: Juan Carlos Tévez, Cuenta Capital — $ 10.000.— — Alicia Norma Donatto, Cuenta Capital — $ 10.000.— — Total del Capital Social: — $ 20.000.— — Buenos Aires 27 de noviembre de 1972. — De común acuerdo entre los socios se modifica el artículo 3º el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros operaciones de servicios de mantenimiento y limpieza en viviendas, establecimientos comerciales, industriales y reparaciones y pintura de los mismos. — A tal fin podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Fdo.: J. C. Tévez — A. N. Donatto.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lecio R. Meléndez, secretario.

$ 357,50 e. 9|10 Nº 31.344 v. 9|10|73

Coviella Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Número trescientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Horacio Coviella, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Martina Tapia, de setenta y tres años de edad, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento número cero doscientos veintiocho mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Las Heras tres mil trescientos treinta y uno, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don José Fermín Coviella, argentino, soltero, de setenta y un años de edad, médico veterinario, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Piedras ciento setenta y dos, tercer piso; doña Celia Herminia Hortensia Di Doménico de Coviella, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Coviella, ocupada en tareas rurales, libreta cívica número un millón veinte mil cuatro, domiciliada en la calle Veinte entre las calles Trece y Quince, de Balcarce, provincia de Buenos Aires; doña Edna Armida Francisca Coviella o Coviella y Di Doménico, argentina, de treinta y ocho años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con don José Ernesto Aicega, ocupada en tareas rurales, libreta cívica número cero ochocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Veinte entre las calles Trece y Quince, de Balcarce, provincia de Buenos Aires, y doña María Celia Coviella o Coviella y Di Doménico o Coviella de Gómez, argentina, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Gómez, ocupada en tareas rurales, libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos diez y nueve, domiciliada en la calle Once número quinientos ochenta y cinco, de Balcarce, provincia de Buenos Aires; el segundo nombrado, vecino de esta ciudad y los demás, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital don Florencio Amoresano, al folio mil doscientos veintinueve, del Registro número doscientos nueve, los señores Juan Horacio Coviella y José Fermín Coviella, junto con su hermano Enrique Coviella, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación agrícolaganadera, que giraría bajo la denominación de "COVIELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendría el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal y un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportaron por partes iguales. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa, del libro nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tengo para este acto a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Fallecido el quince de marzo de mil novecientos setenta y uno el socio don Enrique Coviella, en su juicio sucesorio que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, número doce, Secretaría número trece, se dictó con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, la correspondiente declaratoria de herederos a favor de sus hijas doña Edna Armida Francisca y doña María Celia Coviella y Di Doménico, y de la cónyuge supérstite doña Celia Herminia Hortensia Di Doménico, en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a ésta sobre los gananciales, todo lo que resulta del testimonio que debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y en fotocopia también agrego a la presente, doy fe. Y las señoras Celia Herminia Hortensia Di Doménico de Coviella, Edna Armida Francisca Coviella y María Celia Coviella de Gómez, continúan diciendo: Que como sucesoras de don Enrique Coviella han resuelto resignar a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos sus derechos sobre las cien cuotas de capital que correspondían a su causante, en la Sociedad "Coviella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo con los socios sobrevivientes, señores Juan Horacio y José Fermín Coviella, en cederles las mismas, en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de ellos, por la suma de trescientos quince mil pesos Ley 18.188, importe que determinaron era el valor real de las cuotas a la fecha indicada. En consecuencia venden, ceden y transfieren a los señores Juan Horacio Coviella y José Fermín Coviella por partes iguales, las cien cuotas de capital que les corresponden en la Sociedad "Coviella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio total convenido de Trescientos Quince Mil pesos, importe que los compradores abonaron íntegramente antes de ahora, realizando diversos pagos relacionados con los trámites sucesorios del socio fallecido, por cuenta y orden de las herederas, otorgándoles, en consecuencia, las mismas, recibo y carta de pago en forma por el total del precio. Desisten las vendedoras de los derechos de propiedad que sobre las mencionadas cuotas les correspondían, manifestando asimismo que no dejan pendiente derecho alguno ni reclamo ulterior que formularles, por nigún concepto, quedando obligadas por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. Agregan que tampoco dejan derecho alguno ni reclamo que formular contra la sociedad, por cuanto han recibido de la misma el importe del saldo acreedor de la cuenta particular de que era titular la sucesión, de acuerdo al balance general de los negocios levantado el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. En este estado los señores Juan Horacio Coviella y José Fermín Coviella, continúan diciendo: Que siendo actualmente únicos titulares de la sociedad "Coviella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ser los propietarios de la totalidad de las cuotas sociales, en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno y teniendo en cuenta la modificación que implica al contrato social el acto relacionado, han resuelto adecuar el mismo a las prescripciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Coviella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y son sus socios los señores Juan Horacio Coviella y José Fermín Coviella. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y el asiento principal de sus negocios en la calle Piedras ciento setenta y dos, tercer piso, pudiendo constituir domicilios especiales en esta o en cualquier otra jurisdicción, a los efectos que fueren menester. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, pero podrá ser disuelta cuando cualquiera de los socios lo disponga, dando aviso en forma auténtica al otro con un año de anticipación. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación agrícola-ganadera, compraventa de haciendas, frutos o productos del suelo y realizar tanto por cuenta propia como de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones y empresas que directamente se vinculen o estén relacionadas con el agro en cualquiera de sus manifestaciones. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, automotores, implementos, créditos, títulos y acciones, ya sea a título oneroso o gratuito, frutos o productos del suelo y disponer de los mismos por venta, cesión o permuta, hipotecarlos, gravarlos y darlos en prenda civil, comercial, industrial o agraria, por precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pudiendo aceptar daciones en pago, dar y tomar posesión de los bienes objeto de los contratos; b) Dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento, aparcería o cualquier otra clase de coparticipación, subarrendar y dar o tomar hacienda a capitalización; c) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; d) Efectuar toda clase de operaciones con bancos o instituciones similares y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional e Internacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, sean ellas nacionales, provinciales, municipales o extranjeras o con particulares, casas de comercio o consignatarias; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, descontar, girar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento de comercio o de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal; f) Registrar marcas, señales y patentes; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Concertar convenios comerciales con personas, sociedades, empresas u otras entidades jurídicas, cualquiera fuese el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar toda clase de negocios, participar en licitaciones y concesiones públicas o privadas e intervenir como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma, en sociedades o consorcios; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades legales, contestando demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, así como reconocer obligaciones preexistentes; k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; l) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; m) Realizar convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; Reparticiones autónomas o autárquicas, y en general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones tuvieran directa o indirecta relación con los fines sociales y no se opongan a las disposiciones legales en vigencia o sean contrarias a lo establecido en este contrato. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Tres Mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que pertenecen a los socios Juan Horacio Coviella y José Fermín Coviella, en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno y que fueron integradas en la oportunidad de constituirse la sociedad, en la siguiente forma: haciendas, marcas, útiles, enseres, rodados y maquinarias y demás bienes de propiedad de los señores Juan Horacio Coviella y Enrique Coviella y por hacienda de propiedad del señor José Fermín Coviella, hasta la suma de cuarenta y un mil ochenta y tres pesos moneda nacional y cincuenta y ocho mil novecientos diez y siete pesos moneda nacional, en efectivo, también aportados por este último, todo lo que resulta del inventario que se agregó en ese momento. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, y podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos emergentes o relacionados con la sociedad, en forma indistinta, estándoles únicamente prohibido en forma absoluta, usarla en asuntos ajenos a los fines sociales o para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — Artículo Octavo: Con la conformidad de ambos socios, podrá asignarse por las actividades y funciones técnicas que en la sociedad ejercen, una retribución mensual que será imputada a gastos generales. Ambos socios podrán igualmente, de común acuerdo, designar a uno o más gerentes extraños a la sociedad, estableciendo para el caso las remuneraciones que se les acuerden con cargos a gastos generales. — Artículo Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pueden solicitar durante el ejercicio cualquiera de los socios. Este balance e inventario se considerará aprobado si dentro de los sesenta días de su realización no es objetado por alguno de los socios. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará, una vez conjugadas las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta tanto éste alcance los porcentajes fijados en las disposiciones vigentes; b) Cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial destinado a la cobertura de las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes previsionales; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales e igual contribución tendrán sobre las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Sin embargo en caso de fallecimiento la sociedad podrá continuar si el socio sobreviviente así lo resuelve, incorprando a la misma si lo deseare, a los herederos o sucesores del socio fallecido o a alguno o algunos de ellos desplazando a su arbitrio a los demás. A los herederos o sucesores no incorporados, el socio sobreviviente le adquirirá las cuotas sociales a que pudieran tener derecho, en base a los resultados del balance que a la fecha del fallecimiento deberá realizarse con revalorización del activo físico y sin que en ningún caso se asigne valor llave a la explotación, pues se considera que la misma no lo tiene. El importe que al heredero o sucesor desplazado le corresponda en la sociedad, por capital, utilidades o cualquier otro concepto, se le liquidará en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha de su determinación, con más el interés que para las operaciones de descuento cobre el Banco de la Nación Argentina. Si el socio sobreviviente decidiera incorporar a todos los herederos o sucesores a la explotación, los mismos no tendrán carácter de gerentes ni intervendrán en la administración social que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente. Si el socio sobreviviente resolviera la disolución o ésta procediera en los casos determinados en este artículo, la liquidación de la sociedad estará a cargo del mismo o de la persona o personas que él designe, quienes deberán realizarla conforme a las disposiciones legales sobre la materia. — Artículo Decimosegundo: Si los socios, de común acuerdo o en ejercicio de la facultad emergente del artículo tercero, última parte, debieran proceder a la liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de ambos indistintamente o también de la persona o personas que los mismos designen con los más amplios y extensos poderes que le acuerden las leyes y usos del comercio pudiendo realizar y vender los bienes sociales, ya sea en subasta pública o privadamente. Sastifecho y pagado todo el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Decimotercero: Si la sociedad, no obstante el fallecimiento de uno de los socios, resolviera continuar sus operaciones con los sucesores del socio fallecido, coforme se determine en el artículo undécimo, las decisiones no comprendidas en el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, serán tomadas por mayoría de cuotas. — Artículo Decimocuarto: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante el desenvolvimiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único designado de común acuerdo por los socios. Si éstos no llegaren a un entendimiento al respecto, la persona que desempeñe tales funciones será designada judicialmente, siendo en ambos casos el fallo arbitral definitivo o inapelable. El socio que no cumpliere el laudo, sin perjuicio de su obligación formal para hacerlo, responderá ante el otro por los daños y perjuicios que ello le ocasione, devengando mientras dure la mora los capitales respectivos, un interés del dos por ciento mensual. Bajo las cláusulas que anteceden los señores Juan Horacio

Coviella y José Fermín Coviella, dejan modificada y adecuada la Sociedad "Coviella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las prescripciones de la Ley 19.550. cuyas disposiciones serán aplicables a los casos que el presente contrato no contemple. Asimismo se autorizan para que cualquiera de ellos realice toda la tramitación necesaria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro hasta la inscripción definitiva del contrato, pudiendo realizar las modificaciones que correspondan. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo. por ante mí, de que doy fe. J. Horacio Coviella. José F. Coviella Celia H H D. D. de Coviella. Edna Coviella. María C. Coviella de Gómez. Hay un sello: J. B. Torterola. Es copia fiel de su original. que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos setenta mil setenta y uno al presente. catorce millones setecientos setenta mil setenta y seis. todos de la serie "A" que sello y firmo en Buenos Aires. a doce de julio de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello y una firma: Alejandro Tachella Costa. Escribano. — Buenos Aires. 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.035.— e. 9|10 Nº 31.280 v. 9|10|73

Sucesión Figueroa - Gómez Saravia y Senrra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, comparecen: don Severo Briosso de Figueroa, con domicilio en la calle Argerich 542, piso 2, Dpto. E. de esta Capital Federal, argentino Libreta de Enrolamiento Nº 818.014. viudo de doña Francisca Rodríguez. hijo legítimo de don Nicolás Domingo Briosso de Figueroa y de doña Dominga Ana Sassone; don Justino Fermín Briosso de Figueroa domiciliado en la Avda. Juan B Alberdi 2975, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 780.798, comerciante. soltero, hijo legítimo de don Nicolás Domingo Briosso de Figueroa y de doña Dominga Ana Sassone: el Dr. Nicolás Francisco Briosso de Figueroa. domiciliado en la calle Remedios de Escalada Nº 1106. de la ciudad de Hurlingham (FCSM), provincia de Buenos Aires. abogado, Libreta de Enrolamiento Nº 0.563.000, casado en primeras nupcias con doña Josefa Requejo, argentino. hijo legítimo de don Nicolás Domingo Briosso de Figueroa y de doña Dominga Ana Sassone; doña Ana Briosso Figueroa, con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 5126. piso 9, Dpto. 10, de esta Capital Federal, Libreta Cívica Nº 0.394.929, viuda de don Juan Carlos Merlo, hija legítima de don Nicolás Domingo Briosso de Figueroa y de doña Dominga Ana Sassone; doña Saturnina Briosso Figueroa, domiciliada en la Avda. Juan B. Alberdi Nº 2975, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 995.097, soltera. argentina, hija legítima de don Nicolás Domingo Briosso de Figueroa y de doña Dominga Ana Sassone; todos ellos herederos forzosos de don Francisco Melitón de Figueroa y Burgos, titular de la Estancia de "Arroyo de Corro" del Cuartel IV — Sección 2 del Partido Bartolomé Mitre (Arrecifes), de la Estancia de "Cañada la Rica" al Oeste, del Partido de Chivilcoy, de la provincia de Bs. Aires, y de la Estancia de "Arroyo Zapata", de la Circunscripción VI (Cuartel I). Sección B, del Partido de la Magdalena, provincia de Buenos Aires; así como también herederos forzosos de doña Felipa Senrra de Gómez Saravia y Cufré, y de su hija doña Fermina Gómez Saravia y Senrra de Figueroa, titulares del Campo "Las Invernadas", del Cuartel V, paraje o localidad de Vieytes (FCR), del partido de La Magdalena, provincia de Buenos Aires; y don Ramón Sotelo y Cufré, domiciliado en el Lote 11 del Campo "Las Invernadas", del Cuartel V, localidad de Vieytes (FCR), Prov. de Buenos Aires, casado y separado de hecho sin voluntad de unirse con doña Isabel María Leguizamón, estanciero, de 91 años de edad, nacido el 31 de agosto de 1882, en la Magdalena, hijo legítimo de don Pedro Sotelo y de doña Ana Cufré y León, heredero forzoso de doña Felipa Senrra de Gómez Saravia y Cufré, y de don Ambrosio Cufré y Senrra, representado para este Acto por su Letrado Patrocinante el doctor Nicolás Francisco Briosso de Figueroa; todas ellas personas hábiles, acuerdan y celebran un contrato de sociedad, con sujeción a las siguientes cláusulas. Primero — Razón Social: La Sociedad queda constituida por este acto como Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 que la rige, y girará para todos sus actos y operaciones de su giro comercial con la "Razón Social": SUCESION FIGUEROA-GOMEZ SARAVIA Y SENRRA S. R. L. — Segundo: Domicilio Comercial: La Sociedad tendrá como domicilio comercial, para los efectos de los Arts. 44 y 90 del Código Civil, el de la Sede Central de su administración en la Capital Federal de la República Argentina. constituyéndose para este acto en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 2975, Capital Federal. — Tercero: Objeto Social: La Sociedad se constituye para la Explotación Agrícola-Ganadera, Comercial e Industrial, de los Establecimientos Agropecuarios de las Sucesiones de don Juan Figueroa del Corro, de don Francisco de Figueroa y Burgos, de doña Felipa Senrra de Gómez Saravia y Cufré, de doña Fermina Gómez Saravia y Senrra de Figueroa. — Cuarto: Capital Social: A los efectos de los Arts. 9 y 10 de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Capital Social queda integrado totalmente "en especie" con una suma inicial de veinte mil pesos Ley ($ Ley 20.000), en que quedan tasadas para este efecto, 10 hectáreas del campo "Las Invernadas", del Cuartel V paraje o localidad de Vieytes (FCR), del Partido de La Magdalena. jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, propiedad de los herederos de doña Felipa Senrra de Gómez Saravia y Cufré. como consta por el testimonio judicial que se acompaña con este Contrato de Sociedad. — Quinto: Aporte de los Socios: El Capital Social. de acuerdo al Art. 9 de la Ley Nº 11.645, será divido en cuotas sociales de diez pesos Ley, a los fines administrativos de la Sociedad, correspondiéndole a cada socio, como Aporte Social el Nro. de cuotas sociales que resulte de las legítimas o legados a que cada uno de ellos tiene derecho de las respectivas "Declaratorias de Herederos" o de la Institución de Herederos de las Sucesiones que forman la Razón Social de la Sociedad "Sucesión Figueroa-Gómez Saravia y Senrra S. R. L". — Sexto — Socios: Serán socios de la presente Sociedad, única y exclusivamente los herederos forzosos o legítimos y los legatarios instituídos. de las sucesiones del grupo familiar involucrado en los ascendientes o descendientes de los causantes: don Juan Angel Figueroa del Coro y doña Francisca Petronila Burgos de Figueroa y de don Miguel Gerónimo Gómez de Saravia y Machado y doña Felipa Senrra de Gómez Saravia y Cufré. — Séptimo: Duración de la Sociedad: La Sociedad existirá como Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta que alcance el límite legal de Socios establecido por el Art. 8 de la Ley 11.645; para transformase a partir de entonces en Sociedad Anónima. — Octavo: Balances y Utilidades: El Ejercicio Financiero de la Sociedad "Sucesión Figueroa-Gómez Saravia y Senra S. R. L." terminará el 31 de diciembre de cada año. y de su Activo y Pasivo, de sus Entradas o Ingresos y Salidas o Egresos, se hará el Balance Anual, determinándose las utilidades o quebrantos resultantes para "Prorratearlos" entre los socios, según su aporte. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y su publicación en el Boletín Oficial. — Siguen las firmas: del Dr. Nicolás F. Briosso de Figueroa, de doña Saturnina Briosso de Figueroa, de don Justino Fermín Briosso de Figueroa, de don Severo Briosso de Figueroa, y de doña Ana Briosso de Figueroa de Merlo.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e. 9|10 Nº 31.282 v. 9|10|73

Redyco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Hipólito Yrigoyen 820, entrepiso, los señores Enrique Augusto Colombo, argentino, de 57 años de edad. casado con doña Victoria Ermelinda Segreto comerciante, libreta de enrolamiento Nº 264.559, domiciliado en la calle Garay 422, Capital Federal, y don Roberto Oscar Colombo, argentino, de 25 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Garay 422, Capital Federal, C. I. 6.063.320, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será la continuadora de los negocios sociales de "J. V. Reddel y Compañía - S. R. L. - Seguros", cuyo contrato vence el próximo 1º de julio, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REDYCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — SEGUROS", la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 820. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. todas aquellas actividades relacionadas con la gestión y contratación de seguros y toda otra tarea vinculada al ramo de seguros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Enrique Augusto Colombo, 60 cuotas o sean seiscientos pesos, y Roberto Oscar Colombo, 40 cuotas o sean cuatrocientos pesos. — Dichas cuotas han sido integradas en efectivo por un valor de quinientos pesos. es decir el cincuenta por ciento del valor suscripto de cada uno de los socios, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — en el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revistarán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuals o conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar. ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros. nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes. contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Luego de deducidas las previsiones y reservas que se aconsejaren constituir así como el cinco por ciento sobre las utilidades destinada a la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entrelíneas: dos. — Vale. — Enrique Augusto Colombo. — Roberto Oscar Colombo

Buenos Aires. setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e. 9|10 Nº 31.580 v. 9|10|73

Grillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Iglesias, C. I. 4.227.343, español, casado, domiciliado en Amenedo 3060, José Mármol, provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, Lombardo Lucio, C. I. 4.393.275, italiano, casado, domiciliado en Constitución 106, Bernal, provincia de Buenos Aires; Alfonso París Sande, C. I. 4.291.492, español, casado, con domicilio en Cerviño 487, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Julio Enrique Mamonte, C. I. 6.744.155, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 1217, Capital, se conviene: Primera: Todos los comparecientes son componentes de "GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de julio de 1971 bajo el número 1318, al folio 1, libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Aparte de los nombrados, también es componente de la premencionada sociedad el señor Jesús Iglesias. — Segunda: El señor José Iglesias vende, cede y transfiere a los otros contratantes, señores Lombardo Lucio, Alfonso París Sande y Julio Enrique Mamonte, por partes iguales, la totalidad de las cuotas de capital, libre de todo pasivo, que detenta en "Grillo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que ascienden a quinientas cuotas. — Tercera: El precio de venta de las referidas cuotas se fija de común acuerdo en la suma de pesos ley 18.188 dos mil ochocientos setenta ($ 2.870), que se paga en la siguiente forma: a) $ 770, en este acto en dinero en efectivo y a cuenta de precio, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) $ 420 en este acto, en doce pagarés mensuales, iguales y consecutivos de $ 35 cada uno, con más el 15 % de interés anual, venciendo el primero el día 27 de mayo de 1972; y c) $ 1.680 en este acto, en cuarenta y dos pagarés mensuales, iguales y consecutivos de los anteriores de $ 40 cada uno, con más el 15 % de interés anual. — Cuarta: El presente contrato será inscripto por las partes de inmediato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la totalidad de los gastos que se originan en esta operación, serán soportados por mitades entre las partes contratantes. — Quinta: Para el supuesto de que antes de cancelarse el saldo de precio de esta cesión los compradores volvieran a ceder las cuotas o bien se vendiera el fondo de comercio que explota la sociedad en la calle Rivadavia 1217, de esta Capital. se seguirá el siguiente procedimiento: a) Si la venta se efectúa dentro de los doce meses de la fecha del presente, el señor Iglesias se le cancelará el 10 % de la documentación que obre en su poder, aplicándosele ese porcentaje a los últimos documentos. A los restantes pagarés se les agregará la firma del o de los compradores, manteniéndose su vencimiento original; b) Si la venta se efectuara después de transcurrir 12 meses de la fecha del presente, al señor Iglesias se le cancelará el 20 % de la documentación que obre en su poder, siguiéndose en lo demás el procedimiento del apartado anterior. — Sexta. Suscribe también este contrato el Sr. Jesús Iglesias, en su carácter de socio de "Grillo Sociedad de Responsabilidad Limitada", dando conformidad con la presente cesión de cuotas. El Sr. José Iglesias declara bajo juramento que su señora esposa, no firma el presente contrato, por tratarse las cuotas que cede, de un bien propio. — Séptima: Se deja perfectamente aclarado que dentro del precio que se estipula en la cláusula tercera del presente, no sólo se incluye el valor de las cuotas sociales, sino también utilidades no retiradas, intereses, parte proporcional de fondo de reserva y cualquier otro importe que pudiera corresponderle al cedente, en la razón social "Grillo S. R. L." al día de la fecha, desde la cual rigen los efectos de este contrato. — Queda así el Sr. José Iglesias, completamente desvinculado de la sociedad de referencia, declarando no tener nada que reclamar de esta última, ni de sus ex-socios por la tenencia de las cuotas que por este acto, cede, dando su conformidad expresa a todo lo actuado por la Gerencia y Administración. — Octava: Déjase perfectamente aclarado, que esta cesión de cuotas de capital se realiza libre de toda deuda y|o gravamen. — Novena: Los pagarés que los cesionarios firman a favor del cedente según cláusula tercera quedarán depositados en el Estudio del Dr. Roberto M. Figini, con domicilio en Catamarca 1287, Capital Federal, abogado, Tº

XV, Fº 8810, quien otorga recibo por separado, y asume todas las responsabilidades inherentes al depositario. Los pagarés que quedan en depósito serán entregados al cedente Sr. José Iglesias, una vez inscripta la presente cesión de cuotas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Si en el transcurso de la inscripción venciera algún pagaré depositado, serán abonados por los cesionarios el depositario el que reintegrará al Sr. José Iglesias el importe correspondiente hasta el pagaré Nº 3 inclusive. Los importes que perciba el depositario después del pagaré Nº 3, quedarán en su poder en calidad de depósito sin devengar intereses. Una vez inscripto el contrato de cesión de cuotas el depositario podrá entregar los pagarés a vencer e importe recibido si los hubiere por cobro de los pagarés vencidos, previa notificación a los cesionarios de la inscripción del presente contrato y entregando testimonio de la misma a estos últimos. — Décima. La parte que no cumpla con las obligaciones a su cargo abonará a la otra en concepto de cláusula penal la suma de $ 500, sin perjuicio del derecho de exigirle el cumplimiento. — Se deja pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas precedentes se deja instrumentado este contrato de cesión de cuotas que se firma en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno para inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes para cada una de las partes contratantes, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Jesús Iglesias; Alfonso París; Lombardo Lucio, Julio E. Mamonte; José Iglesias. — La firma estampada precedentemente ha sido certificada en sello de actuación notarial Nº A 013589553 Conste. — Hay un sello Juan Esteban Rams, Escribano. Hay una firma Juan Esteban Rams. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 11, certifico que las firmas insertas en el documento que se adjunta a la presente han sido puestas en mi presencia por: José Iglesias, C. I. Nº 4.227.343. — Lombardo Lucio, C. I. Nº 4.393.275. — Alfonso París Sande, C. I. Nº 4.291.492. — Julio Enrique Mamonte, C. I. Nº 6.744.155; Jesús Iglesias, C. I. Nº 6.033.167, persona de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro Nº 5 — Actas N: 243, 249, 247, 239, 245. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Hay un sello, Juan Esteban Rams, Escribano. Hay una firma, Juan Esteban Rams. — Sobrerraspado: Lucio — Sande — Vale. — Enmendado: Alfonso — Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e. 9|10 Nº 31.607 v. 9|10|73

Casa Mira

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Eugenio Podestá, italiano, casado, Cédula de Identidad número 1.007.275, y don Jorge Eugenio Podestá, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.754.983, ambos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Condarco número 1344, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad, la que girará bajo la denominación de "CASA MIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en Espinosa número mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital, la que será continuadora de "Casa Mira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera constituida por contrato privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, con fecha catorce de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos ochenta y siete, al folio cincuenta y seis, del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como surge del testimonio que se tiene a la vista para este acto, doy fe. — La referida sociedad se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Mira Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Espinosa número mil setecientos cuarenta y cinco, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene una duración de cincuenta años a contar desde esta fecha, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, salvo manifestación contraria de los socios y sin perjuicio del derecho de los socios de retirarse en cualquier momento de la sociedad preavisando a la misma automáticamente con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso procederá a ceder sus cuotas, que deberá ofrecerse a prorrata a sus consociados, por el importe que resulte de su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de su retiro. Si por los socios restantes, conjunta o individualmente, no se aceptara el ofrecimiento las cuotas podrán ser cedidas a un tercero. — La forma de pago, si las cuotas fueran tomadas por alguno de los contratantes, se establecerá de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de corralón de materiales de construcción, compra y venta por mayor y menor, importación y exportación. — Para cumplimentar sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier acto y contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos, dividido en quinientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, aportadas por partes iguales, es decir: doscientas setenta cuotas, que representan dos mil setecientos pesos, por el señor Eugenio Podesta, y doscientas setenta cuotas, que representan dos mil setecientos pesos, por el señor Jorge Eugenio Podestá. — Los socios integran en este acto, el cien por ciento del capital suscripto por ellos, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios con el cargo de Gerentes, con uso indistinto de la firma social, no pudiendo los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto social ni comprometerla en fianzas o cualquier otra garantía o acto de favor, en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — La firma social estará representada por la individual del o los Gerentes, precedida o antecedida de la razón social, que podrá estamparse con un sello. — Si se tratara de la adquisición o venta de bienes inmuebles, constitución de derechos reales o contratación de operaciones de préstamos, la firma social deberá estar integrada por la de los dos gerentes. — Sexta: Actuando por y para la sociedad y en la forma ut-supra establecida el ente podrá, por intermedio de sus gerentes, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien o derecho suceptible de apreciación pecuniaria; podrá venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos con garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias y liberarlos de sus gravámenes; podrá dar o tomar dinero prestado y realizar cualquier clase y naturaleza de operaciones con todas las instituciones, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; podrá conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración y recíprocamente actuar como mandatario; podrá tomar y dar bienes en arrendamientos y realizar toda clase de gestiones tendientes a su presentación en licitaciones públicas o privadas y aceptar ofertas; podrá realizar toda clase de actos ante todas las reparticiones públicas y dependencias del Estado, tales como Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades, Tribunales, Cámaras, etc. — En fin, podrá realizar sin limitación alguna todos los actos susceptibles de ser realizados por una persona de existencia física. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario a los fines de determinar ganancias y pérdidas. — La firma de los socios importará su aprobación y si intimados para ello, no lo impugnaran dentro de los diez primeros días ni dedujeran oposición, su silencio importará aprobación. — Octava: Las utilidades, previa las amortizaciones y reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital y serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de ellos para con la sociedad. De dichas utilidades, previa deducción de los débitos de su cuenta, podrán los socios disponer íntegramente, siempre que existan en dinero efectivo. En caso de insuficiencia de dinero, las mismas se acreditarán entre los socios a prorrata de su capital. Si el socio resolviera no retirar su dinero, sólo gozará del interés corriente en plaza si fuere utilizado por la sociedad. En caso de existir dinero de varios socios que ofrezcan su utilización, ésta se repartirá a prorrata de capital. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que son distribuidas las ganancias. — Décima: Cuando los balances anuales acusen una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social, y cuando así lo decidan los socios por mayoría de capital o unanimidad, la sociedad podrá entrar en liquidación, siempre que no existan socios que ofrezcan adquirir las cuotas de capital de los socios que deseen retirarse. — Decimoprimera: Cuando el ejercicio arroje pérdidas, las mismas serán cubiertas con los fondos de reserva y siendo éstos insuficientes, se imputará el quebranto al ejercicio financiero inmediato, pero si éste también resultara desfavorable, los socios, por unanimidad, podrán resolver soportar las pérdidas en las proporciones establecidas hasta llegar el máximun legal o contractual, o disolver la sociedad. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá totalmente por la muerte o incapacidad legal o interdicción de alguno de sus socios. Frente a alguna de estas contingencias se procederá de la siguiente manera: a) Caso de muerte: Podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación en una sola persona, la cual actuara con todos los derechos que correspondieran al causante. Si los herederos renunciasen a proseguir, los socios sobrevivientes, tomando a su cargo el estado patrimonial del fallecido, las abonarán lo que a éste correspondía por capital o utilidades de acuerdo al balance que al efecto se practique al día del deceso o del cese de la sucesión como socia, siendo entendido que los restantes socios toman a su cargo el estado patrimonial del difunto en la sociedad. La suma a abonarse en la forma indicada, podrá ser entregada en cuatro cuotas semestrales que no ganarán intereses; b) Caso de incapacidad legal o interdicción: En estos casos podrá la sociedad continuar con el representante legal del incapaz o interdicto si así lo determinara la mayoría del capital. En caso contrario las cuotas que correspondan en el capital social al impedido serán adquiridas por los restantes socios en proporción al interés que tengan en la sociedad, es decir, al número de cuotas con que concurran a la formación del capital social. Estas serán abonadas en la misma forma que se establece para el caso de muerte. — Decimotercera: Vencido el plazo de duración de la misma o en caso de disolución anticipada, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, se fijarán las facultades de los mismos y las bases para la liquidación, teniéndose en cuenta: primero: los asuntos urgentes y debiendo adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación. Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que se pondrá a disposición de los socios; por unanimidad se podrá extender el plazo hasta ciento veinte días. El informe del liquidador a los socios, deberá hacerse trimestralmente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para asegurar todos los actos necesarios para la realización del Activo y cancelación del Pasivo. Deberán actuar empleando la razón social o la denominación de la sociedad, con el aditamento "En liquidación". — Decimocuarta: Cualquier desavenencia entre los socios, será resuelta por arbitraje de la presidencia de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Decimoquinta: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital social; cuando la misma quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse utilidades hasta su reintegro. Las partes dejan constancia que esta sociedad, es continuadora de "Casa Mira S. R. L.". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Jorge E. Podestá. — Eugenio Podestá. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil ciento tres del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, todos de la serie A. numerados correlativamente desde el número cero trece millones novecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Ana A. González Añón.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e. 9|10 Nº 31.537 v. 9|10|73

Jesús Castro e Hijos

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jesús Castro, casado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal; Carlos Alberto Castro, soltero, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil sesenta y uno de la Capital Federal; Jorge Rolando Castro, soltero, con cédula de identidad número seis millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis de la apital Federal y Néstor Rodolfo Castro, casado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos tres mil sesenta y uno de la Capital Federal todos mayores de edad, argentinos, profesión comerciantes y con domicilio en la calle Cabello tres mil quinientos ochenta y nueve de la Capital Federal, únicos componentes de la firma "JESUS CASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento ochenta y dos del libro cincuenta y siete de Soc. de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato que quedara redactada en la siguiente forma: Sexta: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicara el Balance General, Inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables. — El Balance deberá ser distribuido entre los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los treinta días de haberlo recibido. — La aprobación deberá tener lugar dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Pasado dicho término y no habiéndose objetado el balance se dará por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, será distribuido entre los socios en la proporción siguiente: a) Jesús Castro: veinticinco por ciento; b) Carlos Alberto Castro: veinticinco por ciento; c) Jorge Rolando Castro: veinticinco por ciento y d) Néstor Rodolfo Castro: veinticinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Bajo la modificación de la cláusula precedente, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Firmados: Jesus Castro — Carlos Alberto Castro — Jorge Rolando Castro — Néstor Rodolfo Castro. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — E.S.D. — Jesús Castro, Carlos Alberto Castro, Jorge Rolando Castro y Néstor Rodolfo Castro, únicos componentes de la firma "Jesús Castro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de julio de 1969, bajo el número 1.488, al folio 182 del Libro de Soc. de Resp. Ltda., por la modificación del contrato social que acompañáramos y con el objeto de adecuar a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, a V.S. decimos: que las fechas de nacimiento de los socios son: Jesus Castro del 6 de setiembre de 1916; Carlos Alberto Castro del 19 de marzo de 1946; Jorge Rolando Castro del 1 de noviembre de 1947 y Néstor Rodolfo Castro del 27 de enero de 1950. — Que las cláusulas Segunda, Sexta y Undécima quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación de toda clase de negocios vinculados a la actividad de tienda, mercería, lencería y regalos, mediante la compra y venta y su comercialización en cualquier forma, importación, exportación y consignación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. Sexta: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará el Balance General, Inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables. — El Balance deberá ser distribuido entre los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los treinta días de haberlo recibido. — La aprobación deberá tener lugar dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Pasado dicho término y no habiéndose objetado el balance se dará por aprobado. — De las

utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del Capital Social, será distribuido entre los socios en la proporción siguiente: a) Jesús Castro: veinticinco por ciento: b) Carlos Alberto Castro: veinticinco por ciento; c) Jorge Rolando Castro: veinticinco por ciento y d) Néstor Rodolfo Castro: veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Undécima: Serán causales de disolución las establecidas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y la liquidación será practicada de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Será Justicia. — Firmados: Jesús Castro — Carlos Alberto Castro — Jorge Rolando Castro — Néstor Rodolfo Castro. — Subrayado que dice: "modificación". Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e. 9|10 Nº 31.533 v. 9|10|73

O.T.A.M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES, Ramón Modesto de la Vega, argentino, de profesión proyectista técnico mecánico, con domicilio en la calle Achupallas 1589 de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., edad 39 años, con L. E. Nº 6.485.297, casado, y don Oscar Antonio Rivero, argentino, de profesión proyectista técnico mecánico, con domicilio en la calle Julio A. Roca 1316 de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., edad 33 años con L. E. Nº 6.491.217, casado, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley 19.550 incorporada al mismo por imperio del art. 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "O.T.A.M. S.R.L.", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tellier 1301, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el diseño y construcción de herramientas, dispositivos y matrices. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a partir el 1º de junio de 1973. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio De la Vega 500 cuotas, o sea $ 5.000; el socio Rivero 500 cuotas, o sean $ 5.000; suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su calidad, cantidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los Gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, los incisos uno, dos, tres, cuatro siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejan expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley, y anualmente al 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario, y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (10) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citarán en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De as utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama dirigido al domicilio social con una antelación no menor de sesenta días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios.

Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante, no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de la disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. —

Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Sobreraspado: agosto, S.R.L., conjuntamente, Vale. — Ramón Modesto de la Vega — Oscar Antonio Rivero. —Inventario Inicial de O.T.A.M. S.R.L. — Activo. — Muebles y Utiles. — 2 Tecnígrafos, marca UTO, Mod. Ing. V. 1.800 — 3.600. — 1 Tecnígrafo, marca ACCA 1.200. — 1 Tecnígrafo, marca ACCA 600. — 1 Máquina de escribir, marca Remington 90 espacios, Nº AS 532.406 — 2.000. — 1 Máquina de calcular, marca Facit Nº 592.608 Mod. C. I. 13 — 1.750. — 1 Escritorio metálico de 7 cajones c|vidrio 600. — 5 sillas metálicas, tapizadas 50 — 250 — 10.000. — Pasivo — Capital Social 10.000. — Ramón M. de la Vega 5.000. — Oscar A. Rivero 5.000 — 10.000. — Ramón Modesto de la Vega. — Osvar Antonio Rivero. — María Haydée Videtta. —

Hay un sello: María Haydée Videtta, Contadora Pública Nacional. — Mat. C.P.C. E. Tº 39 Fº 160.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 9|10 Nº 31.493 v. 9|10|73

Emilio Bagnasco y Cía.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: La Plata, cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete: Autos y Vistos: Considerando. — Que debe hacerse lugar a la demanda de consignación por la suma de ciento cincuenta mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional (artículos doscientos cincuenta y nueve, ciento dieciséis, trescientos seis, argumento; artículos ciento ochenta y seis, ciento noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil; artículos doscientos siete, doscientos diecisiete Código Comercio; artículo mil seiscientos cincuenta y cuatro, inciso cuatro, doctrina; artículo mil ciento noventa y siete, mil ciento noventa y ocho y concs. y doctrina; artículo setecientos cincuenta y seis, setecientos cincuenta y siete, inciso primero, setecientos cincuenta y ocho y concs., quinientos nueve del Código Civil; DJBA, t. sesenta y ocho, página setenta y cuatro SCBA, "A. y S.", mil novecientos sesenta y dos —tercero— cuatrocientos cuarenta y cinco). — Que en cuanto desestima la demanda por disolución de sociedad sin perjuicio de que se haga la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio que ha fallecido el socio Emilio Bagnasco y que la sociedad continúa con los socios restantes, la sentencia apelada se ajusta a derecho (artículo treinta y seis Código Comercio; artículo doscientos setenta; doscientos ochenta y cinco; doscientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civil), que las costas de esta instancia deben ser impuestas a la demandada vencida (artículos setenta y uno y trescientos once del Código de Procedimientos Civil). Por ello, y demás fundamentos del acuerdo que antecede se revoca la sentencia apelada en tanto rechaza la consignación intentada por los actores, la que se admite por las sumas de ciento cincuenta mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional, con costa, y en tanto admite la reconvención decidida por la suma de doscientos noventa mil pesos, la que se rechaza, también con costas; y se confirma en lo referente al rechazo con el alcance que le ha dado el sentenciante de la contrademanda por disolución parcial de sociedad. — Costas de esta instancia a la demandada. Déjanse sin efectos las regulaciones de honorarios practicadas y vuelvan los autos a primera instancia a efectos de que se adecuen al sentido de este pronunciamiento (doctrina artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y concs. ley cinco mil ciento sesenta y siete). — Notifíquese. — Devuélvase.

— Repóngase. Firmado: Armando Ibarlucia (hijo). Edgardo Elías Campoamor, secretario. — Mario A. Romerio. — Es copia fiel de su original que obra en fojas doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro, de los autos caratulados "Tagliani Carlos H. y otro contra Bagnasco Emilio (sucesión) sobre consignación, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número cinco a cargo del doctor Gualberto Lucas Sosa, secretaría número nueve a cargo del doctor Oscar José Martínez. — Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, para ser presentado ante el Registro Público de Comercio, a los días diez del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Oscar José Martínez. — Certifico, conforme lo solicitado y ordenado a fojas doscientos sesenta y seis, que la precedente sentencia de la Excma. Cámara Segunda de Apelación ha declarado válida la consignación, teniendo por ende la misma fuerza de pago. — La Plata, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma del secretario Oscar José Martínez. — Certifico que don Oscar José Martínez es secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número cinco del Departamento Judicial de La Plata y que la firma, sello y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. — La Plata, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello de La Plata, Secretaría General de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Vocal en ejercicio de la Presidencia de la Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor Luis Fermín Gorchs es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. — Julio I. Aramburu - Presidente. — Está su sello y firma. — Hay un sello de La Plata - Secretaría General de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. — Testimonio: Se solicita testimonio y certificación: Domicilio: calle cuarenta y dos número seiscientos catorce, piso primero. — Señor Juez de Primera Instancia: Antonio F. G. Candia, por los señores Carlos H. Tagliani y Raúl Pancetti, en autos que siguen contra la sucesión de don Emilio Bagnasco, por consignación, digo: Que oportunamente demandaron mis representados a la sucesión de su ex socio don Emilio Bagnasco para que se declarara válida la consignación que hacían de la suma de ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional por saldo de lo que le correspondía al causante en su calidad de socio, por su capital, utilidades y superutilidades de acuerdo al contrato social; todo con la finalidad de que quedaran así liquidadas y saldadas todas las obligaciones entre los actores don Carlos H. Tagliani y don Raúl Pancetti y la sucesión del socio don Emilio Bagnasco, en la sociedad Emilio Bagnasco y Compañía, de la que el último de los nombrados quedaban excluidos por su fallecimiento. — El contrato social que obra en los autos sucesorios fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número trescientos veintiocho, al folio ciento veintidós del libro veinticinco, inscribiéndose también allí sus modificaciones posteriores, la última de las cuales del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se registró bajo el número mil cuarenta y seis, folio trescientos doce, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Excma. Cámara ha declarado válida la consignación y por ende tiene ella la fuerza de pago; vale decir que la sucesión de don Emilio Bagnasoo ha quedado totalmente desinteresada en lo que respecta a la sociedad "EMILIO BAGNASCO Y COMPAÑIA", dándose por saldadas y liquidadas todas las cuentas y relaciones entre la sociedad y los socios sobrevivientes por una parte y la sucesión de don Emilio Bagnasco por la otra. Necesitando mi mandante instrumentar el hecho en forma fehaciente, vengo a solicitar se me expida por secretaría testimonio del presente escrito, con certificación del actuario sobre la veracidad de lo aseverado precedentemente o, en su defecto, se me expida testimonio del escrito de demanda y de la sentencia de la Excma. Cámara. — Acceder a lo peticionado, será Justicia. —

Otrosí pido: Que en los testimonios y certificación solicitado se haga constar que los mismos se expida para su presentación en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Acordar lo pedido, será también Justcia. — Firmado: Antonio F. G. Candia — Es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y cinco vuelta, de los autos caratulados "Tagliani Carlos H. y otro contra Bagnasco Emilio (sucesión) sobre consignación, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número cinco a cargo del doctor Gualberto Lucas Sosa, secretaría número nueve a cargo del doctor Oscar José Martínez. — Expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los días diez del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. —

Hay un sello del secretario a cargo de la secretaría número nueve, doctor Oscar José Martínez y una firma. — Certifico conforme lo solicitado y ordenado a fojas doscientos sesenta y seis, que la Cámara Segunda de Apelación ha declarado válida la consignación, teniendo por ende la misma fuerza de pago — La Plata, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello del doctor Oscar José Martínez y su firma. — Certifico que don Oscar José Martínez fue secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº... del Departamento Judicial de La Plata, y que la firma, sello y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. — La Plata, cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello de la Secretaría General de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. — La Plata. — El que suscribe, Vocal en ejercicio de la Presidencia de la Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. Luis Alberto Lorda es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello que dicen: Alfredo José Bossi. — Hay un sello de la Secretaría General de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. — La Plata.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 9|10 Nº 31.405 v. 9|10|73

Báfico Ganduxer y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Enrique Ganducer, con L. E. Nº 193.981, de 78 años de edad, domiciliado en Senillosa 49, 5º piso A, Ciudad; Aníbal Bentivoglio Ponasso, con L. E. Nº 1.668.354, de 51 años de edad, domiciliado en Gabriela Mistral 4525, Ciudad; Gerardo Ramón Cos, de 49 años, con L. E. Nº 4.009.332, domiciliado en Estomba 549, Ciudad; y Jorge Orlando Cotumacci, de 24 años de edad, con L. E. Nº 5.091.011, con domicilio en Bolivia 3271, Ciudad; todos comerciantes, casados, de nacionaledad argentinos, constituyendo domicilio en Maipú 73, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus complementarias y las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto al 1º de mayo de 1973 queda constituida por el término de 50 años, a contar desde esa fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BAFICO GANDUXER Y CIA. S. R. L.", con domicilio en Maipú 73, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. Esta sociedad es continuadora de la anterior homónima, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1969, bajo el Nº 1.014, Fº 224, libro 60 de contratos públicos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: aceptar tomar o hacer trabajos de representación, corretajes y|o comisiones de artículos alimenticios y de uso para el hogar. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien (100) pesos cada una, según el siguiente detalle: el señor Aníbal B. Ponasso, 38 cuotas, o sea la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800), el Sr. Gerardo R. Cos, 34 cuotas o sea tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400), el Sr. Enrique Ganduxer 18 cuotas, o sea un mil ochocientos pesos ($ 1.800) y el Sr. Jorge O. Cotumacci 10 cuotas o sea un mil pesos ($ 1.000), lo que hace un total de diez mil pesos ($ 10.000). Todas estas cuotas de capital han sido aportadas por los socios en bienes, a los precios de costo según sus correspondientes facturas y según consta en los libros y en el Balance General de Bafico Ganduxer y Cía., S. R. L. certificado por Contador Público Nacional y los socios al 30 de Abril de 1973. — Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a un tercero, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios salvo renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo caso podrá efectuarse la cesión íntegra al otro socio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido las disposiciones del artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — La firma de dos de ellos precedida del nombre social obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, en cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derchos reales, permutar, ceder, tomar, o dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes o servicios, o negocios en marcha, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de cualquier otro tipo en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, privado del país o del extranjero como de instituciones financieras reconocidas, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley Nº 5965|63 que sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Sexta: El día 30 de Abril de cada año se confeccionará un Balance General y cuadros ajustados a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducir la reserva legal y las que voluntariamente se aprobasen, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación quedará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. — Bafico Ganduxer y Cía., S.R.L., Maipú 73. — Balance General al 30 de Abril de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 1.705,71, Bancos, $ 7.193,75; $ 8.899,46. — Créditos: Deudores Varios, $ 8.632. — Cargos Diferidos: Anticipo Imp. a las Act. Lucrativas, capital $ 3.089,02; Anticipo Imp. a las Act. Lucrativas Pcia. Bs. As., $ 1.798,74; Seguros a vencer, $ 345,30; $ 5.233,06. — Total del Activo: $ 22.764,52. — Pasivo. — Deudas: por Cargas Sociales, $ 405,96; provisiones: para impuestos $ 3.509,12; para cargas sociales, pesos 575,57; $ 4.084,69. — Previsiones: Previsión Ley 11 729, $ 725,65. — Cuentas Particulares: G. Cos, $ 1.652,60. — E. Ganduxer 2.454,61. — A. Ponasso, $ 3.361,01; pesos 7.468,22. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social $ 200.—; Reserva Legal $ 80. — Aportes Ampliación Capital Social, $ 9.800.—; $ 10.080. — Total del Pasivo: $ 22.764,52. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30|4|73. — Comisiones $ 281.219,59. — Menos: Alquileres $ 3.350.—; Aporte Patronal CASFEC. $ 1.253,38; Aporte Patronal FONAVI $ 102,76; Aporte Patronal I. M M.A. $ 195,50; Aporte Patronal I.N. O S. $ 20,01; Aporte Patronal C.N.P. Social $ 1.566,74; Aporte Patronal S.T. y S.S. $ 13,34; Aporte Patronal F.N.T. $ 6,66; Gastos Generales $ 21.564,91; Imp. a las Activ. Lucrativas Pcia. Buenos Aires $ 4.153,26; Imp. Activ. Lucrativas: Capital $ 5.186,42; Inst. Asegurador Mercantil $ 36.—; Sueldos pesos 10.445,15; Seguros $ 503,87; $ 48.398.—; $ 232.821,59. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 412,50 e.9|10 Nº 31.376 v.9|10|73

Jackson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital Federal de la Nación Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Cecilio Palmigiano, nacido el 28|4|1926, de 47 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión investigador privado, con domicilio en la calle Salguero 1969, piso 1º, dpto. F., Capital, poseedor de cédula de identidad Nº 2.252.025 P. F. y Juan Carlos Palmigiano, nacido el 18|1|1951, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en la calle Salguero Nº 1969, piso 1º, dpto. F, Capital, cédula de identidad 6.547.371 P. F., de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad con la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de JACKSON S. R. L. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será establecido en la calle Montevideo Nº 59, piso, 3º, dpto. A, Capital, sin perjuicio de mudar su asiento principal y establecer las sucursales, agencias, filiales, o cualquier otra representación que estime conveniente para el giro de sus negocios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de seguridad industrial, asesoramiento e información, e investigación privada en todo lo que este último rubro abarca según lo dispone el edicto respectivo dictado por la Policía Federal y reglamentación en vigencia. — Cuarto: El capital social está integrado por 400 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, lo que hace un total de $ 4.000 Ley 18.188, correspondiendo el 50 o|o a cada socio, el que es suscripto en su totalidad por ellos en esa proporción, es decir 200 cuotas el señor Juan Cecilio Palmigiano y 200 cuotas el señor Juan Carlos Palmigiano. — El capital será integrado el 50 o|o en este acto y el resto a dos años. — Los señores Juan Cecilio Palmigiano y Juan Carlos Palmigiano se obligan a aportar en forma accesoria el uso y goce de departamento de la calle Montevideo 59, piso 3º, para que en él funcione la sede de la sociedad, como así también y en la misma calidad de uso y goce todas las máquinas, muebles y útiles que en el se encuentran, según inventario que se realizará en el libro de actas respectivo. — También el señor Juan Cecilio Palmigiano se obliga a aportar el uso y goce del permiso policial Nº 541|60, para desarrollar la actividad de investigación privada. — Por dichos elementos se asignará a los socios aportantes una retribución mensual que será fijada por ellos de común acuerdo. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Cecilio Palmigiano y Juan Carlos Palmigiano, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, cargo éste que investirán los antes nombrados socios, incluso las que requieran los poderes especiales previstos en el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del decreto ley 5965|63, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas y garantías ajenas a las operaciones sociales; asimismo podrán otorgar y revocar poderes generales y|o especiales con la extensión que vieren en convenir. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá ya sea por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, sea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de los bancos, éstos del estado nacional o provincial, o particulares, sea con garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, sea firmando letras, pagarés, avales, aceptantes o endosantes, retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su nombre, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o en descubierto si se autorizase, solicitar crédito, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión quita o espera de deuda. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio, por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores en donde se tramiten los reclamos y pedidos del caso. — Se deja expresa constancia que este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción lícita que se vincule con el objeto societario — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — b) Formación de reservas, provisiones y previsiones. — c) Remuneración de los gerentes administradores — d) Compensación económica por los bienes aportados en uso. — e) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En la misma proporción se soportarán los quebrantos si los hubiera. — Para destinar los fondos a las cuentas previstas en los incisos b) y c), así como para postergar el pago de utilidades se requerirá la decisión unánime de los socios asentada en el libro de actas rubricado. — Noveno: En lo que se refiere a los incisos octavo y noveno del art. 11 de la Ley Nº 19.550, las partes convienen en sujetarse a lo que esa ley dispone en sus secciones respectivas (V, VI, VII, X, XI, XII, XIII). — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante, quien tendrá prioridad en la compra. — Decimoprimero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los efectos de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado objeción alguna al balance en el término perentorio de quince días a partir de la presentación de éste se considerará automáticamente aprobado, lo que será ratificado por la firma de cada uno de los socios. — Decimosegundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, retribución de los gerentes, aprobación de los balances, reglamentación interna de la actuación de los socios, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimo tercero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, o en el momento de su disolución o liquidación, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y fijarán los puntos de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes autoridad de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente las partes, que firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Juan Cecilio Palmigiano. — Firmado: Juan Carlos Palmigiano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.9|10 Nº 31.361 v.9|10|73

Imperblock

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y uno. — En Lanús,, Ciudad y Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Pascual La Merica, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1927, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.290.076, domiciliado en la calle Triunvirato 2949 de la localidad de Munro, jurisdicción de esta Provincia; doña Zelika Ida Canzio de Gentilini, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 10 de enero de 1914, Cédula de Identidad número 5.295.951, domiciliada en la Avenida Santa Fe 4274, piso décimo, departamento 26 de la Capital Federal; y doña Inés Fonterosa de La Merica, argentina, comerciante, casada, nacida el 17 de mayo de 1935, Libreta Cívica número 875.981, domiciliada en la calle Triunvirato 2949 de la localidad de Munro, de esta Provincia, los comparecientes están de paso en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que declaran constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "IMPERBLOCK S. R. L." y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley Nº 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los artículos quinto y sexto del mismo. — Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos de molienda mineral y otros para la construcción, y tendrá su domicilio en la calle Avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos setenticuatro, Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, los cónyuges La Merica — Fonterosa, o sean 330 cuotas cada uno y 340 cuotas por la señora Canzio de Gentilini. — El aporte consignado se verifica e integra totalmente en mercaderías incorporadas a la sociedad según inventario que a continuación se transcribe: Quince toneladas de carbonato a 0,40 el kilogramo. — Valor Seis mil pesos. — Diez toneladas de cuarzo a 0,40 pesos el kilogramo. — Valor Cuatro mil pesos. — Total: diez mil pesos, aportado por partes iguales por los cónyuges La Merica, o sean 3.300 pesos cada uno y 3.400 pesos por la señora de Gentilini, todo ello de conformidad con los comprobantes que obran en la sede social, con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de agosto de 1972, y se considerará legalmente constituida con su inscripción, de acuerdo al título séptimo de la ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: Zelika Ida Canzio de Gentilini, e Inés Fonterosa de La Merica, quienes revisten el carácter de Gerentes quedando designados en este

acto con la amplitud de derecho y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y su sola firma obligará a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. — Las socias gerentes percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos, cada una. — En caso de retirarse uno de ellos, los que se quedan abonarán al que se retira su parte en seis cuotas semestrales, sin interés, a partir de los 90 días del retiro. — En el ejercicio de la Administración las socias gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenar bienes muebles e inmuebles; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero. — Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenintes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y artículo 188 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance, Inventario, cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorratearan entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de resultado y Estado Patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al Legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley número 19.550. En caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesion de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de cedr y a partir de esta fecha, los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. En caso de que algun socio o socios optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podran incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquicisión dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditados estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si no se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo se adjudicará a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Imperblock S. R. L.", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la ley 19.550. — Leida que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. La Merica. — Z. Canzio. — Inés F. de La Merica. — Está mi sello. — Ante mi, C. A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 639 del Registro 133 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Umaschi — Escribano. — Sobre testado: La Merica — S| raspado: Imperblock — Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495,— e.9|10 Nº 31.636 v.9|10|73

Litógeno 3

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Mario Zalberg, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 7 de octubre de 1929, cédula de identidad 1.986.769, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2572, de la Capital Federal; don Héctor Aldo Fonterosa, argentino, comerciante, que dice ser divorciado; nacido el 30 de marzo de 1910, cédula de identidad 839.828, domiciliado en la avenida Santa Fe 4274, piso décimo, departamento 24, de la Capital Federal; don Floreal Luis Casariego, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de abril de 1924, cédula de identidad 2.233.961, domiciliado en la calle Humberto Primero 1947, sexto piso, departamento 22, de la Capital Federal; y don Alberto Salzman, argentino, que dice ser casado en segundas nupcias, comerciante, nacido el 29 de agosto de 1924, con libreta de enrolamiento 4.012.392, domiciliado en la calle San Juan 1372, de la Capital Federal; los comparecientes están de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LITOGENO 3 - S. R. L.", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley número 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los artículos quinto y sexto del mismo. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales de construcción y aplicación o colocación de revestimientos para terceros dentro y fuera del país, y tendrá su domicilio en la avenida San Juan 1362, de la Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción; don Mario Zalberg, cuarenta y seis cuotas, o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos; don Héctor Aldo Fonterosa sesenta cuotas, o sea la suma de sies mil pesos; don Floreal Luis Casariego cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos; y don Alberto Salzman, cuarenta y seis cuotas o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en máquinas, muebles y accesorios y útiles incorporados a la sociedad según inventario que a continuación se transcribe: don Mario Zilberg: una caja de seguridad Borges, valor tres mil pesos; una mesa directorio con tapa de cristal, valor un mil quinientos pesos; una mesita para máquina de escribir, valor cien pesos. — Don Héctor Aldo Fonterosa: diez máquinas de salpicar completas, para aplicar material, sin marca visible, valor tres mil pesos; Andamios tubulares, varias medidas; valor tres mil pesos; don Floreal Luis Casariego: cuatro escritorios de fórmica para oficina, valor dos mil ochocientos pesos; una biblioteca oficina, con tapa de cristal, valor un mil pesos; una biblioteca madera valor cuatrocientos pesos; una mesita para máquina calcular, valor cien pesos; diez sillas plástico Proinco, valor quinientos pesos. — Don Alberto Salzman: una mesita para báquina de escribir, valor cien pesos; un escritorio madera de roble, valor doscientos pesos; un fichero metálico cuatro cajones, valor doscientos cincuenta pesos; seis butacas madera y cuerina, valor tres mil pesos; una mesita ratona con marmol, valor trescientos pesos; dos calefactores infrarrojo, sin marca visible, valor seiscientos pesos, todo ello de conformidad con los comprobantes que obran en la Sede Social, con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 ñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de agosto de 1973 y se considerará legalmente constituida con su inscripción, de acuerdo al título séptimo de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Floreal Luis Casariego, y don Mario Zalberg, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 147 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y su sola firma obligará a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos. En caso de retirarse uno de ellos, los que se queden abonarán al que se retira su parte en quince cuotas, sin intereses y a partir de los sesenta días del retiro. En ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecorio Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiedno realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la Sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la ley número 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías. La cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha, los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requiera unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Producida la disolución se nombrara liquidador por mayoria de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar e pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si no se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las Ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Litogeno 3 - S. R. L.", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la ley 19.550. — Leida que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Mario Zalberg. — H. A. Fontanerosa. — Floreal L. Casariego. — Alberto Salzman. — Está mi sello. — Ante mi: C. A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 602 del Registro 133 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Mario Zalberg. Vale. — Carlos A. Umaschi, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555,— e.9|10 Nº 31.637 v.9|10|73

Bobassi y Campi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano Roberto J. Parral, la sociedad "Bobassi y Campi, Sociedad de Responsabilidad Limitada,, con efecto retroactivo al primero de enero de 1973, resolvió elevar en setecientos pesos Ley 18.188 el capital de la sociedad y modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, sexta y novena del contrato social, las cuales a partir de la fecha mencionada tendrán el texto siguiente: "Primera: Queda constituida a partir del diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "BOBASSI Y CAMPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será el ejercicio de la profesión de despachante de aduana y de operaciones de importación, exportación, representación, comisiones, mandatos, financiaciones y actividades afines por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas cada una, valor de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada socio. — La integración, totalmente efectuada, resulta de transferir setecientos pesos de reservas libres constituidas en el balance anual del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, a la cuenta "Capital Social" que asciende así a mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se le tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno y las pérdidas si las hubiere serán serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el contrato originario y en la presente modificación, se aplicarán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las concordantes

del Código de Comercio". — Balance General al 30 de Junio de 1972. — (En $). — Activo: Disponibilidades: Caja 83,44; Bancos 4.710,65 — 4.794,09. Créditos: Deudores comunes 11.979,26, Deudores morosos 675,00; Depósitos en garantía 67,13; Gastos de despacho a recuperar 90 181,28; Anticipos de impuestos 1.960 — 102.982, 27 Bienes de uso: Muebles y útiles 15.140,76; Menos: amortiz. anteriores 4 554,56; amortiz del ejec. 1.514,08 — 6.068,64 — 9.072,12. — Total del activo: 116.848,48. — Pasivo. — Deudas: Anticipos de clientes 101.595,52; Cargas sociales a pagar 2.651,09; Cuentas diversas a pagar 147,00 — 104.393,61. — Total de compromisos 104 393,61 — Previsiones: Previsión Ley 11.729 4.969,60. — Total del Pasivo 109.363,21. — Responsabilidad Neta Capital social 300,00; Carlos A. Bobassi 195,00; Julio O. Campi 105,00; Reservas 5.030,00; Legal 30,00; General 5.000,00; Cuentas Particulares 2.155,27; Carlos A Bobassi (—) 6.143,72; Julio O. Campi 8.298,99 — 7.485,27 — Total 116.848,48 — Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Ejercicio del 1º de Julio de 1971 al 30 de Junio de 1972. — (En $). — Honorarios por despachos 337.168,60; Menos: Gastos de puerto 49.378,05; Gastos de despacho 61.016,60; Sueldos 47 819,08; Cargas sociales 19.790,92; Alquiler 7.224,90; Comunicaciones 2.242,35; Seguros 1.453.23; Gastos de oficina 4.005,69; Viáticos y movilidad 6.010,60; Amortizaciones 1.514,03; Deudores incobrables 1.174,80; Gastos varios 1.769,30; Gastos bancarios 192,10; Servicios profesionales 6.600,00; Atención de clientes 3.830,68; Publicidad 50,00 — 214.072,38 — 123 096,22. — Más: Créditos recuperados 9,50 - 123.105,72. Menos: Resultado venta bienes de uso 140,00; Gan. neta 122.965,72. — Distribución de Utilidades: Carlos A. Bobassi 55 o|o 67.631.15; Julio O. Campi 45 o|o 55.334,57 — 100 — 122.965,72. — Certificación: He verificado que las cifras del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros de la sociedad y que las anotaciones que éstos expresan concuerdan con la documentación probatoria. — Sobre la base del análisis realizado y por las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me fueron suministradas. certifico que esas cifras reflejan fielmente el estado de los rubros del activo y el Pasivo. — Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10º de la Ley 17 250, dejo constancia que no tiene deuda exigible con las cajas de Previsión Social. — Firmado: Norma Molinari, Contadora Pública Nacional.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.9|10 Nº 31.645 v.9|10|73

American Tur Argentina Agencia de Viajes y Turismos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento veinte. — Constitución de: "American Tur Argentina Agencia de Viajes y Turismo S.R.L.". — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante. comparecen: don Mariano Florentino Peralta. argentino, casado, nacido el día 5 de setiembre de 1932, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.581.528, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Florida número 253, segundo piso, departamento K. Capital; don Conrado Francisco Pedro Laborde Cestau, uruguayo, casado, nacido el día 20 de julio de 1926, titular del Pasaporte Uruguayo número 13.366, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número 1891, departamento 333, Capital y don Hugo Julio Gularte García, uruguayo, casado, nacido el día 6 de julio de 1938, titular del Pasaporte Uruguayo número 122.103, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número 1891, departamento 333, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales se someten como a la misma ley: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AMERICAN TUR ARGENTINA, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS S.R.L.", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Florida número 253, segundo piso, departamento K y tendrá la personería de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Mandataria: mediante su intervención como mandataria, agente de viajes, gestora, comisionista o intermediaria en la compraventa y distribución de pasajes en general. ya sean aéreos, marítimos o terrestres. para viajar dentro o fuera del país; efectuar la reserva de alojamiento y demás tareas relacionadas con el turismo. — Comerciales: mediante el desarrollo de las actividades vinculadas con la producción y promoción del turismo nacional e internacional; la programación y organización de excursiones y paseos y el asesoramiento técnico-turístico. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Mariano Florentino Peralta: 1.700 cuotas por valor de $ 17.000, integrando en efectivo la suma de $ 8.500; Conrado Francisco Pedro Laborde Cestau: 1.650 cuotas por valor de $ 16.500, integrando en efectivo la suma de $ 8.250 y Hugo Julio Gularte García: 1.650 cuotas por valor de $ 16 500, integrando en efectivo la suma de $ 8.250; todo ello de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día de la fecha y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. quienes revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal con la amplitud de derechos y obligaciones que resulte de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550. debiendo firmar juntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán. para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales. realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional. municipal. privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluido los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del decreto-ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el Art. 9º de la ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin prejuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la ley Nº 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la sesión de cuotas intersocios, queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido al punto a). — Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava. Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art 209 de la Ley Nº 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Eduardo F. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 344 del Registro Nº 111 de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Eduardo F. Reyes. — S|raspado: Americantur, Americantur, vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.9|10 Nº 31.664 v.9|10|73

Artes Gráficas Diana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. entre los señores: Adolfo Gustavo Calabretta. argentino, nacido el 1º de mayo de 1946, de veintisiete años de edad. Libreta de Enrolamiento 4.547.494, casado en primeras nupcias con Rosa Aiello. domiciliado en la calle Lascano 4583 de esta Capital y don Osvaldo José Cuadrado, argentino. nacido el 11 de junio de 1941, de treinta y un años de edad Libreta de Enrolamiento 4.374.605. soltero. domiciliado en la calle Baigorria 4240 de esta Capital. ambos comerciantes. hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato social. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre ambos socios. una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS DIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta, timbrado, litografía, encuadernación y todos los demás actos inherentes al trabajo de imprenta ya sea por su cuenta propia o por cuenta de terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede en la calle Lascano 4583 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20 000.—). dividido en dos mil cuotas (2.000) de diez pesos cada una ($ 10.—); las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — El señor Adolfo Gustavo Calabretta: diez mil pesos ($ 10.000.—) y el señor Osvaldo José Cuadrado: diez mil pesos ($ 10.000.—), de conformidad con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha ésta a la que se retrotraen las operaciones comerciales y sus respectivas registraciones, venciendo el día 31 de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Adolfo Gustavo Calabretta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas. garantías u operaciones ajenas a las actividades de la Sociedad — Séptima: La dirección de la Sociedad será ejercida por el señor Adolfo Gustavo Calabretta, con el cargo de gerente quien actuará con su firma personal precedida de la denominación social — Tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes requieren poderes especiales. — Para los fines de la Sociedad los gerentes podrán comprar. vender. gravar toda clase de bienes muebles, como así también constituir, aceptar. extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado realizar toda clase de operaciones bancarias. abrir cuentas corrientes. librar. endosar aceptar y avalar letras. cheques pagarés y celebrar contratos de locación como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación. siendo estas facultades sólo enunciativas y no limitativas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance se considerará aprobado si dentro de los quince días posteriores a su conocimiento por parte de los socios, no es objetado por ninguno de ellos. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles. constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales. como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Para todos los demás actos de comercio se requerirá la firma de uno de ellos únicamente la del gerente de la Sociedad según lo estipula la cláusula sexta — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios. sus representantes o herederos legales en cada uno de los casos. podrán optar por continuar en la Sociedad. debiendo en tal caso unificar su representación. o bien solicitar el reintegro de su capital social. — En este caso, el capital a reintegrar más el saldo de su cuenta particular. si la hubiere, será la suma de que resulte del Balance General e Inventario que a la fecha del retiro del socio incapacitado o fallecido resulte. la que será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los sesenta días de producido tal evento — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato. de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será sometida a un solo árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad entre las partes declarando conocer y aceptar las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato firmando al pie en el lugar y fecha ut supra — Manifestación de Bienes de los señores Adolfo Gustavo Calabretta y Osvaldo José Cuadrado, incorporados a "Artes Gráficas Diana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo — Maquinarias y Herramientas: 1 máquina Minerva automática. marca Heidelberg número 25251|0 de 3.500 impresiones por hora, con motor de 2 HP marca Alem — $ 25.000.— — 1 máquina Minerva a plato, tipo Gordon Nº 1442'A de 1 000 impresiones por hora. con motor eléctrico de 1 HP. Mocar — $ 560 — — 1 máquina Rotaprint Nº 30014|HE. con motor eléctrico de 1|4 HP Motormech — $ 1.000.— — 1 mueble de tipografía tipo Cómoda de 48 cajas con tipografía y rayas de bronce — $ 800 — — 1 mueble de tipografía, tipo cómoda de 20 cajas con tipografía — $ 500.— — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir eléctrica, marca IBM. modelo Executive de 88 caracteres Nº 6519467. Código 423957 — $ 3.857.— — 1 escritorio de madera tipo Ministro con 6 cajones laterales y uno central — $ 250.— — 3 tableros de dibujo, totalmente en madera de cedro, lustre mate. todos graduables según la necesidad — $ 800.— — Mercaderías: 1 Resma de cartulina marfilina de color blanca de 65 x 100 x 80 — $ 440.— — 2 Resmas de papel Witcel Bond de color blanco de 53 x 92 x 16 — $ 240.— — 30 cajas de tarjetas de Opalina Belga Nº 4 — $ 135.— — 1 Resma de papel Obra alisado de primera de 58 x 92 x 20 alisado CB de 74 x 110 x 60 grs — — $ 115.— — 1 Resma de papel Obra $ 335. — 1 Resma de papel Celcote Ilustrado S|S de 82 x 118 x 30 grs. — $ 494.— — 1 Resma de papel comercial de color para impresión — $ 720 — — Total del Activo — $ 35 792 — — Pasivo — Acreedores prendarios: deuda avalada con documentos prendarios s|máquina

Minerva, marca Heidelberg Nº 25251|0, con vto. el 1er. documento el 5|1|73 y el último el 5|4|73 haciendo un total de 16 documentos de $ 987 — c|u. a favor de la firma Polizuk y Radrizzi — $ 15.792.— — Total de compromisos — $ 15.792.— — Capital Social: Adolfo Gustavo Calabretta: 1.000 cuotas de $ 10.— c|u. — $ 10.000.— — José Osvaldo Cuadrado: 1.000 cuotas de $ 10 — c u. — $ 10.000.— — Total del Pasivo — $ 35.792.— — Nota: Se deja constancia que los valores que preceden y que componen el patrimonio fueron tomados en base a facturas de compras que se conservan en la sede social sita en la calle Lascano 4583 de esta Capital — Entre líneas: nacido el 1º de mayo de 1946; y nacido el 11 de junio de 1941. Vale. — Fdos.: A. G. Calabretta y O. J. Cuadrado.

Buenos Aires. 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480,— e.9|10 Nº 31.667 v.9|10|73

Re-Spro-Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS abajo firmantes Sr. Dante Benucci, casado, comerciante, 52 años de edad, italiano, C. I. Nº 7.034.224, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Belisario Roldán 102, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Sr. Gianni Carlos Amadeo Benucci, uruguayo, estudiante, 19 años de edad, con venia para ejercer el comercio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 276, al folio 237, del libro seis de venias, para ejercer el comercio, con fecha 20 de diciembre de 1972, soltero, C. I. número 7.024.623, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Belisario Roldán 102, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Sr. Héctor Pedro Gollino, argentino, industrial, 42 años de edad, casado, C. I. Nº 6.704.337, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Las Heras 2340, San Fernando, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Miguel Angel Valdez, argentino, empleado, 19 años de edad, con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 39, al folio 243, del libro seis de venias para ejercer el comercio con fecha 6 de abril de 1973, soltero, C. I. Nº 2.989.815, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Emilio Frers 933, Martínez, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social RE-SPRO-TEX S.R.L., y tendrá domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 1316, piso 20, depto. H, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio argentino o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 2 de mayo de 1973, fecha a la que se retrotrae el presente contrato; pudiendo ser prorrogado por el tiempo y cuantas veces los socios lo dispongan, siempre y cuando alguno de ellos no manifieste su disconformidad a cualquiera de los demás socios con una anterioridad de por lo menos 180 días al vencimiento de este contrato o de sus prórrogas, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El objeto social será la recuperación de subproductos textiles, hilandería y otras actividades afines al ramo textil. — Asimismo podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles e inmuebles en la medida de ser necesario para el desarrollo del objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta mil, divididos en 4.000 cuotas de $ 10 (diez pesos), cada una que han suscripto e integrado de la siguiente forma: el Sr. Dante Benucci, 1.600 cuotas, totalmente en especie; el Sr. Gianni Carlos Amadeo Benucci, 800 cuotas totalmente en especie, y el Sr. Héctor Pedro Gollino, 800 cuotas totalmente en especie, y el Sr. Miguel Angel Valdez, 800 cuotas totalmente en especie. — Los aportes en especie constan detalladamente según inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes, y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa, conforme a lo que disponen los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los señores Dante Benucci y Gianni Carlos Amadeo Benucci; los señores Héctor Pedro Gollino y Miguel Angel Valdez, tendrán a su cargo las tareas generales de la fábrica, mantenimiento y reproducción. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los cuatro socios, dejando constancia que no podrán el Sr. Dante Benucci con el Sr. Gianni Carlos Amadeo Benucci, conjuntamente. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se efectuará un balance general y después de efectuadas las reservas técnicas legales necesarias, el saldo neto de las utilidades o pérdidas será acreditado o debitado a los socios en proporción al monto de capital aportado por ellos. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de haber sido puestos en conocimiento de alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la transferencia por causa de muerte, se rige por el art. 152 de la Ley 19.550. — Asimismo si los socios sobrevivientes decidieran la no incorporación de los herederos, se deberá reintegrar a los mismos la suma que pudo haber aportado el socio fallecido, más las utilidades resultantes, suma que será abonada a partir de los noventa días de producido el fallecimiento en un plazo de dos años como máximo. — Octava: La cesión de cuotas sociales se regirá por la Ley 19.550; los socios tendrán prioridad en la cesión. — En caso de retiro de uno de los socios deberá dar aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses por lo menos, por lo que se liquidará la suma que pudo haberle correspondido por su aporte más las utilidades resultantes del balance que se practique, dejando constancia que dicha suma se reintegrará a partir de los noventa días en documentos en un año de plazo. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, liquidadores serán los socios o las personas que éstos nombren. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Décima: Todas las divergencias entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la Capital Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Dante Benucci. — Gianni Carlos Amadeo Benucci. — Héctor Pedro Gollino. — Miguel Angel Valdez. — Re-Spro-Tex S. R. L. — Av. de Mayo 1316, p. 20 H. Capital. — Inventario inicial practicado por Re-Spro-Tex S. R. L. al 2 de mayo de 1973. — Activo. — Bienes de uso. 1 Garnet Abantren, 2 cuerpos de ancho 1,50 mts. marca Protor, $ 21.000,00. — 1 Garnet 2 cuerpos de ancho, 1,50 mts. marca Garnet, $ 10.000,00. — 1 cortadora a guillotina, $ 3.000,00. — 1 abridora, $ 1.500,00. — 1 balanza, $ 200,00. — 1 piedra de afilar, $ 200,00. — 1 banco con morsa y herramientas varias, $ 4.100,00. — Total: $ 40.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390,— e.9|10 Nº 31.747 v.9|10|73

Medana Felici y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE CONFORME documento privado pasado en Buenos Aires, a 30 de agosto de 1973, suscripto por todos los socios, se ha resuelto ampliar por el plazo tres años, a contar del 1º de noviembre de 1973 y con vencimiento al 31 de octubre de 1976, la duración del contrato social de "MEDANA FELICI y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 31.419 v.9|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ENRIQUE BORDAVERRI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 68,40 e.9|10 Nº 32.788 v.11|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINICO ISIDORO o DOMINGO ISIDORO LARTIGUE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.586 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN JOSE SOIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.585 v.11|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GENARO MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.793 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA COLOMBO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.799 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA PICASSO LARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.458 v.11|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL URBANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.675 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA ADELAIDA MUNDT de HUME. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.681 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALADINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.409 v.11|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ENRIQUE FRANCIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.578 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GOTELLI de GOBBI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.499 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.666 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WAKSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.686 v.11|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALVADOR CASTELLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 67,50 e.9|10 Nº 32.654 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RESTITUTA PROVEDO de GONZALEZ. — Publicar por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.710 v.11|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON SALVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.713 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAUDINA BIGLIERI de CORBELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.524 v.11|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.587 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.708 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARDEN de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.582 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE VICARIO de VARANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.536 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO DEL POZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.518 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASSANI de PALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.408 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AIZYK MURAZCZYC y JUANA MACHULSKA de MURAZCZYC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 70,20 e.9|10 Nº 32.367 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANOVA y don MARIO ANDRES POZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.445 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CIANCI de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45,— e.9|10 Nº 32.42u v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 3..523 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA POZA de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45,— e.9|10 Nº 32.421 v.11|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de doña MARIA PIZZELLA de MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.580 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.532 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA KOLLIBAY de CULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.703 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MANSILLA de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.694 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.691 v.11|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA SCHENONE de BALSAMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.631 v.11|10|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAFFAELLE Vda. de IZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.707 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO MADUEÑO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 72,— e.9|10 Nº 32.405 v.11|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO BARENBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.570 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 29.459 v.11|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del 25|9|73, bajo el rubro de Civil 29, cuando le correspondía Civil 19.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALUSZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.546 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA REIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.439 v.11|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAGOP CHISMECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.481 v.11|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO SIDNEY HAY DENIS y MARCO WOLK, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Gabriel de Tussie, Rebeca y otros c|Farina de Cacciavillani, Dominga J. y otros s|división de condominio, escrituración bajo el régimen de la propiedad horizontal y otorgamiento de reglamento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Hah2Jmnl
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 82,50 e.9|10 Nº 32.653 v.11|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ENRICO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.783 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARISTOBULO LIEBBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.488 v.11|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ESTEBAN FERNANDO TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.791 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.826 v.11|10|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELONE de RIZZO y PASCUAL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.637 v.11|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro Leandro Parisi, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.634 v.11|10|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOSIL SANCHEZ por treinta días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.469 v.11|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTA MARCHINI de CURETTI y BLAS CURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.463 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SILVESTRE SANCHEZ de FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.424 v.11|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDAL RISSO PATRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.606 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGLIETTINI y ELENA ORTIZ BASUALDO de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.548 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.475 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DOLORES APRILE de ANSEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.389 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunicar por dos días en la quiebra de GERMAN ZAVALIA que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.505 v.10|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días, a contar de la última publicación, al señor MIGUEL LORENZO GAVIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. c|Olivio Miguel Lorenzo s|Ejecutivo, Expte. número 24.770", bajo apercibimiento de designar al señor Oficial Defensor para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973.
$ 60,— e.9|10 Nº 32.745 v.10|10|73

Nº 7

Se comunica por dos días a los acreedores de "E. FLAIBAN S. A. C. I. s| quiebra" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, que se procederá a abonar un dividendo del 10 o|o a los acreedores quirografarios según estado de distribución de fondos presentado en el expediente que se aprobará judicialmente si en el plazo del art. 214 de la Ley 19.551 no fuere observado.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60,— e.9|10 Nº 32.770 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a YUQUERI CHICO S. R. L. en los autos caratulados: Vogel, Mario Héctor c|Yuqueri Chico S. R. L. s|ejecutivo. Expediente Nº 30.002, a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma del documento que se le atribuye bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial, en caso de incomparecencia y darse por reconocida la firma. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75,— e.9|10 Nº 32.643 v.10|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita por un día a NOEMI ROMERO de CANLE a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Rossi, Juan c|Romero de Canle, Noemí s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.581 v.9|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, cita a JOSE PRIETO FLEIRE o FREIRE, para que dentro del plazo de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.642 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ALIJO S. C. A. y sus socios solidarios BENTZION BELOUS y ELSA NELIDAD PAEZ de BELOUS. — Síndico contador: Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225,— e.9|10 Nº 32.466 v.16|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días la quiebra de "GOMILA, HERMANOS S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1970. Síndico Contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º p., of 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 20 de diciembre de 1973 a las 9 horas a fin de celebrar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e.9|10 Nº 32.485 v.16|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a ex Directores de "PAPER BAGS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" para que comparezca a tomar la intervención que les corresponde en el incidente de calificación de conducta del juicio de quiebra de dicha sociedad bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 52,50 e.9|10 Nº 32.554 v.10|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que ha declarado abierto el concurso preventivo a PEDRO A. FERRUCCI S. A., con domicilio en la calle O'Gorman 3060|78, nombrándose síndico al contador Elías Grauman, con domicilio en la calle Corrientes 2312, piso 3º, of. 32|33 Capital. Fíjase plazo hasta el 14 de diciembre de 1973 para presentar al Síndico los títulos justificativos de los Créditos. La Junta de Acreedores se realiza el día 25 de marzo de 1974 a

las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 206,25 e.9|10 Nº 32.718 v.16|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, hace saber que en autos "Defón S. A. I. C. F. I. c|Noseinco, Isaac c|Pintos de Fontana, María c|alq. s|tercería de dominio", cita y emplaza a MARIA ESTHER PINTOS de FONTANA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 60,— e.9|10 Nº 32.623 v.10|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PANZA o ANTONIA PANZA de PANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.446 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA VELLOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.766 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.693 v.11|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BACIGALUPO o BACIGALUPO de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.530 v.11|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DI BARTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de octubre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.695 v.11|10|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.
$ 45.— e.9|10 Nº 32.677 v.11|10|73

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita a la empresa RUCOYA S. A., para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez de Scaduto, Silvia y otro c|Rucoya S. A. s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 52,50 e.9|10 Nº 32.596 v.10|10|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PODEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.572 v.11|10|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROCCO, ALEJANDRO y otros c| ROSSI, CARLOS MARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.209|16), que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día lunes 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, tres lotes de terreno con lo edificado sobre ellos, ubicados en el Paraje Villa Malaver, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados con los lotes 11, 12 y 13 de la Manzana 48 a saber: Lote 11: Frente calle Dámaso Sanchez, entre dos calles sin nombre. Superficie 468,75 m.c. Lote 12: Frente a la calle Damaso Sánchez esquina con otra calle sin nombre Superficie 542,37 m.c. Lote 13: Frente a calle sin nombre entre las de Dámaso Sánchez y otra innominada. Superficie 487,50 m.c. Nomenclatura Catastral: Cir. III. Secc. F, Manzana 48, Parcelas 11, 12 y 13 respectivamente. En el inmueble funciona un asilo de ancianos. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria cláusula cuarta, los deudores se obligan a no alquilar total ni parcialmente los inmuebles que se hipotecaban, ni constituir sobre los mismos otros derechos reales, y por la cláusula quinta dieron su consentimiento para que en las publicaciones de edictos se anunciara su entrega totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 12 a 16 horas todos los días. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 281,25 e.9|10 Nº 32.387 v.11|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEG. S.A. c|LA POSTA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|hipotecario", Expediente Nº 19.633, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Ramsay 2546|50, edificada sobre tres lotes de terreno que unidos cuentan con una superficie de 854mc63. Base $ 150.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Se visita los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 135.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SEMLER ERNESTO s|testamentaría", Expediente Nº 14.470, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L., rematarán en la ciudad de Mar del Plata —paraje Playa Grande—, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, el día 13 de octubre, a las 15 y 30 horas, un chalet situado en calles Carlos Pellegrini Nº 3684 esquina Quintana número 395, que consta de cuatro ambientes y dependencias, en el mismo lugar del inmueble que tiene una superficie de 262 m2., 48 dcm2. Desocupado. Base de la venta $ 50.000 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado legal, al mejor postor, debiendo constituir domicilio en Capital Federal el comprador. Horario de visita todos los días de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 180.— e.9|10 Nº 32.763 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el Exp. 17.190|72 autos "PUSTE SOCIEDAD CIVIL contra ESPINOZA SARMIENTO ENRIQUE y otro", ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal. Unidad funcional Nº 7 del Piso 1º, Letra "E" del edificio calle Avda. Santa Fe Nº 5224|5226|28, Capital, con entrada por el Nº 5228, entre las calles Emilio Ravignani y Arévalo, consta de hall entrada, living, comedor, dos dormitorios amplios con placares, baño instalado, cocina a gas, placares; lavadero cubierto y un gran comedor diario con piso de flexiplast. Superficie total de 167,51 mts. y un porcentual del 1,32 o|o sobre el edificio. Se adeuda por expensas a julio 27|73 pesos ley 2.402,92. Se puede visitar de 14 a 17 horas. Ocupado por el demandado y su familia. Base Pesos Ley 46.314,41 al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 213,75 e.9|10 Nº 32.600 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "ANNA S.A.C.I.F.I. (en liquidación) s|Quiebra". (Expte. Nº 41.229) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará en Venezuela 1318|20 el día 20 de octubre, a las 10 hs. dos inmuebles y distintos bienes muebles según el siguiente detalle: la finca sita en Montevideo 41|5, edificada en un terreno de 6 mts. 400 mm. de frente al Oeste por 15 mts. 156 mm. de fondo. Base $ 32.313,33. Adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 950,39, por Contribución de Pavimentos $ 331,62 al 2º semestre de 1972 y por Obras Sanitarias $ 1.446,95 al tercer trimestre de 1972, sujeto a reajuste: el departamento Nº 13 del 6º piso de la finca calle Saavedra 22, con una superficie propia de 46 mts. 5 dmts. cuadrados y común de 16 mts. 88 dmts. cuadrados y un porcentual del 6,45 o|o. Base pesos 16.033,33, adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 442,20, por Contribución de Pavimentos $ 164,66 al 2º semestre de 1972, por Obras Sanitarias $ 530,50 al tercer bimestre de 1972 y por expensas comunes $ 2.468,15 al 30|5|72, sujeto a reajuste y los bienes muebles que se encuentran en dicho departamento, escritorio, mampara, cortinas americanas, artefactos de luz, heladera Friskita y placard, sin base. Las condiciones de venta de los inmuebles son: al contado el 40 por ciento, resto a 1 año, con interés bancario al momento del remate sobre el saldo más el 9 o|o en caso de mora como punitorios y con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos bienes, que se encuentran desocupados, escrituración dentro de los 90 días, gastos de escrituración, sellado del boleto y demás gastos a cargo de los compradores, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los bienes muebles se venden al contado, entrega inmediata, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición de todos los bienes los días 15 a 19 de octubre de 15 a 18 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 360.— e.9|10 Nº 33.244 v.11|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro d Gainza, Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Jorge A. González, comunica por dos días en los autos caratulados "WEBER, MAURICIO c|BRANDA JUAN y otra" s| ejecutivo, Expediente Nº 34.977|72 que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay 263, piso 1º, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 14 horas, en el depósito ubicado en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Champion", controles al frente, gabinete de metal, pantalla 0.13 aproximadamente, funcionando, en uso; mesita para televisión de hierro; un estabilizador de televisión; un turbocirculador de aire, marca "Yelmo", eléctrico, funcionando; una mesa, tapa de fórmica, cuatro patas, en madera de guatambú; dos sillones individuales, tapizados en tela; una heladera marca "Garef", modelo familiar, gabinete blanco metálico, funcionando. Sin base, contado, efectivo. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 150.— e.9|10 Nº 33.128 v.10|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "GANDARA JORGE P. y otros c|TERRENI E. A. y otro s|ejec.", expediente Nº 6955, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, el 16 de octubre de 1973, a las 17 horas, una máquina de escribir portátil, marca Princess 400; un tocadiscos cambiador automático, sin Nº visible, combinado con radio marca Buseti de 2 diales y sintonizador; un bahut de madera, 4 puertas; un aparato televisión Rhermen, controles al frente, func. deficientemente. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Los bienes se exhiben diariamente en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 82,50 e. 9|10 Nº 32.608 v. 10|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|OVANECIO JUAN ANGEL s|ejecución prendaria" (expediente Nº 32111), que el martillero Horacio V. Cambarere, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en Rivadavia Nº 10.351 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, modelo RA—2V, motor Nº 626077133, serie Nº 28111—02468, chasis Nº 28111. Dominio Nº B—670.249, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 990,84. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 101,25 e. 9|10 Nº 32.893 v. 11|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en los autos: "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. A. c|DIEZ MARIA ESTHER y otro s|prendario" (expediente Nº 19547), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 19 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhibe: un televisor sin marca ni número visible, gabiente de madera, forrado en plástico en la parte de atrás, con 5 perillas y cambiador de canales al frente, sin funcionar, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 9|10 Nº 32.537 v. 9|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GRISAFI SALVADOR JOSE y otro s|ejec. prendaria", expediente número 21181|67, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 13 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente inmueble, sito en la calle 18 (hoy 897) número 3717 de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires. — Designación Catastral: Circunscripción VIII, Secc. J, Manzana 158|98, Parcela 2, Partida número 106.413. — Certificado Dominio número 3452|73. — Terreno mide 10 metros por 20 metros. — Deudas: Impuestos Municipales $ 148,20. — Impuestos Inmobiliarios: $ 672,31. — Ocupada. — Base: $ 437,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 168,75 e. 9|10 Nº 33.123 v. 11|10|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Cap., comunica por tres días, en autos: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CRIVARI JOSE A. s|ejec. prend." expediente 35579|72, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el día 24 del corriente a las 15 horas en Avda. Díaz Vélez 4902, donde se exhibe en días hábiles de 14 a 18 horas: una sierra eléctrica "Bianchi Legitima" super gigante B° 25335 c|motor igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 31649, con la base de pesos 990,00 al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e. 9|10 Nº 32.595 v. 11|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos, "ANDERSON, EDUARDO E. c|MANOSPERTA, VICENTE E. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 32.571, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lo siguiente: La mitad indivisa del inmueble sito en la calle 25 entre las calles 511 y 514, del Partido de La Plata, y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 45,407 metros de fondo o sea

na superficie total de 454,7 metros cuadrados, y cuyos datos catastrales son. Sección D; Chacra 8; Lote 1; Fracción 1; Circunscripción III; Sección A; Parcela 2, Partido La Plata. Número de inscripción de Dominio 668 del año 1954. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base de venta: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 17.160.—. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 213,75 e. 9|10 Nº 32.569 v. 11|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "CLIFTON S.A. C.I.F.I.A. s|quiebra", Expte. Nº 25.932|70, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 12,30 horas, en la calle Lavalle 2306, piso 5º, Of. 505, los siguientes bienes. Un sillón escritorio; un sillón fijo cuerina y metal; una lámpara escritorio con pantalla; una caja de hierro de 1,40 de alto, cerrada sin llave; un armario metálico 2 puertas, cerrado sin llave, una mesa escritorio de madera; un armazón metálico para mesa teléfono o máquina de escribir; una silla escritorio de cuerina y metal; un iluminador de techo acrílico. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Gastón F Llantada, secretario.

$ 105.— e. 9|10 Nº 33.130 v. 10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "PRANDI LUCIO O. s|quiebra", Exp. 23.066, que el martillero Carlos M. Paez, rematará en Sarandí 844, el jueves 11 de octubre de 1973, a las 9 hs.. Máquinas de coser, con motor marca Cadillac, una overlock, marca Singer; una máquina pega elástico, marca Unión especial; una máquina de coser recta, marca Hosquarna; una máquina de escribir Remington, muy usada; distintas clases de ropa de bebé (pantaloncitos, chiripas, chombas, camisetas, batitas, etc.), que se exhiben en Sarandí 844, diariamente. Los otros bienes como armarios, casilla de madera de 2 puertas y 3 ventanas, forrada, techo fibrocemento, piso madera, sup. cubierta 30 m., mostrador frente de caña; una estantería metálica desarmable; una vitrina y demás bienes inventariados en autos, se exhiben en Virrey Arredondo Nº 3035 esq. Ramón Freire 1299, los días viernes 5 y martes 9 de octubre, de 15 a 17 hs. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 135.— e. 9|10 Nº 32.603 v. 10|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "OSTIGLIA JORGE HORACIO c|LIFSICHTZ JULIO OSCAR y otro s|Ejec. prep. vía", Expte. Nº 31.884|71, que el martillero don Edmundo César L...os, rematará el día 24 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad número 8, ubicada en el segundo piso del edificio calle Tucumán 1518, de esta ciudad, teniendo una superficie cubierta propia de 30 mts. 84 dm2, correspondiéndole un porcentual del 3,23 %. Consta de un ambiente, baño y cocina. Denominación Catastral: Partida 1059957. Circuns. 14. Sección 5. Manzana 4. Parcela 3ª. Se encuentra ocupada por un familiar del demandado. Según constancias en autos registra las siguientes deudas. Imp. Inmob. 186,30. Cont. Pavim. $ 98,32. O.S.N. $ 366,95. Expensas comunes pesos 637,89. Visitar todos los días de 9 a 11 horas. Base pesos 10.493,33, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del 10 por mil, todo en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Del contrato mutuo: Cuarta: "que el deudor no podrá arrendar el departamento gravado mientras permanezca vigente la hipoteca que por este acto se constituye y en caso de venta judicial deberá entregar el departamento totalmente desocupado, considerando asimismo que las publicaciones que se hagan dejen expresamente establecido que el bien se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes.

Beunos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 315.— e. 9|10 Nº 33.265 v. 11|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados "LA ECONOMIA COMERCIAL S. A. DE SEG. GRALES. c|FERRI PEDRO F. s|Ejecutivo, Expte.: Nº 157.?26, que el martillero Santiago B. Canop Mazal, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas en Talcahuano Nº 4?9, Capital, un torno a revólver pasaje de barra de 35 mm., sin marca visible, para tornear piezas de bronce, sin Nº a la vista, con un motor acoplado de 3 H.P. marca CGZ, con las medidas de ?,50 mts. por 0,50 mts. aprox., que se exhibe en Castro Barros Nº 467, Capital, todos los días de 12 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. — Para el caso de efectuar un desmontaje el mismo correrá por cuenta del comprador

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 97.50 e.9|10 Nº 32.909 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos: "STEINHENDLER, MAURICIO c|ABRAHAM, JOSE FREDZEL s|Ej." Expte.: Nº 129814; comunica por (2) dos días; que el martillero Alberto Davel, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, lo siguiente: "Un juego de comedor compuesto por una mesa con tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en tela floreada. — Un bargueño con dos puertas al frente — Un espejo de tres cuerpos con marco de madera. — Un cuadro firmado A Ferrari motivo un jarrón con flores de 0,80 por 0,50 aproximadamente". — La exhibición se realizará los días 9 y 10 de octubre de 1973, en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas, en el mismo lugar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 C Ptos.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 135 e.9|10 Nº 32.802 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por un día en autos: "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|LLOBEL, RAMON J. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 34090|80), que el martillero Ignacio Béccar Varela, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, lugar donde se exhiben los días 8 y 9 de octubre de 1973, de 10 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor marca Venags, con cinco controles al costado, gabinete de madera, sin número visible. — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 41,25 e.9|10 Nº 32.573 v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos: "IANNELLA, JORGE ALBERTO c|AROMANDO, AMADEO NICOLAS PEDRO s|Ejecutivo". Exp. Nº 225, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un piano marca "Ferkalbel", 3 pedales y 88 notas, sin Nº visible; Un televisor marca "El Dorado", sin Nº visible, en regular estado. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 67.50 e.9|10 Nº 32.769 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el Exp. Nº 146.929|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BENDERSKY, DAVID sobre ejecución prendaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli propuesto por la actora, rematará el viernes 19 de octubre de 1973 a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de sumar modelo Primma 20-Nº 193960, marca "Olivetti" y una máquina de escribir marca "Olivetti modelo Lettera 32-E número 1049385, nuevas y equipadas, sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 157,50 e.9|10 Nº 33.132 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "DE OTO, RICARDO N. c|HERNANDEZ, DANIEL, s|ej. Prendaria" (Exped. Nº 5.141), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo año 1957, con motor marca Chevrolet Nº F52|KB3324, afectado al uso privado, en el estado que se encuentra, Dominio Nº C-436.816, que se exhibe en la calle Acoyte Nº 636 (Estación de Servicio). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e.9|10 Nº 33.222 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, hace saber por un día en autos "CABEZAS, REYNALDO JUAN c|BARRAGAN, JUAN RAMON y otro, s|Cobro Alquileres". Expediente Nº 196.901|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un volante tipo deportivo, una paleta de ventilador plástico color amarillo y cinco llantas original de marca Peugeot. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 — Federico A. Palacio, secretario.

$ 37.50 e.9|10 Nº 32.892 v.9|10|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 2, hace saber por dos días en los autos "DIAZ JOSE EMILIANO c|BOGA, MARIA AURORA y as. s|C. Alquileres" (Expediente Nº 201.267), que el martillero Lucio Lopez Serrey rematará el 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, una máquina de café, marca Gilli, de dos picos; una heladera comercial, con vitrina, sin marca ni número visible; una máquina de cortar fiambres, manual, marca Bianchi, modelo B-8, matrícula 5.238; una máquina registradora N C R, eléctrica sin número visible; dos ventiladores de pared, marca Bellomo, sin número visible; 16 mesas de fórmica y madera de 0,67 por 0,85, aproximadamente, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 120.— e.9|10 Nº 32.574 v.10|10|73

El Juz. Nac. de 1ª Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 12, comunica por un día en autos "HERSILIA SACIFCA c|SANCHEZ, PEDRO AGUSTIN s|Ejec.". Expediente Nº 197.087, que el martillero Sebastián Güiraldes rematará el 10 de octubre de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Sarandí 844, donde diariamente se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca R.C.A. Víctor siete controles al frente s|nº visible en buen estado y funcionando, con mesa una heladera marca Filbat, s|nº visible familiar, en buen estado y funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.9|10 Nº 32.318 v.9|10|73

Nº 21

cial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en autos, "CHANNEL MASTER T.V. SACIFI. c|FERRETTI, ALDO CARLOS, s|ejec.", Expediente Nº 120687|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 1037. Cap., donde se exhibe, un turbocirculador de aire, marca "Tremarch", s|nº a la vista, de tres paletas. Sin base. Al contado. En efectivo Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 30.— e.9|10 Nº 32.395 v.9|10|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Juan Antonio Madrazo, comunica por un día en el juicio caratulado CHANNEL MASTER TV S.A.C.I.F.I. c|OLIVIERI DOMINGO s|ej., Expediente Nº 121.156, que el martillero Rogelio Rubén Rosell rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, de esta Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos portátil marca Ultrasonic, tres perillas al frente, color celeste y plateado: Un turbocirculador Fundalco En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód de Proc.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Alberto R Dibar, secretario.

$ 41.25 e.9|10 Nº 31.737 v.9|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el Expediente Nº 187.288|72 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. contra MAURIÑO MANUEL J. sobre ejecución prendaria" que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 19 de octubre de 1973, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Tekne 4|35, eléctrica, Tabuladora-Victoria Nº 6573294 y una máquina de escribir marca "Olivetti", eléctrica, modelo Tekne 3|35, Tabuladora Diploma Nº 0288764, nuevas y completamente equipadas, con la base: 2.834.96, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Las máquinas se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 180.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|73

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por 1 día en los autos "HOGARAMA S.A. c|ORTIZ ANGELA s|ejecutivo, Exp. Nº 8.005", que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes todos los días, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Un juego de bancos con secadores de pelo, marca Buvera, tres en total; Un juego de tocador con tres espejos repisa, con tres cajones y mesa de fórmica y dos banquetas: y un Tocadiscos Wincofón. La subasta se realizará sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 48.E5 e.9|10 Nº 33.134 v.9|10|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|ej. Prendaria". Expediente Nº 9.848, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existentes en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M.|251-31394, de 150 HP a 4.400 rpm., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base $ 4.088.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles, de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario

$ 168,75 e.9|10 Nº 32.601 v.11|10|73

Nº 42

Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "LANTERI GERMAN M. c| RICCA RAUL y otro, s|ejecutivo". Expediente 25.600, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1966, planta baja, Unidad Nº 6, Capital, el que consta de un ambiente, baño, kichinette y patio, con una superficie total de 24,17 mts.2. Desocupado. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 2º semestre del año 1972 $ 161.16; b) Obras Sanitarias al mes de febrero del año 1972 $ 208,20 y c) Expensas Comunes al 20 de marzo de 1973 $ 1.161.62. — Base: $ 10.333,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo, todo en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas (llaves portería).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 168,75 e.9|10 Nº 33.149 v.11|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27183, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral.

Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial, marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M|251|31362, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.605 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27185, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M 251|31376 de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.604 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27184, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro existente en la Ruta Nacional número 8, Kilómetro 38, partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº m|M 251 31392, de 150 H.P. a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 168,75 e. 9|10 Nº 32.602 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27182, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M. 251|31393, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cinlindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que consttiuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

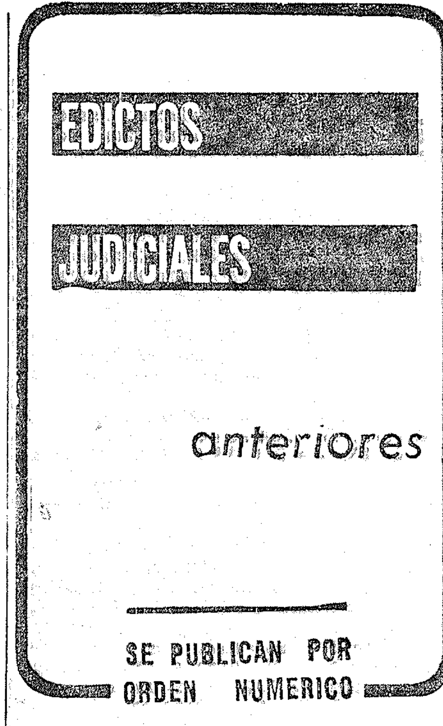
$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.598 v. 11|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 18064, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 hs., en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Km. 38, prov. de Bs. As., un motor industrial marca Chevrolet, número de fabricación M251—52804, modelo M.S. 16, de 150 H.P. a 4400 rpm., 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje caja de cambios de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniedo el comprador que constituir dominilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 33.127 v. 11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.866-v.9|10|73

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTAMARIA, Y GENEROSA SANDIN PEREZ de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.671-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO BARROS y JOSE MARIA BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.338 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO FORTUNATO TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.341 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AMELIA ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 33,75 e.8|10 Nº 32.358 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILA MARGARITA GREIG de CORRADI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.292 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don NARCISO CONSTANTINO SEGATO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 31.179 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRASCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.130 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERCULES BAZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.138 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRIZZUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.045 v.10|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DIEGO VERONA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e. 5|10 Nº 31.907 v. 9|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA CAVALLERO de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.8|10 Nº 32.252 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BILLARD de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.8|10 Nº 32.184 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERNANDEZ de MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 5|10 Nº 31.733 v. 9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.716-v.9|10|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA YOLANDA ORTONE de CACUCCI, por treinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.630-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDEE BALBUENA de LAPADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.361 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PINTO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.011 v.10|10|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA HEINZE. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.724-v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDERNERA, OLGA ANGELA, su sucesión.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 29.507 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELTRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.226 v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDO FERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.054 v.10|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LACASSIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.758-v.9|10|73

Juzgado en lo Civi Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DOMANICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.096 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON ACAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.071 v.10|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY BEATRIZ TERESA EMMA PEPI de DI IORIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.798-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA IDA BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.666-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA o ANA MARIA ANGELA NEGRINI Vda. de SA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.333 v.10|10|73

El Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LUIS CANTON y MARCELINA ZANNESE de CANTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.270 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GOMEZ Vda. de LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.259 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CLAUDIA CORINA CATTANEO Vda. de GATTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.355 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GUERRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.354 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO ALVAREZ o ALVAREZ LEGASPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.195 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLORIA FERNANDEZ de VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45 e.8|10 Nº 32.059 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VENANCIO ARISTEGUIETA AZPIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.062 v.10|10|73

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIARRIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.241 v.10|10|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.245 v.10|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45.— e 5|10 Nº 31.623 v 9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGAZZINI. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.100 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA MARIA SEIJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.004 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISIA SZREIER de PIZCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.051 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don RICARDO SERAFIN BELLOMO, a fin de que tome en autos la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el juicio caratulado "Jaroslavsky, Dora c/Bellomo Ricardo S. s/pérdida de patria potestad". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 32.246 v.9|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAUL JORGE VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.942 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA BOURGEOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.797 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1973. — Enrique Heidenreich secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.789 v.9|10|73

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMELIA COLUCCINI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.303 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CUCIEN de HITER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.028 v.10|10|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaria Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAN BERTA o JOSE BERTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 4 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.699 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PIZZUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.176 v 10|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1978
$ 45.— e 5|10 Nº 31.870 v.9|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN CARLOS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.346 v.10|10|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.908 v 9|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALERNO y MANUELA JUANA MARTINEZ de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.817 v 9|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME PARMESANO y de doña CELINA VITELLI de PARMESANO — Publíquese tres días
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e 5|10 Nº 31.847 v 9 10|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MATEU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.909 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFREDO BOVE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.905 v 9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOMA OKSENHORN de W E S T E L o NORMA OKSCUHOVER de VESTEL o NORMA HOSZENOREN de WESTEL o NORMA OXENOREN de WESTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 67,50. e.8|10 Nº 32.050 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.007 v.10|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA DANYLIO de SZUPLAT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.952-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAMONTE de DUCASSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e 5|10-Nº 31.878-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELMA NELIDA SUELDO de SPIRITOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e 5|10 Nº 31.818-v 9|10|73

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 23.365 v.10|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO MINGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.232 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA SEGRE de FURST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.196 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en el expediente caratulado "POLICIA FEDERAL, s/Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a una rural Volkswagen, modelo 1963 o 1961, chapa patente Nº 623.747, chasis Nº 224703, color marrón claro. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.163 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MASTROMARINO y LAROCCA de DIODATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.125 v.10|10|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA EMMA CARBONE de GHERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.916-v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ANGELA o ERNESTINA DE LOS ANGELES MATHIS de ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.217 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO OTTO DANIELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.275 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA GUENZANI de SAMAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.132 v.10|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANNATARO de ZARATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — César R. Herbon, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.701-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERZEL DRECHSLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.311-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES SIMON SPODEK Y CHAWA FRYMET AMSEL. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.178-v.10|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODRIGUEZ ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.814-v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE LORENZO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.856-v.9|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONAUDO, HUMBERTO PABLO FELIX — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2[illegible] de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres secretario
$ 45.— e.5|10 Nº 31.929 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICTORIANA MONACO de FALVINO y ANTONIO FALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 31.993 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR CHARLESWORTH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1[illegible] de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.192-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL ANTERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.190-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES COTOVSKI. Publíquese por [illegible] días. — Buenos Aires, 11 setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.[illegible]10-Nº 32.269-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELCASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.264-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFA ANGELA FRANGULLO de NADALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.066-v.10|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA MARIA FELICE Vda. de RUSSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.356-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PALESE. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.105-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CEJANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.841-v.9|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.967-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GRAMMATICO de CARUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.842-v.9 10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio Pedro Gerez. secretario interino
$ 75,60 — e.5|10-Nº 31.669-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA FERNANDEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.5|10-Nº 31.799-v.9 10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PIÑEIRO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.362-v.10|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BOHOSLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.849 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.731 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.700 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GORDIN de KEISERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.620 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUCHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.8 10-Nº 32.353-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JUAN LUIS SPINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.170-v.10|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASCUAL ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.732 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.919 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA BARALES de BALADO y ALBERTO MARIO BALADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.627 v.9|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CONSIGLIERI de ESTOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.223-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ VICTORIO GIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 67,50 — e.8 10-Nº 32.070-v.10|10|73

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA ITALIA NASTRI de PELLEGRINO y NICOLAS PELLEGRINO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.740 v.9|10|73

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS RIVARA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973 — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.739 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO DIEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch. secretario
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.258 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.352 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO DE ESCALADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mara I. Millán, secretaria
$ 56,25 e.8|10 Nº 31.981 v 10|10|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE SILVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.938 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.928 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GURDO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.979 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BALBINA VIGLIETTI de ETCHEGARAY.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.624 v.9|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO FREIGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.210 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROBERTO VISCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Pedro Mingrone. secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.122 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MANUEL FERREIRO y PILAR COMBA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.234 v.10|10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone. secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32 235 v 10|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUNES de SALAZAR, SOCORRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.690 v.9|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GROSSI y RAMONA QUINTANA de GROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 64,80 e.8|10 Nº 32 377 v 10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e.8|10 Nº 32.372 v.10|10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SNEIBRUN de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e 8|10 Nº 32.265 v 10|10 73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.305 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISMAEL SIMONELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.307 v 10|10|73

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.134-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS DEBAIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.316-v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MARTINEZ de FIORESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 31.989-v.10|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.945 v.9|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR REINA y de TERESA REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.628 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA IZQUIERDO SEVILLA de FLAMMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.256-v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de EMILIA POSE de MOREIRA o EMILIA POSE BAÑA de MOREIRA o EMILIA POSSE de MOREIRA o EMILIA POCE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.8|10-Nº 32.260-v.10 10|73

El Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.048-v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIZZO y CLARA ANGELA MARIA SCABINI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.8|10-Nº 32.001-v.10|10|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.954 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCURATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.953 v.9|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA WINKLER de HOCHSTAET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.796 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA PIERUZ de EJARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.936 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO PAMMARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.871 v.9 10|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.720 v.9 10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ACEBAL y don RAIMUNDO MIGUEL ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.8 10-Nº 32.225-v.10 10|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.240-v.10 10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALBERTO ESGRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.180-v.10 10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.224-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON NEUMARKT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.109-v.10|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ABREU de MELON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.318-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILDA C. CARPINTERO de ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra. secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.668 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL RIO y de PASTORA MOURE de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.251-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOSADA MAGADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 10 de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.257 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.276 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERMAN WOLFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.277 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.167 v.10|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TARZI SOULTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta. secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.815 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO GATON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.676 v.9|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FLEITAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.911 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR CORRAL de MARTINEZ o PILAR CORRAL MOURE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.629 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LLOMBLATT KAIRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.379 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA ADELAIDA CAVIGLIONE de BIANCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 25 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.310 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 28 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.143 v.10|10|73

El Sr. Juez César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Civil Nº 30,, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MANUEL VAZQUEZ GAMBOA, que tramita en la Secretaría número 60.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — José María Scorta. secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.304 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ARGENTINA ARIN de STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.036 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PILUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.068 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FIERRO JACINTO su quiebra Síndico Alicia Oliva Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364. 2º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 13 de diciembre de 1973, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, uno de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.526-v.10|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAGGIANI HECTOR INTERNOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovsky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Saenz Peña 310. 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Intímase al fallido y terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquel. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la ley 19 551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
e. 3|10 Nº 1.478 v. 9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en autos "AEROLINEAS PERUANAS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.978 se ha postergado para el día 26 de octubre de 1973, a las 13 horas, la celebración de la junta de acreedores. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|10-Nº 1.507 v.15|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I S. A. s|concurso preventivo". Expte número 40.928 que el 19 de octubre de 1973 vencerá el plazo para que el síndico presente el informe del Art. 40 de la Ley 19.551. El 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. setiembre 24 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 150.— e.3|10 Nº 31.083 v 9|10|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GRAND PRIX S.A.C.I.' ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella; se intima a esta última a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase hasta el día 8 de noviembre de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 18 de febrero de 1974 a las 9 hs., para que tenga lugar la Junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619, 10º D.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 262,50 e.4|10-Nº 31.512-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "KHAZKI DAVID", que ha sido designado Síndico el Contador Raúl Izrael Balczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, 8º piso, a quien los acreedores deberán prsentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y|o administrador para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.490-v.10|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de CADRIE S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º Piso I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.491-v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días a la fallida, en autos: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. I. C. F. y M. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Con la copia que antecede que es fiel del informe del Síndico que obra en los autos principales, téngase por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo dése traslado a la fallida, al liquidador y oportunamente al señor Agente Fiscal. Alejandro de Gainza". — Publíquese sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires. setiembre 21 de 1973. — Ricardo Matías Richards. secretario.
e. 9|10 Nº 1.518 v. 16|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ZANELLA HNOS. Y CIA., S. R. L.; Síndico: Carlos Angel Schenone, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 hs Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.8|10-Nº 1.508 v.15|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de COSENTINO Y CIA., S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA". síndico contador Romero Fernando de la Iglesia, con domicilio en Tucumán 766, 8º piso. Ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973 — Para el caso que corresponda su celebración, señálase el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. la audiencia de junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerlos ineficaces. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|10 Nº 1.479 v. 9|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CREACIONES MONEDIL S. C. A. y la de su socio solidario DAVID AVERBUJ". — Síndico: Raquel Berezovsky, con domicilio en Franklin 869, Dpto. 3, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.5|10 Nº 1.499 v.11|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "GEBECO S. C. A. Y GUILLERMO ESTEBAN BOVONE, s|quiebra", expte. Nº 35.511, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Oscar Maierowicz, domicilio, calle Paraná número 731, 2º, A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1973 a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al socio solidario de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|10-Nº 1.492-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos: ALLCALDE ALFREDO s, quiebra: Comunica por un día: "Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Atento lo solicitado y estado de autos. — Cítase al fallido por edictos que serán publicados en el "Boletín Oficial" por un día para que evacue la vista conferida a fs. 61 vta. — Ofíciese como se solicita. — Fdo. Guillermo F. Tabanera. Juez". — La vista se solicita la clausura de procedimiento por insolvencia del fallido.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 9|10 Nº 1.522 v. 9|10|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, cita por un día conforme al inc. 5º del art. 248 de la Ley 19.551 a los Síndicos de "LIEJA, S. A." señores CARLOS ANTONIO SANCHEZ y ANGELA ISIDORA GARCIA de SIMON, para que contesten el traslado que se les confiriera en lo sautos "Lieja, S. A. s|quiebra; s|incid. s|calificación de conducta bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 9|10 Nº 1.521 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "GRAIFMAN, DAVID". — Síndico: contador Mario Berrocal, domiciliado en la calle Del Carmen 739. Capital. a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de enero de 1971 — Señálase para el día 13 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado. intimándose la entrega de libros y papeles contables dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por inexistente quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e. 9|10 Nº 1.520 v. 16|10|73

Juzgado Comercial Nº 9 secretaría Nº 17, comunica por un (1) día en los autos "Zanba S. A. su quiebra su incidente de calificación de conducta", citando a tomar intervención en esas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a SCHWEIZER, OSCAR VICENTE u OSCAR ANTONIO; MARIN IGLESIAS, OSCAR SALVADOR. DI PRIMIO, EDUARDO; SCHAERER, ADOLFO RAMON; SANTORIO, JUAN CARLOS; FRANICH DE CHIRILLO, NINA; GONZALEZ, ENRIQUE V.; ASTOR, JUAN MANUEL y PENA, LUIS FEDERICO, todo en mérito a lo ordenado en el artículo 248, inciso 5) de la Ley 19.551

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.9|10 Nº 1.519 v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "DEGLAS, S. C. A.", que el día 7 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindiactura, so pena a los que no hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 3|10 Nº 1.480 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "RUSSO HNOS.", que el día 23 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Germán Francisco Cazares, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 3|10 Nº 1.481 v. 9|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal comunica por cinco días en los autos caratulados Papelmar S.A.C. A.G. s|quiebra" que tramitan por ante este Jugado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 13 de setiembre de 1973 se ha resuelto decretar el estado de quiebra de PAPELMAR S.A.C.I.G. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quniterno. — Con fecha 18 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado en carácter de síndico a D. Gerónimo Papón, con domicilio legal constituido en Lavalle 1619, 2º piso B.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.5|10 Nº 1.501 v.11|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días en los autos caratulados "LA CARRIOLA S.R.L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría que en dichos autos el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de setiembre 1973. — ...Declarar en estado de quiebra a La Carriola S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan biense y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973: Nómbrase síndico al contador D Elías Gintenie-wicz, con domicilio legal constituido en Lavalleja 238, piso 3º C.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.5|10 Nº 1.599 v.11|10|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 21, cita por 5 días a ABRAHAM GREGORIO BORTNIK y a HERNAN FELLHANDER a estar a derecho en autos: "Schmidberg, Sella y Cía. S. R. L. s| quiebra. Incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días, sin cargo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|10-Nº 1.509 v.9|10|73

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23. comunica por cinco días la quiebra de SEMPRE AVANTI S. C. A. y otros, expediente Nº 34.173, síndico Julio Alberto Linguer con domicilio en Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 29 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.9|10 Nº 1.523 v.16|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES LECRECY SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1969. Síndico: Oscar Martín Rodríguez, con domicilio en Camarote de los Pozos 664, Capital. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hcaerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 28 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 300 e.5|10 Nº 31.902 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NOEL FORTUNATO GRILLO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de octubre de 1971. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Mariano Acha 3448. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 16 de noviembre de 1973, a las 9 horas. para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes. so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires; setiembre 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 206.25 e.4|10-Nº 31.402-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT HOTEL S.C.A y sus socios solidarios Martha Irma Lembersky y Juan Carlos Almazán. Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 2 de 1961. Síndico: Aldo A. Caligaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días Señálase el día 10 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos. ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos. so pena de no quedar exonerados. Los fallidos deberán cumplir lo dispuesto en los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 262,50 e.8|10-Nº 32.287 v.15|10|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Ferreira Hitor s|quiebra s|incidente de califacicón de conducta" que se ha declarado la conducta del fallido HITOR FERREIRA como culpable

Secretaría, 21 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.9|10 Nº 1.524 v.9|10|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BUAMDEN, ASSAR, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1970, síndico Oscar Luis Roggero. domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º Dto G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días Señálase el día 27 de noviembre de 1973 a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225 e.3|10 Nº 31.264 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEMAN S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.747, con fecha de cesación de pagos el 8 de setiembre de 1968, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1973, a las 8 hs.. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 243,75 e.3|10 Nº 31.119 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FATIGRAF S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.292 con fecha de cesación de pagos el 24 de noviembre de 1970, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 20 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 206.25 e.3|10 Nº 31.118 v.9|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra "EL CONDOR. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A ". Es síndico el contador Nahun Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 3º of. 33, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan. secretario.

e.8|10-Nº 1.510 v.15|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "GENTILE EMA LIRIA o GENTILE, EMMA LIRIA". Síndico. Laureano Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de noviembre de 1973 La reunión de acreedores, en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 13 de febrero de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido. so pena de considerarlos ineficaces Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.5|10 Nº 1.503 v.11|10|73

Nº 21

Juz. Com. Nº 21, Sec. Nº 42, hace saber por tres días el siguiente edicto: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", de la Ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, en autos "MOLINOS WERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", Expte. Nº 5.008|72, hace saber por el término de tres días y conforme al concordato homologado judicialmente que, Molinos Werner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Molinos Werner, Sociedad Anónima, con sede social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y que su capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), dividido en diez series de acciones. "General Pico. mayo 4 de 1973. — ...Publíquense los edictos solicitados. — ... Dr. Oscar Melloni, Juez".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Juan C. Couso, secretario.

$ 168,75 e.8|10-Nº 31.001 v.10|10|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días la quiebra de "AMERICAN CHEMICAL CO (ARGENTINA), S.R.L. Síndico el contador Samuel Levy, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973 Señálase la audiencia del día 8 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.4|10-Nº 1.496 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por cinco días en autos: "D'Accorso Catalina Haick de c|Tula, Rosario y otro s|sumario", al demandado ROBERTO ANTONIO CASTORINA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 52,50 e.8|10 Nº 32.042 v.9|10|73

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELABERT y AMELIA CARMEN NOSCHESE de GELABERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio Brandan Aráoz, juez. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.278 v.10|10|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 llama a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE GREGORIO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.631 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA CELESTINA ARZENO de LUCCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.696 v.9|10|73

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA Vda de MALLO o PILAR GARCIA de PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

e.8|10 Nº 1.512 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 21 comunica a don CARLOS ESTANGA y a los subinquilinos y ocupantes de la finca calle Almirante Solier 362 Sarandí, que en el juicio: "Bega Joby c|Estanga, Carlos s|desalojo" ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice "Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 ...fallo: haciendo lugar a esta acción de desalojo por falta de pago art. 1579 (Código Civil), promovida por Joby Bega contra Carlos Estanga subinquilinos y ocupantes del inmueble sito en Almirante Solier Nº 362, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, condenándolos a desocuparlo dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. Con costas — Regulo el honorario del letrado apoderado de la parte actora en la suma de pesos seiscientos. — Juan Antonio Maderazo". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 97,50 e.8|10 Nº 32.191 v.9|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES URQUIJO de SOLANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.182 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS MIRAZON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Puebla, jefe de despacho.

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.148 v.10|10|73

El Juzgado Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LAROCCA de GAVOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e.5|10 Nº 31.872 v.9|10|73

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSARIO SALCEDO de PERILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Luis M. Gabrois, secretario.

$ 56,25 e.5|10 Nº 31.640 v.9|10|73

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita para que dentro de diez días comparezca el demandado LUCIO FRANCISCO ALVAREZ a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Erzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 32.095 v.9|10|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezca a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. s|Hallazgo" (Expte. judicial Nº 132.080|68), al propietario de una máquina hormigonera, abandonada en la vía pública, en la calle Guardia Vieja pasando el Nº 4290, de la Capital Federal, y trasladada posteriormente al depósito municipal sito en la Playa "Antártida Argentina" de esta Capital, en el mes de agosto de 1966; sin marcas ni signos visibles. — Publíquese una vez por mes, durante tres meses

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.9|10 Nº 1.525 v.9|10|73

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 28 de febrero de 1973 — Roberto Fernández Morán secretario

$ 45 e.5|10 Nº 31.865 v.9|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por 3 días a CARLOTA HOLT de MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Ote c. Laura María y otros c Holt de Maude, Carlota s|cancelación de hipoteca". — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.5|10 Nº 28.703 v.9|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|9|73.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISETA, BLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 30.193 v.9|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º|10|73.

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, a cargo del Dr Horacio I. Romanelli, Secretaría del Dr. Eduardo L. Fermé, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIVAS, JUAN ERNESTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 31.951 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANDRES AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 162 y 296 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.8|10-Nº 1.513 v.15|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Rene S Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIO ACOSTA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, setiembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.3|10 Nº 1.489 v.9|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ALBERTO BENAVIDEZ (a) "MANGUERA", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.886|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.8|10-Nº 1.514 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS ANTONIO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.281|72, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.8|10-Nº 1.515 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos EMILIO POLINO y VICENTE JULIO POLINO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.175|73 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.8|10-Nº 1.516 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en Expediente número 22.944|72 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 292 del Cód. Penal, a CLAUDELINA EPIFANIA ZORRILLA VILLALBA de AVILA y de VICENTE AVILA, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.8|10-Nº 1.517 v.15|10|73

El Dr. Manuel Wechsler, cita y emplaza por diez días a los herederos o representantes legales de don ROSENDO SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Soto Rosendo s|Expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal número 1, de San Martín, a su cargo. Secretaría Nº 1 del Escr Eduardo V. Crespo. Bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial (art. 53, inc. 5º del C.P.C. de aplicación supletoria).

El presente edicto se publica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Judicial de la Prov. de Buenos Aires y diario "El Municipio", de San Martín.

San Martín 13 de agosto de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 93,75 e.8|10-Ns 32.041 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.3|10 Nº 1.486 v.9|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gorizzo, Isabel, s|malversación, Expte. Nº 25.479, que se tramitan por ante esta Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ISABEL GORIZZO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 11 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.3|10 Nº 1.487 v.9|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Delio Pedro Pablo s|malversación", Expte. Nº 25.515 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO PABLO DELIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.3|10 Nº 1.488 v.9|10|73

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de

Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN SOLANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.879 73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.506 v.11|10 73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS CABEZA, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 12.363|73 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.505 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.869|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.504 v.11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D., s|cobro hipotecario, Expediente Nº 21.055 |72, que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|14, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. — Porcentual 2,62. — Base 29.763.— al contado. — Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "...debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada...". — El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,22. — En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 202,50 e.5|10 Nº 31.149 v.9|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10|73.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en juicio: "CORDOBA, ANASTASIO o ANASTACIO ALBERTO s|sucesión", que el martillero Rodolfo A. Díaz, rematará en la calle Castro Barros 108, Capital, el día 10 de octubre, a las 10 horas, lugar en que se exhibe durante todos los días de 8 a 20 horas, una Estanciera IKA, año 1957, chapa 310.454, Capital, motor Nº 6012952, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previo pago total y aprobación del remate se entregará la documentación del bien que se encuentra reservada en Secretaría.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.8|10 Nº 32.662 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "FEITO ROBERTO JUAN c| EVARISTO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero Guillermo E. Scopelliti, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la Unidad Nº 11 del primer piso del inmueble sito en Av. Directorio 2760, Capital. El departamento consta de dos ambientes, baño y cocina, con una superficie total de 29,68 m2., hallándose el mismo totalmente desocupado y siendo su entrega en ese estado. Deudas Municipales año 1973 inclusive $ 366,88; deudas O.S.N. al 3|73 inclusive $ 325,10. Deuda expensas comunes al 4|6|73 $ 1.162,55. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 11.30 horas. Base $ 16.968,95. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 191.25 e.8|10 Nº 32.022 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACUÑA JULIO CESAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.346), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Santiago del Estero: 1º) Lotes 7 y 8, en las proximidades del pueblo de Banderas, Departamento Belgrano, los que forman parte de la Colonia Las Dolores, de la fracción designada con el Nº 2, que mide: Lote 7: En sus lados E. y O. 1293 metros, al S. 1756 metros y al N. 1745 metros, lo que forma una superficie de 226 hectáreas y linda al N. con lote 12 al E. lotes 6 y 5, camino por medio, al S. con los lotes 14, 15 y 19 y parte del 5; al O. con lotes 8 y 9. Base $ 42.000. Lote 8: Mide en sus lados E. y O. 1479 metros y en sus lados N. y S. 1763 metros, lo que hace una superficie de 261 hectáreas, lindando al N. con el lote 11, al E. con parte del lote 12 y en parte con el lote 7 antes descripto, al S. con los lotes 9, 10 y parte del 5 y al O. con los lotes 9 y 14. Base $ 52 000. Los lotes 7 y 8 son linderos, no tienen mejoras ni alambrados, es todo monte de tusca, algarrobo y poco quebracho blanco y colorado. Ambos lotes están totalmente desocupados. 2º) Un inmueble de campo ubicado en el Distrito Santo Domingo, Departamento Robles designado como parte integrante del lote Nº 5 del plano de división practicado por el Agrimensor don Ramón Agüero, compuesto de una superficie de 44 hectáreas, lindando al N con José Martínez, al S. con José Alberto Zelada, al E. con sucesión de Fidel Ramírez y al O. con Ignacio Lisandro Zelada. Base $ 29.000. El inmueble carece de nombre, siendo de buena calidad sus tierras, y estando desmontado en un 70 o|o de su extensión; cuenta con riego por acequias provenientes de canales de riego; posee las siguientes mejoras: casa habitación de material de 3 habitaciones y galería cerrada, con baño provisorio independiente e igual cocina precaria. Aparte un tinglado de 8 x 4 metros aproximadamente, con columnas de poste y techos de zinc, y un puesto de material, muy antiguo en mal estado. El campo está alambrado en todo su perímetro, con alambres de 5 y 6 hilos. En la actualidad parte del campo se encuentra arado. Ocupado por persona que manifestó trabajar a porcentaje para el propietario demandado. Bases de venta expresadas en pesos ley 18.188. Se autoriza a los adquirentes a efectuar el pago de la siguiente manera: 35 o|o al contado y el saldo a 1, 2, 3 ó 4 años, con un interés del 15 o|o anual. Se visitan todos los días hábiles de 8 a 19 horas. 8 o.o de seña, 3 o.o de comisión Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 506,25 e.5|10 Nº 31.801 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos FRANO ANGEL MARTIN y otro contra SEBASTIAN EMILIANO cobro hipotecario, (Exp. Nº 17.874) que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 25 de octubre, a las 14 y 30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la finca ubicada en Grand Bourg, Part. de G. Sarmiento, a dos cuadras de la Estación del Ferrocarril, sobre asfalto, en Las Amapolas Esquina Las Adormideras, lote 14, manzana 26, medidas 24,50 por su frente al Sud Este, 9 mts. por su otro frente al Sud Oeste; 12 mts. por su costado Nord Este, 27,50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 en su ochava, total 325,50 mts. cuadrados o en lo que en más o menos resulte de sus títulos, hay edificado un local que funciona como bar sin revocar, malas condiciones, tipo de campaña, el lote totalmente cerrado con pared sin revocar. La ocupación la ostenta el demandado y de acuerdo a la escritura en caso de juicio debe entregarse el bien libre de ocupante, hay un cuidador. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV, Secc. L, manzana 84, parcela 14. Base retasada $ 25.308 al contado Seña 8 o o, comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 270.— e.5|10 Nº 31.726 v.9|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GARCES DE GARCES AMALIA y otros c|KIMBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 20.367), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 67, en el 4º Piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 834|40|44|50|52, con entrada por el Nº 850; con una superficie propia de 90,33 m2. Porcentual 1,29 o|o. Base $ 37.833,36 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por la firma demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a desocupar dentro de los 10 días del remate. Se visita todos los días hábiles de 13 a 15. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973, $ 4.815,19. Se trata de una amplia oficina a la calle, dividida en 6 ambientes, con 3 entradas, estando una sola de ellas identificada con el Nº 432; existen perfectamente delimitadas 3 oficinas con sus respectivas puertas y divisiones de mampostería, a pesar de estar todo el ambiente unificado, dos de ellas tienen divisiones de madera y una un recibidor apto para telefonista y|o secretaria; cuenta con pisos de madera y cemento coloreado alisado; la unidad se halla en regular estado de conservación. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 292,50 e.5|10 Nº 31.802 v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MANCINI, AURELIANO y otros c| CABANA, JESUS MARIA s|ejecutivo, Expediente Nº 19.957" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Villa Gesell, Pdo. de Gral. Madariaga, Avda. San Martín 1316-1320-1322, edificado en los lotes designados como Nros. 2 y 14, Mz. 80. Lote 2: Mide 18 mts. frente; 15,13 mts. al S; 12,46 mts. al N; 18,19 mts. al O. Sup: 248,31 mts2. Lote 14: mide 18,14 metros frente; 14,10 mts. al S; 12,70 mts. al N; 18,19 mts. al E. Sup: 243,08 mts2. Catastro: Circ. VI. Sec. A. Mz. 72. Parc. 2 y 14. El inmueble se entrega desocupado con excepción del lote 1 sito en Avda. San Martín 1320. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 5. "...los deudores no podrán arrendar el bien hipotecado durante el término del presente contrato ni percibir alquileres bajo ningún concepto". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 44.000 (m$n. 4.400.000) Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.5|10 Nº 32.017 v.9|10 73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "VENERE JOSE LUIS c|SCELLING ANTONIO G. s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 19.621 que el martillero Santiago B. Canop Mazat, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital, un lote de terreno ubicado en Claypole, Partido de Almirante Brown, designado en el plano de subdivisión 3-247 1952 con el Nº 11 de la manzana 67, con frente calle Marconi entre Sáenz y sin nombre y mide 10,50 mts. de frente Sud 22,61 mts. en su costado Este, 11,21 mts. en su contrafrente N.E. y 26,54 mts. en su otro costado Oeste; superficie 258 m2 Sobre el mismo se levanta una construcción modesta, compuesta por 2 piezas, comedor, cocina y baño. Según constatación efectuada habita el mismo el demandado con su hija Catalina de Herrera e hijos. Puede revisarse todos los días de 10 a 16 horas. Deudas por Impuestos: Impuesto Inmobiliario año 69|71, $ 59,45 (fjs. 25); Contribución Municipal, $ 59,15 (fjs. 28 vta.). Base $ 5.700 Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 213,75 e.8|10 Nº 32.728 v.10|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados: "BOUQUET ROLDAN, LUIS ARTURO s|testamentaria" Expediente Nº 16.258, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán los días 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de octubre de 1973, a las 22 horas, en su local de ventas, sito en la calle Arenales 1415, Capital, los bienes inventariados de fs. 120 a fs. 125 y que comprende juegos de living, comedor, adornos, etc. La exposición de los mismos estará librada al público en el local de ventas los días 6, 7 y 8 de octubre en el horario de 10 a 13 horas y de 16 a 21 horas. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 105.— e.8|10 Nº 32.524 v.9|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MAY de SALZER, ERICA c|YORIO, JUAN DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.030), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el 13 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la Avda. Grand Bourg 1137, entre las calles Chacabuco y San Lorenzo, pueblo de Grand Bourg, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana C, de una superficie de 325 metros cuadrados, Circunscripción IV, Sección M, Manzana 109 b, Parcela 5, inscripto bajo el Nº 707 del año 1970. Consta de una casa de material con living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y patio trasero con galpón. Ocupada por una persona quien dijo ser la suegra del demandado. Se deja constancia de que en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar el inmueble libre de todo inquilino y|u ocupante. Base $ 23.630. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Puede visitarse los días hábiles de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 213,75 e.8|10 Nº 32.597 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "DE HOYOS, ISIDORO HUGO c| AGUAS SUBTERRANEAS S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 19.328", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en San Isidro, calle Juan Bautista de la Salle 869|81, edificado en terreno que mide 51 metros al S.O. por 35,20 mts. al S.E.; 28,45 mts. al N.O. y 50,30 mts. al N.E. Cláusula de contrato de mutuo hipotecario: 15. "...la deudora declara que la finca hipotecada está destinada exclusi-

vamente a las oficinas, e industrias y ventas, obligándose a no modificar tal situación y quedándole prohibido arrendarla total o parcialmente o ceder su uso. En caso de ejecución deberá de inmediato desocuparla y entregarla totalmente libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. En consecuencia, presta conformidad para que el inmueble salga a la venta desocupado y así se haga constar en los edictos y propaganda a publicarse". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 130.000 (m$n. 13.000.000). Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 225.— e.5|10 Nº 32.016 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANTONIO MANUEL contra VAZQUEZ AMALIA MARTHA y otro sobre división de condominio" (Expediente Nº 16.923), que el martillero Omar Gandini, rematará el sábado 20 de octubre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno con frente a la calle España entre las de Industrias y Rioja, de la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, que miden: lote Nº 13: 10 metros al Sud Este, 36.45 metros al Nord Este, 10.02 metros al Nord Oeste, 37.07 metros al Sud Oeste. Sup. 367.60 mts2. y lote Nº 14: 10 metros al Sud Este, 37.07 metros al Nord Este, 10.02 metros al Nord Oeste, 37.60 metros al Sud Oeste. Sup. 373.85 mts.2. Nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección F, Manzana 13, Parcelas 13 y 14, con la base de $ 1.400 cada uno. Seguidamente se subastará en este mismo lugar un lote de terreno ubicado en la zona franca del puerto de ultramar, situado en la calle Maipú, de la referida ciudad, y que mide: 10.85 metros de frente al Nord Este, 21.47 metros de fondo. Sup. 232.94 mts2. Nomenclatura catastral: circunscripción I, Sección J, Manzana 6, Parcela 2, con la base de $ 226.66. Todos libres de ocupantes. Podrán ser visitados una hora antes del remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 247,50 e.5|10 Nº 31.657 v.9|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por tres días que en autos: CASTELLAR, JUAN M. c|GONELLA, OSVALDO C. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 1.455, el martillero Carlos A. Agrelo, rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en el local de Avda. San Martín 3511, Lomas del Mirador Ptdo. de La Matanza, el inmueble sito en calle Centenera Nº 184, Matanza, edificado en lote Nº 18, que es parte del 1b, que mide 10 m. de frente por 24.35 m. de fondo. — Sup. 243,50 mts. cds. — Circ. VII, Sec. F, Quinta 1, Manz. 1c, Parc. 19, Dominio Nº 2995|56 de La Matanza. — Desocupado. — Visitar de 13 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. — Base $ 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 123,75 e.5|10 Nº 32.219 v.9|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos BUSCHI, COLOMBO c|DER BEDROSIAN DE OHANESSIAN, MARIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.345, que el martillero Alfredo Ponzo, Triunvirato 4412, Tel. 51-6555 y 52-6939 rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, un lote de terreno situado en el paraje denominado "Villa Transradio", Montegrande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con frente al Camino de Cintura, entre las calles antes sin nombre y hoy E. Di Tulio y Salta, formando esquina con esta última, designado en el plano de subdivisión que cita su título, con el Nº 6: medidas: 21,21 mts. de frente al Sud Oeste; 4,24 mts. en la ochava; 59.08 mts. en su otro frente al Sud Este, sobre la calle Salta, y 24,24 y 62,28 mts. en los respectivos contrafrentes. — Superficie total: 1.500 mts. 16 dm2. — Totalmente desocupado. — Deuda por Imp. Inmob. Básico y Adicional 1973, $ 121,32. — Base $ 28.000,00 al contado. — Seña 8 o|o. — y comisión 3 o|o, ambas al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 236,25 e.5|10 Nº 31.748 v.9|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: VILLAVERDE SANTIAGO y otros c|MAIDANIK JOSE y otros s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 536, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día lunes 15 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, Guardia Vieja Nº 4399, esq. Pringles, Parroquia San Carlos Norte, y mide 12,50 mts. fte. O, por 17,05 mts fte O y 17.05 de fondo, lindando al O, calle Pringles, S. Guardia Vieja, por el E. lote e y N. lote 3. — Terreno desocupado. — Base $ 81.421,87 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda O.S.N $ 115,95. — Deuda Municipal $ 806,54. — Dominio de acuerdo al pedido; inscrip. Mat. 7-3646 — Manifestando los titulares que compran para Constructora del Plata S.A C.I.F., que oportunamente aceptará. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 157,50 e.5|10 Nº 31.894 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "YAMIL y NURI CABULI S.C.A. s|quiebra", (incidente de venta inmuebles fuera de la jurisdicción de la Capital Federal), Expte. Nº 38.594, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles: ubicados en el barrio Cabuli, Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, en la manzana 26, comprendida entre las calles Las Heras, Estrada, Lavalle y Belgrano, lote Nº 2, 10 mts. de frente por 23,72, base $ 3.540, lote Nº 10, formando esquina de 17.60 de frente sobre Las Heras: 10.30 sobre Estrada por 13.40 mts. y 20,60 mts., base $ 11.520. En la manzana 27, comprendida entre las calles M. T. de Alvear, Lavalle, Balcarce y Sáenz Peña, lote Nº 28, 10 mts. de frente por 19,79 en un costado, 21.87 en el otro y 10,22 en su contrafrente, base $ 4.970. Lote Nº 31, de 10 mts. de frente por 10,22 contrafrente, por 15,83 y 17.91 en cada uno de sus lados, base $ 3.960, manzana 35, comprendida entre las calles Sáenz Peña, Julio A. Roca, Balcarce y M. T. de Alvear. Lote Nº 2, 10 mts. de frente por 10.21 de contrafrente por 21.31 y 19,22 mts. en sus costados, base $ 4.850. Lote 14, 10 mts. de frente por igual contrafrente por 17.29 mts. y 17,35 mts. en sus costados, base $ 4.340. Lote Nº 16, 10 mts. de frente, igual contrafrente por 32,41 y 32,48 en sus costados, base pesos 6.990. Lote Nº 17, 10 mts. de frente igual contrafrente por 32,34 y 32,48 en sus costados, base $ 5.540. Lote Nº 19, 10 mts. de frente e igual contrafrente, por 32,61 y 32.67 mts. en sus costados, base $ 6.990. Lote Nº 20, esquina 8 mts. y 15 mts. 0,5 cmts. en sus frentes, 4,64 mts. en la ochava y 20.74 y 14.89 mts. en sus costados, base $ 8.060. Lote Nº 21, de 10 mts. de frente por 10,22 mts. de contrafrente, 20.74 y 20,82 mts. en sus costados, base $ 5.220. Lote Nº 22, de 10 mts. de frente, 10,22 mts. en su contrafrente, 22,82 y 24.91 en sus costados, base $ 5.600. Todas las fracciones totalmente desocupadas. Venta con facilidades, siendo sus condiciones, las siguientes: seña 20 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. 20 o|o al escriturar y tomar posesión; el saldo deudor en dos cuotas anuales y consecutivas del 30 o|o cada una con el 22 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados y el 9 o|o de interés punitorio, para el caso de mora; comisión 3 o|o. El saldo deudor deberá garantizarse constituyéndose hipoteca a favor de la quiebra. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta sujeta aprobación judicial. Pueden revisarse durante todas las horas de luz del día.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 517,50 e.8|10 Nº 32.822 v.10|10|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por tres días autos: AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS SCA. c|CILLEROS, ARNOLDO y otro, s|ejecución prendaria, Expte. 33.026, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 14 horas, en José M. Moreno 337, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien. Automotor Ford, modelo 1964, motor número PA-6.118.040, serie F60DBA, patente 695-205, Pcia. Bs. As., tipo tracción semi-remolque, usado, uso transportes generales, motor Perkins 6-305, modelo 1966. — Base $ 9.608,17. — No habiendo postores la subasta se realiza media hora después con base $ 4.804,08. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 123,75 e.5|10 Nº 31.662 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Scrtaría Nº 2, comunica por tres días en autos: LABORDE AURAS, MARTA NELIDA c|ELLI, EDUARDO ALFREDO, sobre ejecución de prenda, que el martillero Rubén Alberto Bruno Anelli, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Larrazábal 430, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Fiat modelo 1500 C., año 1966 motor Nº 451409 serie 66, Chasis Nº 0479911, Patente Nº C 056531, Capital Federal, año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.196.67 al contado. — Sña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 135 e.5|10 Nº 31.338 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PETERKA, ROTISLAO y otra s|ejecución prendaria - Expte. 40.359" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un motor marca OHC 230 Tornado de 6 cilindros y 115 H.P. de potencia Nº 667.024.358, compuesto de block, sin cigüeñal, faltándole una biela, con tapa de cilindros completa, árbol de leva, tapa de válvulas y tapa de distribución, todo ello en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 135.— e. 8|10 Nº 31.985 v. 10|10|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINANC. c|D'ALESSANDRO, GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. número 39.288", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 11569|1966, motor número A-236-08288, serie Nº 04275-3, patente B-035.043, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.984 v. 10|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "REBOLO, ANGEL FRANCISCO c|MENDEZ, ADELINO s|prenda", Expediente Nº 32.062, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 10 de octubre a las 11 hs., en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. de Mayo 2545 e|Páez y Rincón, de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza (Bs. As.), con una Sup. de 216 m2. Registrada al Fº 2892. Circunscrip. II, Sección "K", Manzana 65, lotes 5 y 13. — Ocupado según lo informado en autos. — Se exhibe el mismo los días 8 y 9 de octubre en el horario de 8 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 4.226,66 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Contado. Mejor postor. Efectivo. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.5|10 Nº 32.222 v.9|10|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ZEITZ, JORGE W. y otro s|Ej. Prend. - Expte. Nº 10.003" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. Jeep Pick-up|70, motor Nº 4033788, serie Nº 104-01858, patente B-513.137, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.327,60, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.987 v. 10|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| D K S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 3.813, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de octubre de 1973 a las 15,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien, un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor 32 CV, serie 67 Nº 72440418, chasis carrocería Nº 2230095, patente Nº B-218579, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.614,34. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 146.25 e.5|10 Nº 32.297 v.9|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|BERNI, NESTOR GUALBERTO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. P. 1.254", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4-L mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5068183, serie Nº 6336, carrocería 14703, patente RA-3558, de Villa Regina, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.411.80, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.994 v. 10|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "FLORES AUTOMOTORES S. A. c|GUELPERIN ERNESTO J. y otra s|v de Ej." Expte.: Nº 33.956, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 10 de octubre de 1973 a las 16 horas en la Av. Juan Bautista Alberdi Nº 2540, donde se exhibirá los días 6, 8 y 9 de octubre en horas hábiles, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet modelo 11569|244, año 1970, tipo sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº A 259-11771, chasis marca Chevrolet Nº C779109, dominio Nº C248193, de Capital Federal año 1971", usado, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Sin base — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el boleto de venta el 50 o|o del sellado de ley. — El bien se entregará una vez efectuado el pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 112,50 e.8|10 Nº 32.161 v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|IBAÑEZ, SEBASTIAN RAMON s|Ejec. Prend. Expediente 30.204" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1964, motor Nº 5001806, serie Nº 46336-00603, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.008.525, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.394,56 al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 135 e.8|10 Nº 31.992 v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUTIERREZ, ALDO DESVAL s|Ejec. Expte. 29926" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Ca.

pital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080238-76,6 C.V., serie Nº 2221, carrocería Nº 03804, patente Nº 4104 de La Banda, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.866,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes. con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.8|10 Nº 31.986 v.10|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S A. C. e I. c|MIRANDA, RICARDO AMBROSIO s Ejecución Prendaria", que el día 24 de octubre de 1973, a las 17,30 horas en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1970, sedan 4 puertas, motor 6 cilindros de 132 H.P. chasis Nº KAO2KL-12350, motor Nº 9BHC3082. patente B368.483. — Base: $ 7.125,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 101,25 e.8|10 Nº 32.369 v.10|10|73

Nº 12

Juzg. Comercial Nº 12, Secretaria número 23, hace saber por 3 días en autos "ARDITO, GENEROSO c|TOLYCA CATALANO S. A. I. C. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 30.995|71), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el jueves 11 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 665, 6º p., Cap., al contado y mejor postor, en bloque, con todo lo edificado, plantado y adherido, los lotes núms. 28, 29, 30, 31, 32 33 y 34, unific. en parcela 14a. de la Manz 28 con frente a la calle Cavia, entre las de Larrea e Independencia, Lomas del Mirador, San Justo, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 242, Parc. 14a. — Superf. total: 2.967,36 mts2. — Deuda Imp Inmob. Bas. y adic. años 1967|73 $ 7.402,90 (fs. 49). — Visitar un día hábil de 14 a 18 hs. — Base: $ 379.600 (2|3 val. fisc.) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 191,25 e.8|10 Nº 32.599 v.10|10|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MEDRANO, CIRILO CARLOS A. y otro s| prenda, expediente 39245", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049798, serie Nº 4761, chasis número 03067, patente 2.053.779, provincia de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: no funciona, con gomas en mal estado y carrocería con choques en distintas partes del vehículo. — Base: pesos 7.184,47 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.991 v. 10|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "MINSYERKI de MENNASE NELLY c|CARTE BLENCHE ARG. S. A. s|ejec.", expediente Nº 140253, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 10 de octubre a las 16 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital, los siguientes bienes: una caja fuerte de hierro Cumbre, de dos puertas, de 1,80 x 1,10 x 0,60 mas o menos, con tesoro, sin número visible. — Una caja de seguridad, de hierro, de una puerta, con tesoro, de 2 metros x 0,80 x 0,60, sin marca ni núvero visible. — Un fichero de hierro sobre rieles, de 4 cuerpos, con estantes de 2,20 x 0,90 x 2 metros mas o menos, sin marca ni número visible. — La exhibición se realizará en Viamonte 1716, 9º piso; of. 41 y 42, Capital, los días 8 y 9 de octubre de 1973, en el horario de 14 a 18 horas. — Los que resulten compradores, correrá por cuenta de ellos el retiro de los mismos y se obligarán a dejar en perfectas condiciones el lugar de donde se retiren. — Sin base — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total (art. 565 C. Ptos.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 165.— e 8|10 Nº 32.801 v. 9|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AMIGORENA, ROBERTO JORGE s|ejecutivo, expediente 131846" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 600 E. Berlina, año 1968, motor Nº 2577515, chasis Nº 2313955, patente C—175.756, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.746.16, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no huebiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.980 v. 10|10|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "GATTI BUZZALINO, ALBERTO c|GIONE, MARIA TERESA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.798, que el martillero Camilo Víctor Ghizzoni rematará el día 27 de octubre de 1973, a las 10,30 hs., en Víctor Hugo 625, donde se exhibe: "Un automotor usado marca Jeep Gladiat 500, modelo TA-5PB, año 1964, motor Nº 646114994, serie Nº 44511-02582, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 662.602, tipo pick up transporte de carga, funcionando. — Base: $ 3.653,39, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 31.654 v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MERCADER JORGE A. c| MULTEDO OSCAR PEDRO y otros s| Ejec. prendaria" (Expte. 32.438), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematara el 19 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el Salón de Ventas, de la calle Venezuela 3155, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, del año 1969, modelo CS 107342, motor A23-53783 chasis P266708, patente C-226219, que se exhibe en el lugar mencionado. Base pesos 3.943,35. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 32.119 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, Secretaría de la Dra. Lilia Nely Germano Bregliano, en los autos "GUASTINI, UBALDO ROMEO s|protocolización de testamento, Exp. Nº 119.219" se comunica por tres días, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 15 hs., en Perú Nº 27, Bs. As., el inmueble sito en Avellaneda, calle Suárez 655, edificado en el lote 14, mz. B, cuyo es parte de las fracciones 3 y 7, mz. 164, de un plano anterior y mide 8m66 al N.O. por 23m25 al N.E.; 27m68 al S.O. y 9m73 al S.E. Sup.: 220,53 m.c. Catastro: Circ. I. Sec. F. Mz. 71. Parc. 29. Partida 125404. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 7.810 (m$n. 781.000.—), al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.025 v. 9|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GIL de QUINTIERO ALICIA CRISTINA s|ejecución prendaria", Expte Nº 36448, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1 de octubre, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, nasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor Nº 622952, de 60 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 0763823, patente numero C-174117, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.377,73. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.300 v. 9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "S. A. C. I. M. I. E., quiebra", Exp. 16325, que los martilleros César C. Gaona & Cía. y Martín Ortelli, rematarán el día 19 de octubre próx., a las 16 hs., en Perú 27, Capital. La Galería Internacional, sita en la Av. Santa Fe 1927|41|45 y Arenales 1934|36 cuyas medidas de terreno son las siguientes: Av Santa Fe 1937|41|45: 13,6t mts. de frente al S.E.; 23,39 N.E. y al final cuadrando al N.E. 60 cms. y de allí hacia el N.O. 29,92 mts., desde ese punto cuadrando otra vez hacia el S.O. 8,64 mts., en el S.O. a partir del frente en línea ligeramente inclinada hacia el mismo rumbo 5,23 mts. y a continuación con dirección N.O. hasta con el extremo S.O. del contrafrente 47.11 mts. — Arenales 1934|36: 6,93 mts. de frente al N. por 49.79 mts. de fondo. Se trata de una galería comercial que consta de 220 locales en planta baja y primer piso, desocupados, con excepción de: locales Nros. 2, 4, 6, 8 y 10 que forman un solo local, alquilados por Alvear Tejidos S C.A. en pesos 1.270 por mes con contratos vencidos. — Local Nº 54: Alq. por la Sra. Diadema Ocander en $ 130 p|mes, con contrato vencido. — Local Nº 86: Alq. por Ramon Poitia en $ 140 p|mes, contrato vencido — Local Nº 178 Alq. por Nilda de Aires y Lidia Trillo en $ 223 por mes, contrato vencido. — Impuestos por todos los conceptos abonados al día. Visitar diariamente de 8 a 20 hs. Base pesos 3.000.000 en block. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. — Dinero efectivo y|o cheque certificado sobre Banco de plaza. Con facilidades en las siguientes condiciones: a) el 30 o|o en el acto de la escrituración que se hará a los 60 días de aprobada la subasta y que se contarán sin que medie interpelación judicial alguna. — b) el 60 o|o restante se abonará en dos cuotas iguales anuales consecutivas con más el 20 por ciento de interés sobre saldo pagadero por trimestre adelantado debiendo constituirse garantía hipotecaria en 1er grado sobre los inmuebles en el mismo acto. Para el caso de mora se establece un interés punitorio del 9 o|o anual. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Los gastos emergentes de la constitución de la hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por monto equivalente al precio hasta su cancelación. La escritura será otorgada por el Escribano que designe el Juzgado. La posesión será otorgada al suscribir la escritura traslativa. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 483,75 e. 5|10 Nº 31.805 v. 9|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PORQUERES EVA IDA y otros c|GRILLO NOEL FORTUNATO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 42.553|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Lezica Nº 4429|33, entre Yatay y Río de Janeiro. Mide 7m79 fte. al S.E., 35m36 de fondo costado S.O., y 35m18 de fondo en el cost. N.E. Ocupada únicamente por una persona que manifiesta ser cuidador de la finca, por cuenta y orden del propietario demandado. Según Cl. 6ª contrato de mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble desocupado a los 30 días de producida la subasta. Sin base, al mejor postor, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. Escrituras como condición de venta, ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez, Sarmiento 643, 3er. piso, Of. 325, dentro de los 45 días de aprobado el remate. Se hace constar que el inmueble se encuentra sujeto a expropiación, por ordenanza municipal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 213,75 e. 5|10 Nº 31.881 v. 9|10|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CATROPPA, HUMBERTO contra VILLOLDO, FRANCISCO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 202.286, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 15 de octubre a las 11 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4455, Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 13 horas: "Un auto motor marca Rastrojero Diésel, chasis Nro. Bastidor 057551P63, modelo P63, Pick Up, año 1969, motor Borgward 111193, patente número B 285908, de la localidad de San Martín, transporte de carga, uso particular. — Base $ 6.349,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75.— e.8|10 Nº 32.795 v.9|10|73

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "PISANO, ALBERTO PEDRO c|MURIA, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 885, que el martillero José Luis Casares, rematará el 15 de octubre a las 11 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui 4455, Capital: "Un automotor en estado de uso marca "Ford", modelo Falcon, Taxi, año 1969, motor marca Ford Nº 97P2494, chasis marca Ford Nº KA0 JA-29444, identificado con chapa del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº C208458, que se exhibe diariamente, de 9 a 13 horas, en la calle 9 de Julio 81, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Base $ 22.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 82,50 e.8|10 Nº 32.796 v.9|10|73

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|GAMALLO, MARTA A. s|ejecutivo prenda". Expte. 169.315", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1969, motor Nº 3029005095, carrocería Nº 3002224328, patente C-145.391, en el estado en que se encuentra. Base $ 11.358,30, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Luis De Preinolsperg, secretario.

$ 112,50 e.8|10 Nº 31.990 v.10|10|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|GONZALEZ, ALBERTO C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 14.402, que el martillero Luis Rubino rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor tipo transporte de carga, marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, con carrocería Pick-Up, de fabricación nacional equipado con motor marca Peugeot Nº 72.089, chasis marca Peugeot Nº 4.004.029. Patente de Capital Federal Nº C-152377, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 168,75 e.5|10 Nº 32.328 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, comunica por dos días en autos: "FERROCARRILES ARGENTINOS c|JUAREZ, CARLOS AUGUSTO s|consignación judicial" que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 867, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil rural Ford. En el estado en que se encuentra. El vehículo se halla depositado en la Oficina de Cargas del F.C.N.G.B., Retiro Norte, calle 15, donde puede ser visitado los días 8 y 9 de octubre de 1973 de 10 a 12 horas. Al contado. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 41,25 e.8|10 Nº 32.571 v.9|10|73